

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL **DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LÉON FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, NABOR TRANQUILINO GUERRERO Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 34 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE OCTUBRE DE 2019.
6. ASUNTOS EN CARTERA.
7. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
8. INFORME DE COMISIONES.
9. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
10. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, **ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.**

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE A FIN DE RENDIR HONORES A NUESTRO LÁBARO PATRIO”.

RENDIDOS QUE FUERON LOS HONORES A NUESTRA ENSEÑA PATRIA, EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ CON EL ORDEN DEL DÍA, Y EN VIRTUD DE QUE LAS **ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE OCTUBRE DE 2019**, YA FUE CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, PROPUSO

AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SOLICITANDO MANIFESTAR SU APROBACIÓN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS **LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE OCTUBRE DE 2019**, C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS *LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

SE ANEXAN LAS REFERIDAS ACTAS

ACTA NÚM. 123 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 14 DEL MES DE OCTUBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS, DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 36 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; INCORPORÁNDOSE SEIS DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

EL C. PRESIDENTE, SOMETIÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA EL CUAL CONSISTE EN QUE DESPUÉS DE LA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, A PARTIR DEL DÍA HOY Y TODOS LOS LUNES SE ENTONARÁ EL HIMNO NACIONAL, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A LA ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 7 Y 8 DE OCTUBRE Y DEL DÍA 9 DE OCTUBRE DE LA

SESIÓN SOLEMNE DEL AÑO 2019, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON MAS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, *FUE APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD* Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS ACTAS, SE PUSIERON A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **26** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

DURANTE LOS ASUNTOS 10 Y 15, LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SOLICITÓ SE LE DIERA COPIA DE LOS MISMOS. EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR DAR COPIA DE LOS ASUNTOS.

DURANTE EL ASUNTO 24, LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, SOLICITÓ SE LE DIERA LECTURA INTEGRAL. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DAR LECTURA DEL MISMO. EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, SOLICITÓ SE LE DIERA LECTURA DEL OFICIO. INTERVINO EL DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, PARA COTEJAR QUE EL ASUNTO ESTUVIERA EN LA OFICIALÍA MAYOR. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR QUE COTEJE SI EXISTE DICHO OFICIO. ADEMÁS, SOLICITÓ AL DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, PARA QUE SOLICITE A SU SECRETARIA TÉCNICA QUE VERIFIQUE SI EL OFICIO NO SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, MIENTRAS LA OFICIALÍA MAYOR ACLARA LA SITUACIÓN. INTERVINO EL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, EN RELACIÓN AL TEMA. EL C. PRESIDENTE, SOLICITO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN JUNTO CON EL OFICIAL MAYOR, VERIFICAR EL ASUNTO.

DURANTE EL ASUNTO NÚMERO 26, LA DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, SOLICITÓ SE LE DIERA LECTURA INTEGRAL Y COPIA DEL MISMO. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DAR LECTURA DEL MISMO Y SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR DAR COPIA DEL ASUNTO.

EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTERVINO PARA SOLICITAR GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DE MARCO ANTONIO LEIJA MORENO, FUNDADOR DE LA CARRERA DE CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

LA C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 459 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE TIPIFICAR EL DELITO DE “IMPARTICIÓN ILÍCITA DE EDUCACIÓN”. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES ESTATAL Y MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCOLAR DE PROTECCIÓN CIVIL. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

LA C. DIP. **ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS 4 A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A OTORGAR LICENCIA A LOS PADRES DE HIJOS QUE HAYAN SIDO DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER; ASÍ MISMO SE LES OTORGUE SU SUELDO DE MANERA INTEGRAL. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

EL C. DIP. **HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE MIGRACIÓN Y PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 176 Y POR DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 177 AL 190 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CEDIENDO JURISDICCIÓN MUNICIPAL MIGRATORIA A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE DISPONGAN LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. **LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, SOLICITÓ A LA C. PRESIDENTA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES DEL DÍA DE HOY DE LAS COMISIONES DE TRANSPORTE Y DE LEGISLACIÓN, PARA QUE SE DIERA LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS MISMOS EN VIRTUD DE HABERSE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. DIP. **HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 11788/LXXIV** RELATIVO A LA SOLICITUD DE EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA EMPRESA TRANSPORTISTA DE LA RUTA 306 REESTRUCTURE EL RECORRIDO DE LA MISMA Y DE IGUAL MANERA CONTINÚEN CON LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ALEJANDRA LARA MAIZ Y ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. **JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12264/LXXIV**, RELATIVO A LA PROPUESTA PARA LA LEGALIZACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS AMERICANOS EN TERRITORIO NACIONAL Y EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN PERMANENTE POR LA FRONTERA NORTE. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE QUEDE SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 28 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. **JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12806/LXXV**, RELATIVO A LA SOLICITUD DE EXHORTO AL C. M.V.Z. ERNESTO QUINTANILLA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTE EL OPERATIVO DENOMINADO “PERÍMETRO ESCOLAR SEGURO” Y ADEMÁS PARA QUE GENERE UNA RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN DONDE PARTICIPEN LAS UNIDADES QUE FUERON DONADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON LAS QUE CUENTA EL MUNICIPIO. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPS. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPS. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 41 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIO LA BIENVENIDA A LOS CAMPESINOS DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA.

EL C. DIP. **ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12315/LXXV**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE

REFORMA AL ARTÍCULO 1716 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN COMO NO HA LUGAR. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. PRESIDENTE, AGREGO QUE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, PARA QUE SE VERIFICARA EL ESCRITO QUE SE VIO EN ASUNTO EN CARTERA NÚMERO 24, INFORMÓ AL PLENO QUE, SI EXISTE DICHO ESCRITO Y QUE FORMA PARTE DE LAS DISCUSIONES CUANDO FUE PRESENTADO EL DICTAMEN 11841/LXXIV, EL C. PRESIDENTE EXPRESA QUE EL DOCUMENTO NO CONTIENE LAS EXPRESIONES MENCIONADAS, NI EPÍTETOS QUE SE SEÑALAN EN EL ESCRITO PRESENTADO EN LOS ASUNTOS EN CARTERA.

LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTERVINO PARA SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE DEBE DICTAMINAR MAS PARA SACAR EL TRABAJO DE LAS COMISIONES. EL DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, INTERVINO PARA SECUNDAR LA PROPUESTA. INTERVINIERON EN RELACIÓN AL TEMA LOS CC. DIPS. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y CELIA ALONSO RODRÍGUEZ.

ASUNTOS GENERALES

EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, Y A LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, AMBAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 SE RESTITUYAN LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRODUCTIVOS PARA EL CAMPO QUE SE HUBIERAN ELIMINADO O DISMINUIDO RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE 2018; Y QUE LOS RECURSOS PARA EL CAMPO QUE SE HUBIERAN SUBEJERCIDO EN EL AÑO 2019, SE GARANTICEN Y NO SE DESTINEN A OTRAS PARTIDAS PRESUPUESTALES O SEAN PRESUMIDOS COMO AHORROS, ESTABLECIENDO QUE PARA EL 2020 SE APLIQUEN EN LOS MISMOS DESTINOS PARA LOS QUE FUERON PREVISTOS ORIGINALMENTE, PROCURANDO SU EJERCICIO PRIORITARIO EN BENEFICIO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES MEXICANOS DEL SECTOR AGROPECUARIO. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES (2) Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPS. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, CELIA ALONSO RODRÍGUEZ Y DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS

PRESENTES. INTERVINO A FAVOR LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

AL ESTAR POR AGOTARSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO PARA MANIFESTARSE EN CONTRA DE TODO INSULTO HACIA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA, RESALTANDO QUE SE DEBE ERRADICAR CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN EL PAÍS. ESTO DEBIDO A LAS DECLARACIONES POR PARTE DEL DIPUTADO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS, JOSÉ CASAS GONZÁLEZ EN EL CUAL MENCIONÓ QUE: “ES LO MALO DE SACAR A LAS PERSONAS DE SU COCINA Y DARLES UNA CURUL”, ALUDIENDO TAMBIÉN A LAS MUJERES LEGISLADORAS EN EL ESTADO DE MORELOS “ESTÁN AHÍ GRACIAS A SUS ESPOSOS Y NO POR MÉRITOS PROPIOS.” ADEMÁS DE LOS COMENTARIOS MISÓGINOS EN CONTRA DE LA CIUDADANA DIPUTADA TANIA VALENTINA RUIZ DEL ESTADO DE MORELOS Y DE TODAS LAS MUJERES DIPUTADAS DE ESE ESTADO Y DEL PAÍS.

LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SOBRE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO, PARA QUE LOS LEGISLADORES DE ESTA LEGISLATURA, SEAN ACTORES RESPONSABLES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA GLOBAL 2030 EN TORNO AL MEDIO AMBIENTE Y PARA QUE SE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA PARA LOS CIUDADANOS Y SE OTORGUEN RESPUESTAS CLARAS AL CALENTAMIENTO GLOBAL.

EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO CON DIVERSOS COMENTARIOS SOBRE LA FIGURA DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO.

EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE APRUEBE LA CELEBRACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 18 Y 19 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 33 BIS Y 47 BIS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE LA REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALANDO PARA TAL EFECTO EL DÍA JUEVES 24 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL VESTÍBULO DEL SALÓN

DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO. ASÍ COMO SE APRUEBE INVITAR A LA MESA DE TRABAJO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES, ACADÉMICOS, EMPRESARIOS, CERVECEROS Y ESPECIALISTAS AFINES AL TEMA OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA Y SE APROBÓ EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 124 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS, DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 35 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; INCORPORÁNDOSE 7 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **8** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

DURANTE EL ASUNTO NÚMERO 3, LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITÓ SE LE DIERA LECTURA INTEGRAL. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DAR LECTURA DEL MISMO.

DURANTE EL ASUNTO NÚMERO 8, EL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, SOLICITÓ SE LE DIERA COPIA DE DICHO ASUNTO. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR, SE LE DIERA COPIA DEL MISMO.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME DE COMISIONES

LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, SOLICITÓ AL C. PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES A TRATAR PARA QUE SE DIERA LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12572/12779/12763/LXXV** RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 271 BIS 5 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA Y RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. **DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, AUXILIADO EN LA LECTURA POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12712/LXXV** RELATIVO A LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 133 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE TIENE POR RECIBIDAS Y PARCIALMENTE ACEPTADAS LAS OBSERVACIONES. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL LA DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL**

POR UNANIMIDAD CON 42 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. DIP. **ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12526/12527/LXXV** RELATIVO A LAS INICIATIVAS QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY ESTATAL DE SALUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL C. PRESIDENTE, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL LA DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12602/LXXV** RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTICULO 48 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL C. PRESIDENTE, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, SOLICITANDO LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, LA RESERVA DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV DEL DICTAMEN. ASÍ COMO SU ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. INTERVINO LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, SECUNDANDO LA RESERVA HECHA POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES. SE CONTINUO CON EL PROCEDIMIENTO EN LO GENERAL, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ Y ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. INTERVINO EN CONTRA LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN LO GENERAL **FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.** A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA SECRETARIA LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS QUE SEPARARON ARTÍCULOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, CONCEDIÉNDOSELE EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, CON LA RESERVA DEL ARTÍCULO FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 48 DEL DICTAMEN. ASÍ COMO SU ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. INTERVINIERON EN CONTRA LOS DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. INTERVINO CON UNA MOCIÓN PERSONAL, EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ. INTERVINO A FAVOR LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO. SOMETIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES **FUE DESECHADA LA**

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD CON 7 VOTOS A FAVOR, 34 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO SE APROBÓ EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES DE RIGOR.

AL ESTAR POR AGOTARSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EL C. DIP. **CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12670/LXXV**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE ENVIÉ AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINO A FAVOR EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. **JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12677/LXXV**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN MATERIA DE LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE ENVIÉ AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINO A FAVOR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 28 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. **LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12736/LXXV**, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 27 BIS A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE ENVIÉ AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINO A FAVOR EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. **MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12630/12826/LXXV**, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA QUE SE ENVIÉ UN EXHORTO A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, A FIN DE QUE

PROCEDA A ELABORAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE AL AUMENTO DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN CON COMERCIALIZACIÓN DE LA EMPRESA GAS NATURAL MÉXICO, GAS NATURAL FENOSA, NATURGY. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA. INTERVINO A FAVOR LA DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. **TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12713/LXXV**, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE ENVÍE UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, PARA QUE REALICE UN ANÁLISIS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ASÍ COMO MADRES Y PADRES TRABAJADORES QUE HAN SIDO AFECTADOS CON LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, E INSTRUYA LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO PRECISO DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE PROGRAMA; ASÍ MISMO SE EXHORTÓ AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LOS 51 MUNICIPIOS PARA QUE ANALICEN LA POSIBILIDAD DE OTORGAR LOS APOYOS NECESARIOS A LAS ESTANCIAS INFANTILES DE NUESTRA ENTIDAD. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ Y LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES. INTERVINO EN CONTRA LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA CON 24 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, PRESENTÓ EL INFORME DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE LA ESTADÍSTICA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

LA C. DIP. **CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 11885/LXXV**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SERÁ ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR EL DIP. NABOR TRANQUILINO GUERRERO. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12376/LXXV** RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO NOVENO AL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. **(SEGUNDA VUELTA)**. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL C. PRESIDENTE, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. **TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12639/LXXV** RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18, Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ADICIÓN A UNA FRACCIÓN X, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL C. PRESIDENTE, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LAS DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 26 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

ASUNTOS GENERALES

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA Y SE APROBÓ AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON QUINCE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 125 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 16 DEL MES DE OCTUBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS, DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 34 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; INCORPORÁNDOSE 7 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y HABIENDO UN DIPUTADO AUSENTE CON AVISO; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

EL PRESIDENTE, DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS Y A LA MAESTRA YESENIA ROCHA, DE LA CARRERA DE DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS, DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **13** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA)**.

DURANTE EL ASUNTO NÚMERO 5, LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITÓ SE LE DIERA LECTURA INTEGRAL. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DAR LECTURA DEL MISMO. INTERVIÑO LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, PARA SOLICITAR COPIA DEL ASUNTO. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR DAR COPIA DEL MISMO.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME DE COMISIONES

EL C. **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, SOLICITÓ A LA C. PRESIDENTA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES A TRATAR EL DÍA DE HOY PARA QUE SE DIERA LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS MISMOS AL HABER SIDO CIRCULADOS CON MAS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. DIP. **FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12433/LXXV** RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO, DEL ARTICULO 41 Y ADICIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO, A LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL C. PRESIDENTE, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LAS CC. DIPS. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 24 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. **ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, AUXILIADO EN LA LECTURA POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12612/LXXV** RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTICULO 132, FRACCIÓN XXVII BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE ENVIÉ AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINO CON UN VOTO EN LO PARTICULAR LA DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ. EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTERVINO A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR. LA DIP LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, SOLICITÓ SE LE DIERA LECTURA DE COMO QUEDARÍA LA TABLA DE ACUERDO A LOS DÍAS Y A LOS AÑOS. SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL VOTO PARTICULAR DE LA DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ. **FUE APROBADO EL VOTO PARTICULAR POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS SE INTEGRA AL CONTENIDO DEL DICTAMEN.** INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR Y A LA OFICIALÍA MAYOR, PRESENTAR LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN.**

LA C. DIP. **DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12666/LXXV** RELATIVO A LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 61 BIS, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, RELATIVO A LOS PADRES Y MADRES TRABAJADORAS CON HIJOS MENORES DE 6 AÑOS CON HORARIOS FLEXIBLES EN JORNADAS LABORALES DIURNAS. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE ENVÍE AL H.

CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINO A FAVOR LA DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. **LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12671/LXXV**, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LINARES, N.L., DE AUTORIZAR SE CELEBRE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN MEJORES CONDICIONES DE MERCADO HASTA POR LA CANTIDAD DE 12,500, 000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) A EFECTO DE DESTINAR DICHS RECURSOS EXTRAORDINARIOS AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA DENOMINADO “PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO” EN ESA ENTIDAD. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, REFIERE PARA QUE LOS CRÉDITOS SEAN APROBADOS SE NECESITAN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. **FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12488/12734/LXXV**, RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. (PRIMERA VUELTA). ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE REQUIERE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.** INTERVINIERON A FAVOR LAS CC. DIPS. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y MARÍA DOLORES CANTÚ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES, PARA SER PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL C. DIP. **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12756/LXXV**, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. **JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 11998/LXXV**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS 13 Y 14 AL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. (*SEGUNDA VUELTA*). ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL. LOS CC. DIPS. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL PRESIDENTE REFIERE QUE SE NECESITAN PARA SER APROBADAS LAS REFORMAS O MODIFICACIONES LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

ASUNTOS GENERALES

EL C. DIP. **JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SOBRE EL PROCESO CONTRA EL GOBERNADOR Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL C. DIP. **FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. PRESENTÓ UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN; A FIN DE QUE DE MANERA COORDINADA SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA AMPLIAR LA AVENIDA RUIZ

CORTINES EN EL TRAMO DE AV. GIRASOL Y DEL EJE METROPOLITANO. ASÍ COMO EXHORTAR SE EFECTÚEN LOS ESTUDIOS Y LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE ALIGERAR LA CARGA VEHICULAR DE LOS CIUDADANOS QUE TRANSITAN EN ESTA ZONA DE NUESTRA ÁREA METROPOLITANA. INTERVINO A FAVOR EL DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. PRESENTÓ UN EXHORTO AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 3° DE NUESTRA CONSTITUCIÓN Y AL ARTÍCULO 4° DE LA CARTA MAGNA, LOS CUALES CONSAGRAN EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES VERTIDAS EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARTICULARMENTE EN SUS FRACCIONES DE LA PRIMERA A LA DÉCIMA A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA A LA BREVEDAD POSIBLE LO SIGUIENTE: ¿CUÁLES FUERON LAS VIOLACIONES A LA LEY QUE SE ENCONTRARON POR MEDIO DE LA INSPECCIÓN REALIZADA Y CONCLUIDA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 POR PARTE DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN LAS INSTALACIONES DE ENGORDA DE LA EMPRESA “DENES” EN MONTEMORELOS?; Y ¿CUÁL SERÁ LA SANCIÓN A APLICAR?. ASÍ MISMO EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, A QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 4°, FRACCIÓN TERCERA Y CUARTA, ARTÍCULO 7°, FRACCIÓN SÉPTIMA, ARTÍCULO 63°, 65°, 66° Y 86°, TODOS DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN INFORME: ¿QUÉ MEDIDAS REALIZA LA DEPENDENCIA QUE EL ENCABEZA, PARA GARANTIZAR QUE SE CUMPLA LA LEY GANADERA, Y NO SE CONTAMINEN LOS CUERPOS DE AGUA CIRCUNDANTES AL TERRENO DE LA ENGORDA BOVINA DE LA EMPRESA “DENES” LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS?, ¿CUÁLES SON LAS NORMAS QUE REGULAN LOS DESECHOS ORGÁNICOS QUE GENERAN LOS ANIMALES DE ENGORDA EN LAS EMPRESAS CÁRNICAS DE RAMO SIMILAR A “DENES” LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, Y CUÁL ES EL PLAN DE MANEJO ESTABLECIDO POR LA DEPENDENCIA QUE USTED ENCABEZA PARA LOS MISMOS? SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

AL ESTAR POR AGOTARSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, FORTALEZCAN LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, ACCIONES Y CAMPAÑAS DISEÑADAS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SEXUAL Y LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES, CON EL FIN DE PREVENIR Y DISMINUIR LOS EMBARAZOS EN MENORES DE EDAD. ASIMISMO, SE ATIENDA Y CAPACITE A LA MUJER MENOR DE EDAD EN ESTADO VULNERABLE DURANTE EL EMBARAZO, OFRECIÉNDOLE ALTERNATIVAS PARA SU DESARROLLO Y EL DE SU HIJO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, PRESENTÓ UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EXPIDA LOS LINEAMIENTOS EFICACES Y ADECUADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE PARA LA OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN PERSONAS FÍSICAS O MORALES SOBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN, ATIENDAN A CRITERIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, Y QUE DEFINITIVAMENTE NO OTORGUEN MÁS PERMISOS A MÁS PEDRERAS; ASÍ COMO, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS -INCLUYENDO EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL- PARA INSPECCIONAR A LAS PEDRERAS QUE ACTUALMENTE ESTÁN OPERANDO, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE SE AJUSTAN A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES MÍNIMOS. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD ÚLTIMA DE EVITAR MÁS ECOCIDIOS Y GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE SANO QUE TENEMOS TODOS LOS CIUDADANOS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, MONTERREY, JUÁREZ, GUADALUPE, Y GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN PARA QUE ATIENDAN EN BASE A SUS ATRIBUCIONES LO SIGUIENTE: REALICEN EN COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL PLAN MAESTRO DE CICLO VÍAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY; INCLUYENDO LOS PROYECTOS DE LAS CICLOPISTAS ALIMENTADORAS Y DIFUSORAS DEL BRT LINCOLN - RUIZ

CORTINES. ASÍ COMO HAGAN EFECTIVA LA DETERMINACIÓN DEL ARTÍCULO 2, DEL REGLAMENTO HOMOLOGADO DE TRANSITO, DONDE SE DEFINE QUE PEATONES Y CICLISTAS TIENEN PRIORIDAD, POR ENCIMA DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE PARTICULAR AUTOMOTOR, EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO, DEFINIENDO CRITERIOS DE PROTECCIÓN A PEATONES Y CICLISTAS, CON POLÍTICAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DIRIGIDAS A INCLUIR EN LAS VÍAS DE TRÁNSITO MECANISMOS QUE REDUZCAN EL TRÁFICO. ASÍ MISMO PLANIFIQUEN E IMPLEMENTEN PROGRAMAS PARA LA SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DEL EXCESO DE VELOCIDAD, Y LA NECESIDAD DE LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE VELOCIDAD DEFINIDOS EN EL REGLAMENTO HOMOLOGADO DE TRÁNSITO, ABONANDO A LA CULTURA DEL RESPETO Y RECONOCIMIENTO DEL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE. ADEMÁS DE QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD RESPECTIVA A CADA MUNICIPIO, REALICE DE MODO PERMANENTE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIÓN DE LOS LÍMITES DE VELOCIDAD EN LOS EJES VIALES A SU CARGO, DE MODO QUE SE RESPETEN LOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO HOMOLOGADO DE TRÁNSITO. INTERVINO A FAVOR Y HACIENDO UNA ADICIÓN LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ. LA ADICIÓN FUE ACEPTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. INTERVINO A FAVOR EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ VALDEZ. INTERVINO A FAVOR Y HACIENDO UNA ADICIÓN LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO. LA ADICIÓN FUE ACEPTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR Y HACIENDO UNA ADICIÓN EL DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ. LA ADICIÓN FUE ACEPTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE APRUEBE QUE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL CONGRESO DURANTE LOS DÍAS QUE RESTAN DEL MES DE OCTUBRE SE PUBLIQUE LA LEYENDA “MES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA. LA DETECCIÓN PRECOZ, EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO OPORTUNO SALVAN LA VIDA”. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL TRABAJO, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. PRESENTÓ UN EXHORTO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, GUSTAVO ADOLFO GUERRERO

GUTIÉRREZ, PARA QUE HAGA LAS GESTIONES NECESARIAS HASTA LOGRAR EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN GIRADA CONTRA EL PRESUNTO RESPONSABLE DE LA MUERTE DE AMÉRICA ELIZABETH CASAS DE LA FUENTE. INTERVINIERON A FAVOR LAS CC. DIPS. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y CLAUDIA TAPIA CASTELO. INTERVINO CON UNA MOCIÓN PERSONAL LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SE PROVEE LA ELIMINACIÓN DEL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN, Y ASÍ MISMO CREAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN, PROPONIENDO DE LA MISMA MANERA LAS FUNCIONES E INTEGRANTES DEL MISMO, A SU VEZ SE SOLICITA TURNAR COPIA DE ESTE ESCRITO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO , CON EL FIN DE QUE SE EVALÚE LA POSIBILIDAD DE REFORMAR A LA BREVEDAD EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS; TURNAR COPIA DE ESTE ESCRITO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; TURNAR COPIA DE ESTE ESCRITO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, PARA QUE CONOZCAN LA POSTURA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN. RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE DICHO COMITÉ.

LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. PRESENTÓ UN EXHORTO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SE SIRVA DAR A CONOCER A LA PRESENTE SOBERANÍA QUE ACCIONES HA REALIZADO PARA CONTAR CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD EFICACES, QUE CUENTEN CON LA EVALUACIÓN Y APROBADO LOS EXÁMENES DE CONFIANZA. ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD IMPLEMENTADAS EN EL ESTADO PARA EL TEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO. TAMBIÉN EXHORTA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES SE SIRVA INFORMAR A LA PRESENTE CIUDADANÍA CON CUANTOS ELEMENTOS DEL MUNICIPIO CUENTAN CON LA APROBACIÓN DE EXÁMENES DE CONFIANZA, ASÍ COMO QUE CUENTEN CON CERTIFICADO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD Y DE LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS Y COORDINADAS CON LOS DEMÁS NIVELES DE GOBIERNO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO. ASÍ COMO SE REMITA COPIA DEL PRESENTE ACUERDO AL COMANDANTE DE LA CUARTA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA GUARDIA NACIONAL, Y AL

COMANDANTE DE LA IV REGIÓN MILITAR, PARA EFECTOS QUE HAYA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, CELA ALONSO RODRÍGUEZ Y CLAUDIA TAPIA CASTELO. INTERVINO EN CONTRA LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC DIPS. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. INTERVINO EL DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, PARA SOLICITAR QUE EL ASUNTO FUERA TURNADO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. INTERVINO CON UNA MOCIÓN DE ORDEN LA DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ. INTERVINIERON POR ALUSIONES PERSONALES LOS CC. DIPS. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ Y CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES. INTERVINO EN CONTRA LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO. INTERVINO A FAVOR LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPS. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ Y MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, FUE RECHAZADA POR UNANIMIDAD. SE SOMETIÓ DE MANERA ECONÓMICA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL. **FUE RECHAZADO POR 12 VOTOS A FAVOR, 19 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.** LA DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, INTERVINO CON UNA MOCIÓN DE ORDEN.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA Y SE APROBÓ EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN V, DÉCIMO PÁRRAFO, 59 Y 63 FRACCIÓN XXXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN RELATIVO AL

TIPO DE VOTACIONES QUE REQUIEREN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA COPIA INTEGRAL DE TODO LO ACTUADO EN LOS ASUNTOS DE LA PRESENTE CAUSA DEL EXPEDIENTE 11841/LXXIV.-**DE ENTERADO Y SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, ANEXÁNDOLO AL EXPEDIENTE 11841/LXXV.**
3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA COPIA CERTIFICADA INTEGRAL RESPECTO A DIVERSOS CONCEPTOS DE LA SESIÓN DEL PLANO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019, LOS CUALES SE ENUNCIAN EN SU ESCRITO. **-DE ENTERADO Y SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, ANEXÁNDOLO AL EXPEDIENTE 11841/LXXV.**
4. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, COORDINADOR Y LOS DIPUTADOS TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV INCISO C), FRACCIÓN V INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
5. ESCRITO SIGNADO POR LA C. GAUDELIA CAMPOS RUBIO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN RELACIÓN AL PAGO DEL AGUINALDO.

SOBRE ESTE ASUNTO LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, SOLICITÓ LA LECTURA INTEGRAL DEL MISMO.

C. PRESIDENTE: “CON MUCHO GUSTO DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS. ESTA PRESIDENCIA SOLICITA A LA DIPUTADA SECRETARIA DÉ LECTURA A LA INICIATIVA Y DAMOS BIENVENIDA A LOS PROMOVENTES”.

NUEVAMENTE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “POR ÚLTIMO, TAMBIÉN LE PIDO AMABLEMENTE EL PODERME SUSCRIBIR A ESTA INICIATIVA QUE PRESENTAN LOS CIUDADANOS. ES CUANTO”.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: *“DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. LA SUSCRITA CIUDADANA GAUDELIA CAMPOS RUBIO, EN MI CALIDAD DE CIUDADANA NUEVOLEONESA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A ESTA SOBERANÍA PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE **PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA AL APARTADO “B”, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL AL TENOR DE LO SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LOS PROCESOS DE LIBERACIÓN ECONÓMICA ALTERARON EL CONTEXTO EN EL QUE OPERARON LAS ORGANIZACIONES OBRERAS MEXICANAS DESDE PRINCIPIOS DE LA DÉCADA DE 1980, DICHA REESTRUCTURACIÓN AFECTÓ DE IGUAL FORMA A LOS SINDICATOS OFICIALES Y A LOS POLÍTICAMENTE INDEPENDIENTES, REPRESENTÓ UN DESAFÍO PARA LA RELACIÓN OBRERO – PATRONAL CONCENTRADOS EN LA CAPITAL DEL PAÍS, PERO CON REPERCUSIONES EN TODO MÉXICO. POR LO TANTO, LAS ORGANIZACIONES OBRERAS MEJOR DOTADAS O POSICIONADAS PARA ENFRENTAR LAS NUEVAS CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS DEL PAÍS RESULTARON SER AQUELLAS CUYOS RECURSOS DE PODER DEPENDÍAN MENOS DE LOS APOYO JURÍDICOS Y DEL GOBIERNO EN PARTICULAR. LOS SINDICATOS QUE RESULTARON MÁS EFECTIVOS EN LA FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS INNOVADORAS PARA RESPONDER A LOS MÚLTIPLES DESAFÍOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y EN CONTEXTOS MÁS AMPLIOS FUERON AQUELLOS CON MAYOR AUTONOMÍA ANTE*

LA PATRONAL Y EL ESTADO CON UNA IMPORTANTE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y DE MOVILIZACIÓN Y CON DIRIGENTES CUYA LEGITIMIDAD DERIVADA DE SU RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LOS TRABAJADORES DE BASE, ADEMÁS DE SU CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN POLÍTICA PARA TRAER BENEFICIOS DIRECTOS Y REALES A SUS AGREMIADOS. DE ACUERDO CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM), DESDE 1916 EL CONGRESO CONSTITUYENTE CONTABA CON UN RICO ACERVO, REFERENTE A LAS RELACIONES OBRERO – PATRONALES, EN PRIMERA INSTANCIA SE DELIMITÓ LA JORNADA LABORAL Y POSTERIORMENTE LAS DELIMITACIONES DE LA JORNADA NOCTURNA, ADEMÁS DE ESTABLECER EL RANGO DE EDADES PARA PARTICIPAR EN ALGUNA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE SEA REMUNERADA LOS DÍAS DE DESCANSO ENTRE OTROS. CABE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO QUINTO CONSTITUCIONAL TAMBIÉN HACE REFERENCIA A LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE NUESTRA VOCACIÓN ESTABLECE A LA LETRA: A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE SIENDO LÍCITOS; EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HA SIDO REFORMADO EN 27 OCASIONES, SU PRIMERA REFORMA FUE EN 1929 Y LA MÁS RECIENTE DEL 2017. DICHO ARTÍCULO TIENE DOS APARTADOS, A) ENTRE LOS OBREROS JORNALEROS, EMPLEADOS DOMÉSTICOS, ARTESANOS Y DE UNA MANERA GENERAL, TODO CONTRATO DE TRABAJO. B) ENTRE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y SUS TRABAJADORES. TODO EL APARTADO “B” SE AGREGÓ EN LA REFORMA DEL CINCO DE DICIEMBRE DE 1960 LO QUE VINO A CONSAGRAR UNA DE LA CAUSAS POR LA QUE LA BUROCRACIA HABÍA VENIDO LUCHANDO DURANTE LARGOS AÑOS LA CONSTITUCIONALIDAD DE SU ESTATUTO DE TRABAJO. SIN EMBARGO, HAY POSTURAS ENCONTRADAS YA QUE HAY POSTURAS QUE EXPONEN QUE NO DEBERÍA DE HACER DIFERENCIA ENTRE TRABAJADORES PARTICULARES Y TRABAJADORES DEL ESTADO. AHORA BIEN, LA FUNDAMENTACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA ES PARA ESTANDARIZAR LA ASIGNACIÓN DE AGUINALDOS QUE TIENEN LOS TRABAJADORES DEL ESTADO MEXICANO, YA QUE HAY UNA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA ENTRE

TRABAJADORES, AUN SIENDO DEL MISMO ÁMBITO; COMO POR EJEMPLO LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS MÉDICOS, HAY QUE HACE MENCIÓN QUE EN COMPARACIÓN CON LOS MAESTROS Y LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RECIBEN NOVENTA DÍAS DE AGUINALDO EN COMPARACIÓN DEL ISSSTE, CORREO DE MÉXICO, SEMARNAT Y OTRAS DEPENDENCIAS EN LAS QUE OPERAN TRABAJADORES FEDERALES, LOS DÍAS DE AGUINALDO ES EVIDENTEMENTE ES DESPROPORCIONAL. HAY QUE RECONOCER QUE LOS LOGROS SINDICALES TRABAJAN EN LO PARTICULAR DE SUS AGREMIADOS Y NO EN LO GENERAL DEL SECTOR, PERO EL OBJETIVO DE ESTA INICIATIVA ES MEJORAR LAS PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO POR IGUAL, O POR LO MENOS MEJORAR SUS PERCEPCIONES. SE ADJUNTAN TABLAS COMPARATIVAS, CITANDO SOLO ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE RECIBEN MAYORES PRESTACIONES POR CONCEPTO DE AGUINALDO. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE PONGO A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE **PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 42 BIS DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 42 BIS: LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A UN AGUINALDO ANUAL QUE ESTARÁ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EL CUAL DEBERÁ PAGARSE EN UN CINCUENTA POR CIENTO ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE Y EL OTRO CINCUENTA POR CIENTO A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO, QUE SERÁ EQUIVALENTE A SESENTA DÍAS DEL SALARIO CUANDO MENOS SIN DEDUCCIÓN ALGUNA. EL EJECUTIVO FEDERAL DICTARÁ LAS NORMAS CONDUCENTES PARA FIJAR LAS PROPORCIONES Y EL

PROCEDIMIENTO PARA LOS PAGOS EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR HUBIERE PRESTADO SUS SERVICIOS MENOS DE UN AÑO. TRANSITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN, 15 DE OCTUBRE DEL 2019, FIRMA LA CIUDADANA GAUDELIA CAMPOS RUBIO”. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: *“GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA. TOMAR NOTA LA OFICIALÍA DE QUE LA DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, SE SUMA A LA INICIATIVA”.*

C. PRESIDENTE: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN”.**

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: *“ESTA PRESIDENCIA LE DA LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE PERIODISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, SEAN TODOS USTEDES BIENVENIDOS”.*

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

6. 15 OFICIOS SIGNADOS POR LA C. LIC. NANCY MARIBEL RESÉNDIZ SALCEDO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **-DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 74, 85, 92, 96, 105, 194, 255, 331, 397, 410, 419, 486, 502, 508 Y 510, APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
7. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. GABRIELA GARZA MORALES, SÍNDICO PRIMERO DEL AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SU SOLICITUD PARA LLEVAR A COBO EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN

TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12786/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

8. 3 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. HÉCTOR MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **-DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 530, 554 Y 559, APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
9. OFICIO SIGNADO POR EL C. MTRO. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN CD QUE CONTIENE LA RECOMENDACIÓN GENERAL 38 SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES INTERSECRETARIALES PREVISTAS EN LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL QUE GARANTIZAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.-**DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO RESGUARDE PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**
10. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, COORDINADOR Y LOS DIPUTADOS TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO Y PRIMER EMPRENDIMIENTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 47 ARTÍCULOS Y 4 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**
11. OFICIO SIGNADO POR LA C. DIP. KARLA YRITZI ALMAZÁN BURGOS, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ACUSA DE RECIBO EL OFICIO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE SE RECONSIDERE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE FORMA MÁS EQUITATIVA, EN RELACIÓN AL PAQUETE ECONÓMICO 2020.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 541 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA.**
12. OFICIO SIGNADO POR EL C. ROLANDO XAVIER ESPARZA VÉLEZ E INTEGRANTES DEL COLEGIO MÉDICO DE CIRUGÍA ESTÉTICA DE NUEVO

LEÓN, A.C., MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 49 BIS, 49 BIS 1 Y 49 BIS 2 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA ESTÉTICA. **-DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12705/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

13. 2 OFICIOS SIGNADOS POR LOS CC. ING. MARIO ALBERTO QUEZADA CORTEZ, DIRECTOR GENERAL DE ORGANISMOS DE CUENCA RÍO BRAVO Y LIC. JOSÉ AARÓN MENDOZA RAMÍREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES DAN CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE REALICEN DE MANERA URGENTE UNA INSPECCIÓN FÍSICA DEL PARQUE NACIONAL EL SABINAL Y SUS ALREDEDORES. **-DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 531 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
14. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 57 Y 143 DE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA ELIMINACIÓN GRADUAL DE LA ASIGNACIÓN DE ESCOLTAS, AUTOMÓVILES BLINDADOS Y CUALQUIER TIPO DE TRATO ESPECIAL Y PERSONALIZADO, DE SEGURIDAD O SIMILARES, PARA FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS PÚBLICOS. **-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
15. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA COPIA CERTIFICADA INTEGRAL DE LA VIDEOGRABACIÓN, REALIZADA DE SU COMPARECENCIA ANTE ESTA AUTORIDAD, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. **-DE ENTERADO Y SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, ANEXÁNDOLO AL EXPEDIENTE 11841/LXXV.**
16. OFICIO SIGNADO POR EL C. NOÉ GERARDO CHÁVEZ MONTEMAYOR, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LAS INSPECCIONES CORRESPONDIENTES EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE SU JURISDICCIÓN Y SE CONSTATEN QUE TODOS CUENTAN CON LOS LUGARES DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y ADULTOS MAYORES. **-DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL**

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 564 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

17. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y POR ADICIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
18. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. ROBERTO RUSSILDI MONTELLANO, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO Y MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 22 ARTÍCULOS Y 6 ARTÍCULO TRANSITORIOS.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
19. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
20. ESCRITO SIGNADO POR EL C. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ ENVIAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMNADO PÚBLICO MUNICIPAL.-**DE**

ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE 12805/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

21. OFICIO SIGNADO POR EL C. CÉSAR EMILIANO HERNÁNDEZ OCHOA, COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA EL ACUERDO DE SU PRIMER SESIÓN ORDINARIA, POR EL QUE REITERAN LA DISPOSICIÓN DE DICHA COMISIÓN, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA COADYUVAR EN LAS GESTIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA PROMOVER LA MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE MEJOREN LA VIDA DE LAS Y LOS MEXICANOS. **-DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

22. 2 OFICIOS SIGNADOS POR LA C. LIC. NANCY MARIBEL RESÉNDIZ SALCEDO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **-DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM.192 Y 507, APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**

23. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. PROF. JOSÉ LUIS LÓPEZ ROSAS, SECRETARIO GENERAL Y PROF. AQUILES CORTES LÓPEZ, REPRESENTANTE DEL CEN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 50 NUEVO LEÓN RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL AÑO 2020 SE INCLUYA UNA PARTIDA ESPECIAL DESTINADA A CUBRIR EL BONO DE AJUSTE SALARIAL A 874 MAESTRAS Y MAESTROS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE.

SOBRE ESTE ASUNTO, LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SOLICITÓ RESERVARLO PARA EL CONOCIMIENTO DEL PLENO EN ASUNTOS GENERALES.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

24. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. GERARDO ALONSO DE LA MAZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. ROBERTO HERNÁNDEZ FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO E ING. NORMA LETICIA VILLARREAL YEVERINO, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA REGIONES URBANAS Y RUSTICAS DE CONSTRUCCIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
25. ESCRITO SIGNADO POR EL C. MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DEN A CONOCER, INICIAR Y RESOLVER LOS PROCESOS DE NOMBRAMIENTO DE LAS POSICIONES ACÉFALAS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN.**
26. ESCRITO SIGNADO POR EL C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, ELABORADO POR LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA EL C. PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE PERIODISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UANL.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS **SUSCRITOS, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR LA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL TIEMPO QUE VIVIMOS, COMO NUNCA ANTES EN LA HISTORIA, OFRECE A LA MUJER LA POSIBILIDAD DE INCIDIR EN TODOS LOS CAMPOS DE LA VIDA, HACIÉNDOSE PRESENTE EN LA POLÍTICA, LA CULTURA, LA CIENCIA O LA ECONOMÍA, CON TODAS SUS CUALIDADES Y VIRTUDES. SIN EMBARGO, ESTOS NUEVOS ROLES QUE DESEMPEÑA LA MUJER NO SON LOS ÚNICOS POR LOS QUE EL ESTADO HA EMPRENDIDO ACCIONES PARA PROTEGERLA ANTE LA VIOLENCIA Y LAS DESIGUALDADES SOCIALES A LAS QUE SE ENFRENTAN. EN NUESTRA SOCIEDAD, LAS MADRES TIENEN UN ROL DECISIVO AL INTERIOR DE LAS FAMILIAS, QUE SON UNA FUENTE IMPORTANTE DE COHESIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN, YA QUE LA RELACIÓN QUE MANTIENEN CON LOS HIJOS ES FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO SANO DE LAS NIÑAS Y DE LOS NIÑOS. TAMBIÉN ES CIERTO QUE LAS MADRES NO SON ÚNICAMENTE FUENTE DE CUIDADOS, ADICIONAL A ESTO Y A LAS ACTIVIDADES DOMÉSTICAS QUE REALIZAN, ELLAS CONTRIBUYEN AL SUSTENTO DE SUS FAMILIAS MEDIANTE SU INCORPORACIÓN AL MERCADO DE LABORAL. ANTE ÉSTA NUEVA REALIDAD DE LA MUJER, LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) HAN COINCIDIDO EN LA NECESIDAD DE ATENDER UNO DE LOS MAYORES RETOS QUE SE PRESENTAN, COMO LO ES LA CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LA VIDA LABORAL DE LAS MUJERES. NO PODEMOS DEJAR DE OBSERVAR

QUE, SI BIEN ES NECESARIO MANTENER LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SUBSISTENCIA Y BIENESTAR AL INTERIOR DE LOS HOGARES, TAMBIÉN ES NECESARIO GENERAR CUIDADOS Y AFECTO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA, POR LO QUE EL TIEMPO DESTINADO A AMBAS ACTIVIDADES TENSA LA RELACIÓN ENTRE AMBAS. ES POR LO ANTERIOR QUE LA OIT Y EL PNUD HACEN UN LLAMADO A PROMOVER LA CONCILIACIÓN ENTRE VIDA FAMILIAR Y LA VIDA LABORAL CON CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, LO QUE REPRESENTA UNA NUEVA FORMA DE ENFRENTAR LA CRISIS ECONÓMICA CON EMPLEO Y PROTECCIÓN. LA FALTA DE UNA DISTRIBUCIÓN EQUILIBRADA DEL TRABAJO REPRODUCTIVO Y LA CONSIGUIENTE SOBRECARGA DE TRABAJO DOMÉSTICO Y DE CUIDADO EN LAS MUJERES, SEÑALA LA OIT Y EL PNUD, GENERA TAMBIÉN CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA LAS FAMILIAS. ESTAS EXPERIMENTAN MAYORES DIFICULTADES PARA PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN ADECUADA A NIÑOS Y NIÑAS, ADULTOS MAYORES, ENFERMOS, ADEMÁS SE PRIVA A LOS HOMBRES DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE DE LA CRIANZA DE SUS HIJOS Y DEL CUIDADO DE SUS FAMILIARES, MINANDO SUS LAZOS AFECTIVOS Y SU DESARROLLO INTEGRAL; NIÑOS Y NIÑAS NO CUENTAN CON ROLES MASCULINOS PRESENTES EN SU VIDA COTIDIANA DIFICULTANDO SU DESARROLLO INTEGRAL. LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MERCADO LABORAL DE MÉXICO, Y DE NUESTRA ENTIDAD, HA CRECIDO DE FORMA SOSTENIDA DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS. A NIVEL NACIONAL, DE ACUERDO CON LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO (ENOE), EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018, EL NÚMERO DE MUJERES QUE PARTICIPARON EN LA GENERACIÓN DE ALGÚN BIEN ECONÓMICO O EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO FUE DE 20,599,736, LO QUE REPRESENTÓ EL 38.13% DEL TOTAL DE LAS PERSONAS ECONÓMICAMENTE ACTIVAS, DE LAS CUALES 15,136,026 MUJERES TENÍAN AL MENOS UN HIJO. EN 2016, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DE... DÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (23 DE JUNIO)” PUBLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) EL PASADO 21 DE JUNIO, 4.2 MILLONES DE SERVIDORES PÚBLICOS TRABAJABAN EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NUESTRO PAÍS, LO QUE REPRESENTÓ

UNA TASA NACIONAL DE 344 SERVIDORES PÚBLICOS POR CADA DIEZ MIL HABITANTES. EL 39% LABORABA EN EL ÁMBITO FEDERAL Y EL 61% EN LAS ADMINISTRACIONES ESTATALES. RESPECTO A LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN, EN 2016 HABÍA 344 SERVIDORES PÚBLICOS POR CADA DIEZ MIL HABITANTES A NIVEL NACIONAL, DE LOS CUALES 210 LABORABAN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y 134 EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EN EL CASO DE NUEVO LEÓN EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS POR CADA DIEZ MIL HABITANTES FUE DE 204. RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR SEXO, SE ENCONTRÓ QUE EN EL ÁMBITO ESTATAL SE ENCONTRABAN MÁS MUJERES TRABAJANDO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON UN 53.3% CONTRA EL 46.7% DE HOMBRES. EN NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON DATOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), AL TERCER TRIMESTRE DEL 2018, DE LA POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR, EL 50.7% SON MUJERES, ADEMÁS, EL PORCENTAJE DE MUJERES ECONÓMICAMENTE ACTIVAS REPRESENTA EL 37.2%. LA MISMA STPS MENCIONA QUE, DE LAS PERSONAS OCUPADAS EN LA RAMA DE GOBIERNO Y ORGANISMOS INTERNACIONALES EN NUESTRA ENTIDAD, EL 34.2% SON MUJERES. LA INCLUSIÓN DE LA MUJER AL CAMPO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO HA SIDO UNOS DE LOS MÁS GRANDES LOGROS EN MÉXICO EN SUS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, AL NO SOLO SER RECONOCIDAS, SINO TAMBIÉN RESPALDADAS Y PROTEGIDAS POR LA NORMATIVIDAD MEXICANA, EN DONDE TAMBIÉN EXISTEN BASES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA MUJER. SIN EMBARGO, DE ACUERDO CON DATOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (ENESS) 2017, UN PROBLEMA AL QUE SE ENFRENTAN LAS MADRES TRABAJADORAS ES EL CUIDADO DE SUS HIJOS PEQUEÑOS EN HORARIO LABORAL; YA QUE, EN ESE AÑO, DE LOS 14 MILLONES DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS, EL 13.7% FUERON CUIDADOS POR SU ABUELA MIENTRAS SU MAMÁ TRABAJABA, EL 7.2% LOS CUIDABA OTRA PERSONA, EL 3.1% FUERON ATENDIDOS EN UNA GUARDERÍA PÚBLICA Y SOLO UN 1% EN UNA GUARDERÍA PRIVADA. LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE EL 25% DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES A 7 AÑOS FUERON CUIDADOS POR TERCERAS PERSONAS MIENTRAS LA MAMÁ TRABAJABA. DE ACUERDO AL

INFORME “TRABAJO Y FAMILIA: HACIA NUEVAS FORMAS DE CONCILIACIÓN CON RESPONSABILIDAD SOCIAL ELABORADO POR LA OIT Y EL PNUD EN EL 2009 LA EXISTENCIA DE GUARDERÍAS O CENTROS DE CUIDADO ES UNA MEDIDA FUNDAMENTAL PARA QUE LAS Y LOS TRABAJADORES PUEDAN CONCILIAR SUS RESPONSABILIDADES FAMILIARES CON LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS AL EMPLEO. COMO RESPUESTA A ÉSTA FALTA DE SERVICIOS DE CUIDADO QUE FACILITEN LA CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE LAS MADRES TRABAJADORAS, PRINCIPALMENTE, EN EL 2007 EL GOBIERNO FEDERAL IMPULSÓ LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ESTANCIAS INFANTILES Y GUARDERÍAS, POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 10 DE MAYO DE 2007, DICHO DECRETO ESTABLECÍA QUE UNO DE SUS OBJETIVOS ERA EL IMPULSAR UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A TRAVÉS DE DIVERSAS INSTANCIAS Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA APOYAR A LAS MUJERES TRABAJADORAS, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES QUE LES PERMITIERAN DESARROLLARSE PLENAMENTE EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y LABORAL. SIN EMBARGO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS ESTABLECÍAN QUE EL PROGRAMA APOYABA A LAS MADRES Y PADRES QUE TRABAJAN CON NIÑAS Y NIÑOS BAJO SU DE ENTRE 1 Y HASTA 3 AÑOS 11 MESES DE EDAD Y ENTRE 1 Y HASTA 5 AÑOS 11 MESES DE EDAD EN CASO DE MENORES CON ALGUNA DISCAPACIDAD, MEDIANTE SUBSIDIOS QUE LES PERMITÍAN ACCEDER A LOS SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL. OTRO DE LOS PROGRAMAS CON LOS QUE CUENTAN LAS MADRES TRABAJADORAS SON LOS LLAMADOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) LOS CUALES SON INSTITUCIONES QUE BRINDAN EDUCACIÓN INTEGRAL A LOS HIJOS E HIJAS DE LAS MADRES Y LOS PADRES TRABAJADORES CUYA EDAD OSCILE ENTRE LOS 45 DÍAS Y 5 AÑOS 11 MESES DE EDAD, PROPORCIONANDO TRANQUILIDAD EMOCIONAL A ÉSTAS DURANTE SU JORNADA LABORAL A FIN DE OBTENER UNA MAYOR Y MEJOR PRODUCTIVIDAD EN SU TRABAJO. A PESAR DE LOS ESFUERZOS DEL GOBIERNO FEDERAL, AÚN SE MUESTRA UNA FALTA DE POLÍTICAS QUE AYUDE A CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE MADRES

Y PADRES TRABAJADORES CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR, POR LO QUE LA PRESENTE INICIATIVA BUSCA CONTRIBUIR A LLENAR ESE VACÍO CON EL FIN DE QUE MADRES Y PADRES NEOLONESES QUE LABORAN, EN UNA PRIMERA INSTANCIA, EN EL SECTOR GOBIERNO, PUEDAN CONTAR CON UN ESPACIO, YA SEA EN EL LUGAR DONDE TRABAJAN O CERCA DE ÉSTE, EN DONDE SUS HIJOS ESTÉN ATENDIDOS MIENTRAS CONCLUYEN SU JORNADA LABORAL. LO ANTERIOR COBRA UNA MAYOR IMPORTANCIA TODA VEZ QUE LOS HORARIOS ESCOLARES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, NO SON COMPATIBLES CON LOS DE UNA FAMILIA EN QUE TODAS LAS PERSONAS ADULTAS TRABAJAN REMUNERADAMENTE Y NO SE HA GENERADO UN AUMENTO SUFICIENTE EN LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE APOYO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES. LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS POR LA FALTA DE ESTE TIPO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EXCEDEN LAS SITUACIONES INDIVIDUALES; GENERAN COSTOS SOCIALES Y AMENAZAN EL RENDIMIENTO ECONÓMICO DE LAS SOCIEDADES. LO ANTERIOR SE EXPRESA EN TRES DIMENSIONES, CONFORME AL INFORME DE LA OIT Y DEL PNUD:

- A NIVEL MACROECONÓMICO: PORQUE EXISTE UN DESAPROVECHAMIENTO DE LA FUERZA DE TRABAJO (ESPECIALMENTE FEMENINA) QUE AFECTA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS PAÍSES Y DEBILITA SUS TRAYECTORIAS DE CRECIMIENTO.
- A NIVEL DE UNIDADES PRODUCTIVAS: PORQUE EL ESFUERZO QUE REALIZAN LAS PERSONAS PARA CONCILIAR VIDA FAMILIAR Y LABORAL GENERA UNA ENORME TENSIÓN QUE AFECTA SU RENDIMIENTO Y CONLLEVA UNA MENOR PRODUCTIVIDAD.
- EN LA CALIDAD DE VIDA INDIVIDUAL Y FAMILIAR: ESTO SE MANIFIESTA EN PROBLEMAS DE SALUD Y PÉRDIDA DE INGRESOS PARA LAS MUJERES; FALTA DE OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; Y RIESGO DE TRABAJO INFANTIL. TAMBIÉN SE PROFUNDIZA LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL, LO QUE SE EXPRESA EN COMPORTAMIENTOS DISRUPTIVOS: DELINCUENCIA, CONSUMO DE DROGAS, ENTRE OTROS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PROPONGO UNA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI AL**

**ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 360 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ART. 360.- SON OBLIGACIONES DEL GOBIERNO Y DE LOS MUNICIPIOS:

I A XV.- (.....)

XVI.- PROPICIAR EL ESTABLECIMIENTO DE ESTANCIAS INFANTILES PARA LAS HIJAS E HIJOS EN EDAD ESCOLAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN LOS CENTROS DE TRABAJO O CERCA DE ELLOS.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 143 Y 144 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL **SUSCRITO DIPUTADO MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA**, ACUDE A ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO PRIMERO Y POR ADICIÓN SE UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN**

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR BAJO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. NUESTRO PAÍS, CUENTA CON UNA LARGA HISTORIA DE MIGRACIÓN DE MÁS DE UN SIGLO, CARACTERIZADA PRINCIPALMENTE, AUNQUE NO EXCLUSIVAMENTE POR LA EMIGRACIÓN; EL ENTORNO INTERNACIONAL ACTUAL HA SIDO ESCENARIO CONSTANTEMENTE DE DEBATES, SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NUESTROS CONNACIONALES EN SITUACIÓN MIGRATORIA; NO OBSTANTE EN NUESTRO MARCO NORMATIVO PREVALECE ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN ESTE SENTIDO; CUANDO DE SER ANFITRIONES SE TRATA. FUE APENAS EN 2011 QUE SE APROBÓ LA LEY DE MIGRACIÓN, ASÍ COMO QUE SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA ENTRARON EN VIGOR EN 2012, AÑADIENDO DE MANERA SUBSTANCIAL EL MARCO JURÍDICO DE UNA POLÍTICA MIGRATORIA BASADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA FIRMADO. EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL, MÉXICO HA LLEVADO A CABO ACCIONES PARA PROMOVER Y DEFENDER DERECHOS DE LOS MIGRANTES, SE HAN RATIFICADO INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA Y SE HA LEGISLADO EN LA MISMA DIRECCIÓN, DESTACAN LA RECOMENDACIÓN NO. 26 DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW), CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y CON EL SEGUNDO DIÁLOGO DE ALTO NIVEL SOBRE MIGRACION INTERNACIONAL Y EL DESARROLLO, ENTRE OTROS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, POR SER MÉXICO UN ESTADO FEDERAL, CADA UNA DE LAS 32 ENTIDADES QUE LO COMPONEN PUEDEN CONTAR CON SU PROPIA LEGISLACION MIGRATORIA. EN 2016, COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) RESALTABA QUE ALREDEDOR DE UNA DOCENA DE ENTIDADES CONTABAN CON UNA LEY ESPECIFICA, ALGUNAS DE LAS CUALES SON INCLUSO ANTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY FEDERAL. EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, EL TEMA MIGRATORIO REVISTE DE PARTICULAR IMPORTANCIA EN VIRTUD DE QUE LOS MIGRANTES INTERNOS HAN SIDO PILAR DEL DESARROLLO ECONOMICO DE NUEVO LEÓN; CON VALIOSO CAPITAL HUMANO DE ENTIDADES LIMÍTROFES COMO SAN LUIS

POTOSÍ, TAMAULIPAS, COAHUILA, ZACATECAS, ENTRE OTROS. ADICIONALMENTE, SEGÚN EL CENTRO DE CONTROL MIGRATORIO NUEVO LEÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM), DE ENERO A JULIO DE 2019, LA POBLACIÓN DE MIGRANTES EXTRANJEROS CRECIÓ EN NUEVO LEÓN UN 78%. DE ACUERDO CON LAS PROYECCIONES DE CONAPO, NUEVO LEÓN ES Y SERÁ UN CONSTANTE RECEPTOR DE MIGRANTES QUE PROVIENEN DE OTROS ESTADOS DEL PAÍS; ASÍ COMO UN LUGAR DE PASO PARA LOS MIGRANTES EXTRANJEROS. SI BIEN HISTÓRICAMENTE MÉXICO HA DESTACADO A NIVEL INTERNACIONAL POR UNA TRADICIÓN HOSPITALARIA; RECONOCIDO COMO PAÍS QUE HA SIDO RECEPTOR DE INMIGRANTES Y REFUGIADOS POLÍTICOS DE DISTINTAS NACIONES, ES NECESARIO ADECUAR LA LEGISLACIÓN DE LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR QUE EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS SEAN RESPETADOS, ACORDE CON NUESTRA LEGISLACIÓN FEDERAL Y CON LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE NUESTRO PAÍS. MANIFESTADO LO ANTERIOR, SE CONSIDERA OPORTUNO REALIZAR UNA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO PRIMERO Y POR ADICIÓN DE UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE SE REQUIERE CONTAR CON COMPROMISO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, YA QUE SE RECONOCE QUE ESTA SE ENRIQUECE CON EL TRÁNSITO, DESTINO Y RETORNO DE LA MIGRACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE SE PROPONE A ESTA SOBERANÍA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ÚNICO.** - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO PRIMERO Y SE ADICIONE DE UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1.-
.....
.....
.....

MONTERREY, NUEVO LEÓN, GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, DIPUTADO MELCHOR HEREDIA, SERVIDOR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

C. PRESIDENTE: **"DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN"**.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA CIUDADANO DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LOS **SUSCRITOS DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPONER **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 844 Y 845 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS AGENTES NATURALES QUE NOS PRODUCEN SALUD, ARMONÍA, CLIMA AGRADABLE Y FRESCO, MEDIO AMBIENTE SANO Y ADEMÁS PERMITEN LA BIODIVERSIDAD, DEBE ESTAR POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERÉS PRIVADO O PARTICULAR DE LOS INDIVIDUOS, Y LAS REGULACIONES LEGALES DEBEN AJUSTARSE EN TÉRMINOS DE DICHA PROTECCIÓN, PUES EN LA MEDIDA EN

QUE COMO SERES HUMANOS COMPRENDAMOS LA NECESIDAD Y DEPENDENCIA QUE TENEMOS PARA CON LA NATURALEZA, SEREMOS CAPACES DE BRINDAR UN MEJOR ENTORNO A LAS GENERACIONES FUTURAS. LOS ÁRBOLES DESEMPEÑAN UN PAPEL CRUCIAL EN LA ABSORCIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, RESPONSABLES DEL CALENTAMIENTO GLOBAL, POR ELLO TENER MENOS ARBOLADO SIGNIFICA EMITIR MÁS CANTIDAD DE DICHS GASES A LA ATMÓSFERA Y UNA MAYOR VELOCIDAD Y GRAVEDAD DEL CAMBIO CLIMÁTICO. ESTABLECIDO EL DESEMPEÑO QUE TIENEN LOS ÁRBOLES EN LA NATURALEZA Y LA FORMA EN QUE BENEFICIAN A LOS SERES HUMANOS EN GENERAL, DEBEMOS TOMAR CONCIENCIA Y ESTABLECER PARÁMETROS QUE PROTEJAN SU CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN, YA QUE CON ELLO LOS BENEFICIOS QUE OTORGAN SERÁN MAYORES. EL CRECIMIENTO DE ARBOLADO EN ZONAS URBANAS DE LAS GRANDES Y MEDIANAS CIUDADES DE NUESTRO ESTADO, MANTIENEN A LA FECHA UNA DEMANDA CRUCIAL, SIN EMBARGO, TAMBIÉN ES LA QUE MAYOR PELIGRO DE DESAPARECER MANTIENE POR DIVERSOS FACTORES, ENTRE ELLOS, EL DESCUIDO DE LAS PERSONAS AL NO PREVENIR SU ADECUADO RIEGO O PODA, ASÍ COMO EVITAR PLAGAS QUE PRODUZCAN SU DESTRUCCIÓN, Y POR OTRO LADO LA TALA INCOMPRENSIBLE DE ÁRBOLES CUANDO ALGUIEN ESTIMA ERRÓNEAMENTE QUE “ESTORBA” SU VISTA O LA DE SU HOGAR O NEGOCIO, O QUE ENSUCIA CONSTANTEMENTE SU CALLE O PATIO CON LAS HOJAS QUE SUELTA DIARIAMENTE, O NO PERMITE LA ENTRADA DE AUTOMÓVILES EN SU ESTACIONAMIENTO PARTICULAR, ENTRE OTROS. SI BIEN, LAS AUTORIDADES EN MATERIA URBANA TIENEN COMO ATRIBUCIÓN RESPONDER A DENUNCIAS SOBRE TALA INDEBIDA DE ÁRBOLES A FIN DE EVITAR EL DAÑO QUE SE LES PUDIERA CAUSAR, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EXISTEN EN LA LEY CIVIL, MOTIVOS POR LOS CUALES LAS PERSONAS PUEDEN PRÁCTICAMENTE ARRANCAR ÁRBOLES SIN TEMOR A SER SANCIONADOS, MISMOS QUE SE ENCUENTREN CERCANOS A SU PROPIEDAD O BIEN PORQUE CAUSAN DAÑOS A SUS BIENES, O INCLUSO EN ESTE SENTIDO, LA REFERIDA LEY CIVIL PERMITE CORTAR LAS RAMAS DE ÁRBOLES O SUS RAÍCES, POR EL SIMPLE HECHO DE QUE TRASPASAN LOS LÍMITES E “INVADEN” SU PROPIEDAD AUN Y CUANDO NO CAUSEN NINGÚN DAÑO.

LOS ARTÍCULOS 844 Y 845 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALAN LO SIGUIENTE:

ART. 844.- EL PROPIETARIO PUEDE PEDIR QUE SE ARRANQUEN LOS ÁRBOLES PLANTADOS A MENOR DISTANCIA DE SU PREDIO DE LA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, Y HASTA CUANDO SEA MAYOR, SI ES EVIDENTE EL DAÑO QUE LOS ÁRBOLES LE CAUSEN.

ART. 845.- SI LAS RAMAS DE LOS ÁRBOLES SE EXTIENDEN SOBRE HEREDADES, JARDINES O PATIOS VECINOS, EL DUEÑO DE ÉSTOS TENDRÁ DERECHO DE QUE SE CORTEN EN CUANTO SE EXTIENDAN SOBRE SU PROPIEDAD; Y SI FUEREN LAS RAÍCES DE LOS ÁRBOLES LAS QUE SE EXTENDIEREN EN EL SUELO DE OTRO, ÉSTE PODRÁ HACERLAS CORTAR POR SÍ MISMO DENTRO DE SU HEREDAD, PERO CON PREVIO AVISO AL VECINO.

ES EVIDENTE QUE LA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS TRANSCRITOS ANTERIORMENTE, NO GUARDAN ARMONÍA CON LA REALIDAD EN QUE VIVIMOS, DONDE LA AMENAZA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y LA NECESIDAD IMPERANTE DE MAYOR ARBOLADO PRINCIPALMENTE EN LAS ZONAS URBANAS ES VITAL, PUES NO DEBE PERMITIRSE LA ELIMINACIÓN DE ÁRBOLES AUN CUANDO CAUSEN DAÑOS QUE PUDIERAN SER REPARADOS INCLUSO A MENOR COSTO QUE EL DAÑO QUE SE PUEDE PROVOCAR AL TALAR DICHOS ÁRBOLES, QUE EN OCASIONES YA SE ENCONTRABAN EN ESE LUGAR INCLUSO ANTES DE LA EDIFICACIÓN O PROPIEDAD DE LA PERSONA QUE AHORA PIDE SU ELIMINACIÓN. ES COMPRENSIBLE QUE LAS RAÍCES O TRONCOS DE ÁRBOLES PUEDE CAUSAR SERIOS DAÑOS A LOS CIMIENTOS O PAREDES DE ALGUNAS CASAS HABITACIÓN, Y QUE DEFINITIVAMENTE LA ÚNICA SOLUCIÓN SERÍA TALARLOS PARA EVITAR QUE SIGAN SU CRECIMIENTO Y CONSECUENTE DAÑO, SIN EMBARGO, EN ESTOS CASOS PROPONEMOS QUE SE DEBA CONTAR NO SOLAMENTE CON EL DICHO DE LA PERSONA QUE SE CONSIDERA AFECTADA, SINO ADEMÁS CON DICTAMEN PERICIAL QUE JUSTIFIQUE LA MEDIDA, O BIEN, LA AUTORIDAD MUNICIPAL JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE DICHA MEDIDA, Y ADEMÁS LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PLANTADO DE UN NUEVO ÁRBOL CUYAS CARACTERÍSTICAS NO SEAN PROPENSAS A CAUSAR LOS DAÑOS DE LOS CUALES SE ADOLESCEN LAS PERSONAS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA MEDIDA NO APLICA TRATÁNDOSE DE CORTES ESTÉTICOS QUE NO AFECTEN EL CRECIMIENTO NATURAL NI LA SALUD DE ÁRBOL. CON ESTA

MEDIDA EVITAREMOS LA TALA Y DESTRUCCIÓN DE ÁRBOLES EN ZONAS URBANAS POR DAÑOS MENORES O BIEN POR RAZONES QUE ALGUNOS CONSIDERAN ESTÉTICAS PARA SU HOGAR O NEGOCIO, PUES DEBEMOS CONSIDERAR QUE UN BIEN SUPERIOR ES LA SALUD DE LAS PERSONAS Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO EN QUE VIVIMOS, Y LA NATURALEZA EN GENERAL Y MÁS AÚN LOS ÁRBOLES, GENERAN BENEFICIOS QUE YA HEMOS ESTABLECIDO CON ANTELACIÓN PRINCIPALMENTE COMO FILTROS ANTE LA GENERACIÓN CONSTANTE DE GASES DE EFECTO INVERNADERO QUE EMITEN LAS EMPRESAS PRINCIPALMENTE EN LAS ZONAS URBANAS.

POR TODO LO ANTERIOR NOS PERMITIMOS PROPONER EL SIGUIENTE:
PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 844 Y 845 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 844.- EL PROPIETARIO PUEDE PEDIR QUE SE ARRANQUEN LOS ÁRBOLES PLANTADOS A MENOR DISTANCIA DE SU PREDIO DE LA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, Y HASTA CUANDO SEA MAYOR, SI ES EVIDENTE EL DAÑO QUE LOS ÁRBOLES LE CAUSEN, **PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON DICTAMEN PERICIAL QUE ASÍ LO JUSTIFIQUE, O BIEN, LA AUTORIDAD MUNICIPAL JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE DICHA MEDIDA, Y DEBIÉNDOSE PLANTAR EN SU LUGAR, A COSTA DEL RESPONSABLE, UN ÁRBOL DE PREFERENCIA NATIVO DE LA REGIÓN Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS NO CAUSE DAÑOS SIMILARES.**

ARTÍCULO 845.- SI LAS RAMAS DE LOS ÁRBOLES SE EXTIENDEN SOBRE HEREDADES, JARDINES O PATIOS VECINOS, EL DUEÑO DE ÉSTOS TENDRÁ DERECHO DE QUE SE CORTEN EN CUANTO SE EXTIENDAN SOBRE SU PROPIEDAD; Y SI FUEREN LAS RAÍCES DE LOS ÁRBOLES LAS QUE SE EXTENDIEREN EN EL SUELO DE OTRO, ÉSTE PODRÁ HACERLAS CORTAR POR

SÍ MISMO DENTRO DE SU HEREDAD, PERO CON PREVIO AVISO AL VECINO. **ESTO SERÁ PERMITIDO EN AMBOS CASOS Y TAMBIÉN CUANDO SE TRATE DE CORTES ESTÉTICOS, SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN DAÑOS AL CRECIMIENTO NATURAL Y LA SALUD DE ÁRBOL, O BIEN, QUE PROVOQUEN DAÑOS EVIDENTES EN LA PROPIEDAD DEL SOLICITANTE, DEBIENDO CONTAR CON DICTAMEN PERICIAL QUE ASÍ LO JUSTIFIQUE.**

TRANSITORIOS. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A OCTUBRE DE 2019, FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO. GRACIAS PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ASAEI SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: **“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASAEI SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 47 Y LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER LA IGUALDAD ENTRE LAS Y LOS**

CIUDADANOS MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DE EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, **BAJO LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EN NUESTRO ESTADO, AL CUMPLIR 18 AÑOS DE EDAD ADQUIRIMOS POR EFECTO LEGAL, LA CALIDAD DE CIUDADANOS DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 36 DE LA MISMA, REFIERE EN SU FRACCIÓN PRIMERA, QUE SON DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EL DE VOTAR Y EN SU FRACCIÓN SEGUNDA, EL DE PODER SER VOTADO. ES ASÍ QUE EN UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE DICHOS NUMERALES CONSTITUCIONALES Y POR ANALOGÍA LÓGICA SIMPLE, SI UNA PERSONA ADQUIERE LA CALIDAD DE CIUDADANO, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS ANTES REFERIDOS, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA VOTAR Y, EN CONSECUENCIA, SER VOTADO. ES ENTONCES DONDE SE PRESENTA LA HISTORIA DE LA DEMOCRACIA COMO EL TÉRMINO REFERIDO PARA DESIGNAR A UNA DE LAS FORMAS DE GOBIERNO EN QUE PUEDE EJERCERSE EL PODER POLÍTICO DEL Y PARA EL PUEBLO, MÁS AÚN, BAJO EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO QUE VIVE NUESTRO PAÍS Y EN UN ESTADO DE DERECHO, TODOS LOS CIUDADANOS DEBEMOS GOZAR DEL DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADOS, PUES ASÍ LO ESTABLECE NUESTRA CARTA MAGNA. ASIMISMO, CABE DESTACAR QUE EN NUEVO LEÓN HA REGISTRADO AL 2019 477,791 JÓVENES ENTRE 15 Y 19 AÑOS Y 818,673 JÓVENES ENTRE 20 A 29 AÑOS SIENDO UN PORCENTAJE DEL 24% DE LA POBLACIÓN TOTAL DE NUESTRA ENTIDAD, SEGÚN DATOS OFICIALES DE DATA NUEVO LEÓN.¹ EN ESTE SENTIDO, APELANDO A LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, EL ARTÍCULO 25 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, NOS ESTABLECE QUE: *“TODOS LOS CIUDADANOS GOZARÁN, SIN NINGUNA DE LAS DISTINCIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 2, Y SIN RESTRICCIONES INDEBIDAS, DE LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OPORTUNIDADES:*

¹ <http://datos.nl.gob.mx/n-l-poblacion-por-rangos-de-edad/>

- A) *PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ELEGIDOS; Y*
- C) *TENER ACCESO, EN CONDICIONES GENERALES DE IGUALDAD, A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS.”²*

DE LA MISMA MANERA, EN EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL, EL ARTÍCULO 21 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EXPRESA QUE: *TODA PERSONA TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL GOBIERNO DE SU PAÍS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ESCOGIDOS, ASÍ COMO EL DERECHO DE ACCESO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS.*³ ESTOS SON SOLAMENTE DOS EJEMPLOS DE MÚLTIPLES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE SUSTENTAN LA PRESENTE INICIATIVA Y A EFECTO DE SEÑALAR EL AVANCE EN LA MATERIA EN ALGUNOS ESTADOS QUE AVENTAJAN A LA FEDERACIÓN, ES IMPORTANTE SEÑALAR ALGUNOS EJEMPLOS DE TEXTOS CONSTITUCIONALES LOCALES, POR CITAR ALGUNOS, LOS CUALES NO DISTINGUEN ENTRE LA EDAD PARA SER CIUDADANO, Y EL DERECHO A SER VOTADO, ESTÁN:

- *CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO: “ARTÍCULO 45.- PARA SER DIPUTADO SE REQUIERE: L.- SER CIUDADANO GUANAJUATENSE EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS.”⁴*
- *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA: “ARTÍCULO 17.- PARA SER ELECTO DIPUTADO PROPIETARIO O SUPLENTE, SE REQUIERE: LL.- TENER 18 AÑOS DE EDAD.”⁵*
- *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO: “ARTÍCULO 55.- PARA SER DIPUTADO A LA LEGISLATURA, SE REQUIERE: LL.- TENER 18 AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA ELECCIÓN.”⁶*
- *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO: “ARTÍCULO 29.- APARTADO C. B) TENER DIECIOCHO AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA ELECCIÓN;”⁷*

² <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

³ <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

⁴ https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/ley/pdf/1/CONSTITUCION_POLITICA_PARA_EL_ESTADO_DE_GUANAJUATO_PO_14nov2018.pdf

⁵ http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_I/01082019_Constbc.pdf

⁶ <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XVI-20190322-CN1520190322303.pdf>

⁷ <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/ii/CONSTITUCION%20POLITICA%20DE%20LA%20CIUDAD%20DE%20MEXICO.pdf>

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CADA DÍA LOS JÓVENES COBRAN UN MATIZ DE PARTICIPACIÓN MÁS ACTIVA Y DEBEMOS GENERAR LOS ESPACIOS PARA SU EXPRESIÓN. LOS MÁS JÓVENES TUVIERON UN PAPEL TRASCENDENTAL EN LAS PASADAS ELECCIONES, POR LO QUE ES YA NECESARIO, DOTARLOS DE VOZ Y VOTO NO SOLO EN LOS ESPACIOS DE EXPRESIÓN, SINO TAMBIÉN EN LOS ESPACIOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR. HOY EN DÍA, LA PRESENTE OMISIÓN SE PUEDE CONSIDERAR COMO UNA RESTRICCIÓN DISCRIMINATORIA, PUES ESTOS REQUISITOS QUE SE NECESITAN PARA ASPIRAR A UN CARGO DE REPRESENTACIÓN POPULAR, CONTRAPONEN AL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE ESTABLECE QUE TODO CIUDADANO TIENE DERECHO A VOTAR Y SER VOTADO. CON LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, BUSCAMOS FORTALECER LA IGUALDAD ENTRE LAS Y LOS CIUDADANOS MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DE EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, EN PARTICULAR DE LOS JÓVENES, COMO LA ESPERANZA PRESENTE DE LA ENTIDAD Y DE NUESTRA NACIÓN QUE HOY EN DÍA CONSTITUYE UN GRAN RETO. A SU VEZ, EL PERMITIR QUE, AL ADQUIRIR LA CIUDADANÍA, TODA PERSONA ADQUIERA LA PLENITUD DEL DISFRUTE DEL DERECHO POLÍTICO DE SER VOTADA PARA LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, ABONARÍA AL FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, Y A UN MEJOR EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS. AL MISMO TIEMPO, ESTA REFORMA PERMITE UN CAUSE ADICIONAL PARA LA JUVENTUD MEXICANA QUE GENERA LA POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN DIRECTA EN LA CONSTRUCCIÓN PERMANENTE DE NUESTRO PAÍS, SEGURO CON UNA VISIÓN DISTINTA, ACTUAL E INNOVADORA, POR ELLO LA JUVENTUD NO PUEDE SER LA ESPERANZA DEL MAÑANA SINO POR EL CONTRARIO, LA JUVENTUD ES LA ESPERANZA PRESENTE, Y POR ELLO AL ADQUIRIR LA CIUDADANÍA DEBE DE ADQUIRIRSE AUTOMÁTICAMENTE EL DERECHO AL VOTO PASIVO Y ACTIVO POR LO QUE A LA EDAD SE REFIERE. POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITO A ÉSTA ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ÚNICO. - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 47; Y LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 47.- PARA SER DIPUTADOS SE REQUIERE:

I.

II. **TENER DIECIOCHO AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA ELECCIÓN; Y**

ARTÍCULO 122.- PARA SER MIEMBRO DE UN AYUNTAMIENTO SE REQUIERE:

I.

II. **TENER DIECIOCHO AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA ELECCIÓN PARA EL CASO DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA MISMA EDAD PARA CUALQUIER OTRO MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO.**

TRANSITORIOS. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y EL DE LA VOZ DIPUTADO ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: **“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ME VOY**

A PERMITIR LEER UN EXTRACTO DE LA INICIATIVA QUE VOY A PRESENTAR YA QUE EXCEDE DE DIEZ CUARTILLAS”.

SE ANEXA INTEGRA LA REFERIDA INICIATIVA.- C. DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.- **MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIPUTADA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 26 POR MODIFICACIÓN; EL ARTÍCULO 13 POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; EL ARTÍCULO 26 POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO Y EL ARTÍCULO 39 POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; TODOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** SIRVE DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE INICIATIVA, LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL SEIS DE JULIO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO NO 280, QUE CONTIENE LA **LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (SIC).** ESTA LEY ES RECONOCIDA EN EL PLANO NACIONAL, POR SU CONTENIDO INNOVADOR. POR EJEMPLO: LA LEY **TIENE CARÁCTER CONSTITUCIONAL.** ELLO SIGNIFICA QUE PARA SU REFORMA SE REQUIERE EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE EL UTILIZADO PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. DICHO PROCEDIMIENTO, CONOCIDO COLOQUIALMENTE COMO DE “*DOS VUELTAS*”. LA “PRIMERA VUELTA” SE INICIA CON LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE SOMETE A LA DISCUSIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO. LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS INTERVIENEN PARA FIJAR SU POSICIONAMIENTO, PERO SIN VOTAR EL CONTENIDO DEL DECRETO. LOS “EXTRACTOS DE LA DISCUSIÓN” SE PUBLICAN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LA “SEGUNDA VUELTA”, SE LLEVA A CABO EN EL SIGUIENTE

PERÍODO DE SESIONES; O BIEN, EN EL MISMO PERÍODO EN QUE SE PRESENTE LA INICIATIVA, SIEMPRE Y CUANDO, LO APRUEBE EL PLENO DEL CONGRESO, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 149 Y 152, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO REQUIERE DEL VOTO DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. COMO SE OBSERVA, LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTA CON UN “BLINDAJE JURÍDICO”, PARA EVITAR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO MAYORITARIO, PUEDA UNILATERALMENTE, REFORMAR LA LEY, CON MAYORÍA SIMPLE. OTRA DE LAS PARTICULARIDADES DE LA LEY QUE NOS OCUPA, ES QUE PARA DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RESPONSABLES A SU VEZ, DE LA DESIGNACIÓN DE LOS NUEVE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE REQUIERE DESIGNAR PREVIAMENTE, A UN **GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO**, INTEGRADO POR SIETE PERSONAS SELECCIONADAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA. ADEMÁS, LA LEY ESTABLECE QUE EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARTICIPEN **TRES** INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LUGAR DE UNO, COMO LO PREVÉ LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS LEYES DE LA MATERIA, DE LOS DEMÁS ESTADOS. OTRA NOVEDAD ES QUE EN LA INTEGRACIÓN DE DICHO COMITÉ, PARTICIPA EL MAGISTRADO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; EN LUGAR DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, COMO SUCEDER EN LAS LEYES EN LA MATERIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LO MISMO QUE EN LA LEY GENERAL NO OBSTANTE, LOS AVANCES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ÉSTA AL IGUAL QUE LA DE SUS PARES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, FOMENTA LA OPACIDAD, AL NO PERMITIR QUE LAS REUNIONES DEL COMITÉ COORDINADOR, DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA, TRES DE LOS PRINCIPALES ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SEAN PÚBLICAS; LO QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA DE

LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS QUE ALLÍ SE VENTILAN. POR EJEMPLO, EL 1 DE OCTUBRE DE 2018, EN LA SALA BICENTENARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO, A PUERTA CERRADA, CONFORME AL ARTÍCULO 13 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTALÓ EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. ACUDIERON A LA REUNIÓN, LA C. GUADALUPE RIVAS MARTÍNEZ; EN ESE MOMENTO PRESIDENTA DEL COMITÉ, EL C. JORGE GALVÁN, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL C. JAVIER GARZA Y GARZA, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN; EL C. JESÚS HERNÁNDEZ, MARTÍNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; EL C. MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ, MAGISTRADO ESPECIALIZADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL C. BERNARDO SIERRA, GÓMEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO. EN LA REUNIÓN SE DESIGNÓ AL C. JOAQUÍN RAMÍREZ, COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR. LA DESIGNACIÓN FUE CUESTIONADA POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, YA QUE EL COMITÉ NO ESTABA INTEGRADO DEBIDAMENTE, EN RAZÓN DE QUE EL C. JESÚS HERNÁNDEZ, PARTICIPÓ COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CUANDO LA LEY ESTABLECE QUE ÚNICAMENTE LOS TITULARES PUEDEN FORMAR PARTE DEL COMITÉ. ADICIONALMENTE, LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OMITIÓ PRESENTAR UNA TERNA DE CANDIDATOS AL CARGO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 40 DE LA PRECITADA LEY. EN SUMA: LA REUNIÓN SECRETA DEL COMITÉ COORDINADOR ESTUVO PLAGADA DE IRREGULARIDADES; POR LO QUE SE REQUIERE ELIMINAR LA SECRECÍA DE LAS REUNIONES Y ABRIRLAS AL PÚBLICO, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ, CON PRESENCIA DE LA CIUDADANÍA. LA OPACIDAD DE LAS REUNIONES SE REPITE EN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DONDE ÚNICAMENTE SE TIENEN NOTICIAS ESPORÁDICAS, POR PARTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, POR LO QUE

LA CIUDADANÍA IGNORA LA FORMA EN LA QUE DICHO ÓRGANO COLEGIADO PROCESA SUS RESOLUCIONES. DE LA MISMA MANERA, CON TOTAL OPACIDAD TRASCURREN LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; POCO MUY POCO CONOCE LA OPINIÓN PÚBLICA, DE LO QUE ALLÍ SE DISCUTE. EN ESTAS CONDICIONES, SE REQUIERE LEVANTAR EL VELO DE ESTAS REUNIONES Y ABRIRLAS AL ESCRUTINIO PÚBLICO. PARA UNA MEJOR COMPRENSIÓN; DE LA INICIATIVA QUE PROPONEMOS, SE ANEXA EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO.

LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DICE:	SE PROPONE QUE DIGA:
<p>ARTÍCULO 13. EL COMITÉ COORDINADOR SE REUNIRÁ EN SESIÓN ORDINARIA CADA TRES MESES. EL SECRETARIO TÉCNICO PODRÁ CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA A PETICIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR O PREVIA SOLICITUD FORMULADA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE DICHO COMITÉ.</p>	<p>ARTÍCULO 13.- INVARIABLEMENTE LAS SESIONES ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ COORDINADOR, SERÁN PÚBLICAS</p>
<p>PARA QUE EL COMITÉ COORDINADOR PUEDA SESIONAR ES NECESARIO QUE EN TODO MOMENTO ESTÉ PRESENTE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES.</p>	<p>....</p>
<p>PARA EL DESAHOGO DE SUS REUNIONES, EL COMITÉ COORDINADOR PREVIA APROBACIÓN PODRÁ INVITAR A REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL, ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE</p>	<p>....</p>

<p>NUEVO LEÓN, OTROS ENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.</p> <p>EL SISTEMA ESTATAL SESIONARÁ PREVIA CONVOCATORIA DEL COMITÉ COORDINADOR EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTE ÚLTIMO LO DETERMINE.</p>	
<p>ARTÍCULO 26. EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE REUNIRÁ, PREVIA CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE, CUANDO ASÍ SE REQUIERA A PETICIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL QUÓRUM Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD</p>	<p>ARTÍCULO 26- EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE REUNIRÁ, PREVIA CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE O CUANDO ASÍ SE REQUIERA A PETICIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL QUÓRUM Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD INVARIABLEMENTE LAS SESIONES ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ SERÁN PÚBLICAS.</p>
<p>ARTÍCULO 39. LA COMISIÓN EJECUTIVA CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SERÁN CONVOCADAS POR EL SECRETARIO TÉCNICO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.</p> <p>LA COMISIÓN EJECUTIVA PODRÁ INVITAR A SUS SESIONES A ESPECIALISTAS EN LOS TEMAS A TRATAR, LOS CUALES CONTARÁN CON VOZ, PERO SIN VOTO, MISMOS QUE SERÁN CITADOS POR EL SECRETARIO TÉCNICO.</p> <p>POR LAS LABORES QUE REALICEN COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN</p>	<p>ARTÍCULO 39.- ...</p> <p>INVARIABLEMENTE LAS SESIONES ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA SERÁN PÚBLICAS.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

CIUDADANA NO RECIBIRÁN CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL A LA QUE SE LES OTORQUE POR SU PARTICIPACIÓN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.

LA COMISIÓN EJECUTIVA PODRÁ, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EMITIR LOS EXHORTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS A LAS AUTORIDADES INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO.

CON LA PRESENTE INICIATIVA, NUEVO LEÓN SERÁ EL PRIMER ESTADO EN ESTABLECER LA APERTURA AL PÚBLICO, DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ COORDINADOR, DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA, TRES DE LOS ÓRGANOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. COMO LEGISLADORAS Y LEGISLADORES ESTAMOS OBLIGADOS A PROMOVER. LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN LOS TRES PODERES, EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. LA PRESENTE INICIATIVA, ES CONGRUENTE CON ESTA OBLIGACIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 26; EL ARTÍCULO 13 POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; EL ARTÍCULO 26 POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO Y EL ARTÍCULO 39 POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; TODOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 13.-

INVARIABLEMENTE LAS SESIONES ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ COORDINADOR, SERÁN PÚBLICAS.

.....
.....
.....

ARTÍCULO 26.- EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE REUNIRÁ, PREVIA CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE O EN SU CASO, A PETICIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL QUÓRUM Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD INVARIABLEMENTE LAS SESIONES ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ SERÁN PÚBLICAS.

ARTÍCULO 39.-

INVARIABLEMENTE LAS SESIONES ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA SERÁN PÚBLICAS.

.....
.....
.....

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR SU ATENCIÓN MUCHÍSIMAS GRACIAS. HAGO ENTREGA DEL DOCUMENTO COMPLETO A LA PRESIDENCIA DE ESTE CONGRESO”.

C. PRESIDENTE: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE ANTICORRUPCIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II Y XII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12615/LXXV DE LA COMISIÓN EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTES NÚMERO 12696 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; Y 12357/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA**, A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 10 DE ABRIL DEL 2019 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12615/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS **DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXV LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE ESTA SOBERANÍA INSCRIBA CON LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES EL NOMBRE DE “ALFONSO REYES OCHOA”. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, **CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE LA HISTORIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TRAE A LA MEMORIA EL CELEBRAR EL LEGADO DE DISTINGUIDOS NUEVOLEONESES, POR LO QUE HACEN LA MENCIÓN DEL LLAMADO “REGIOMONTANO UNIVERSAL” ALFONSO REYES OCHOA. MENCIONAN QUE ALFONSO REYES FUE POETA, ENSAYISTA, NARRADOR, DIPLOMÁTICO, PENSADOR, PERO SOBRE TODO HUMANISTA POR EXCELENCIA, CO-FUNDADOR DEL ATENEO DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO DE LO QUE AHORA SE CONOCE COMO EL COLEGIO DE MÉXICO Y MIEMBRO DE LA ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA. ADEMÁS, TAMBIÉN SE DISTINGUIÓ POR SER UNO DE LOS PRIMEROS ESCRITORES EN ESTUDIAR LA OBRA DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, ASÍ MISMO TUVO EL HONOR DE RECIBIR EL PREMIO NACIONAL DE CIENCIAS Y ARTES Y EN 1949 FUE CANDIDATO AL PREMIO NOBEL DE LITERATURA. ALUDEN QUE ALFONSO REYES FUE EMBAJADOR DE MÉXICO EN BRASIL, Y ESTANDO EN ESE PUESTO DESDE LA CIUDAD DE PETRÓPOLIS ENVIÓ UNA CARTA AL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN FRANCISCO CÁRDENAS, A LA QUE TITULÓ “VOTO POR LA UNIVERSIDAD

DEL NORTE” A TRAVÉS DE LA CUAL SE UNIÓ AL MOVIMIENTO QUE IMPULSABA LA CREACIÓN DE LO QUE HOY ES LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE DE ESA CARTA DESTACAN JOYAS DE SU PENSAMIENTO QUE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

“... SÓLO LA CULTURA POLÍTICA PUEDE PRECAVERNOS. PERO ABOGAR, HOY EN DÍA, POR UNA CULTURA POLÍTICA, TANTO VALE COMO PROPONER UN VOTO POR LA IZQUIERDA. QUERER ABARCAR A TODOS EN LA OBLIGACIÓN Y DISFRUTE DE LA COSA PÚBLICA -PRIVILEGIO, HASTA AYER, DE GRUPOS ILIMITADOS- ES TIRAR LA MANTA HACIA LA IZQUIERDA. ¡QUE ELLA PUEDA CUBRIRNOS A TODOS Y NO DESAMPARAR A NADIE! LOS ESPÍRITUS CONSERVADORES HAN DE CONVENCERSE DE QUE NO LES QUEDA MÁS SALIDA QUE IR CEDIENDO A LAS NOVEDADES DE QUE EL TIEMPO VIENE CARGADO. LA CULTURA QUIERE ALUMBRAR POR IGUAL A TODOS LOS HOMBRES, Y ESTE TODOS LOS HOMBRES LLEVA EN SÍ EL POSTULADO POLÍTICO. OIGAN LOS QUE SABEN OÍR, HAGAN LOS QUE SABEN HACER: LA CULTURA DEBE SER POPULAR Y NADIE TUERZA MIS PALABRAS NI PIENSE QUE HE DICHO POPULISTA. HE AQUÍ AL ABRIR SUS PUERTAS LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN, EL VOTO QUE OFREZCO A MIS PAISANOS, SIN MÁS TÍTULO QUE EL DE SER MÁS MODESTO INDUSTRIAL NACIDO A LOS PIES DEL CERRO DE LA SILLA: AQUEL QUE SÓLO PRODUCE Y ELABORA, EN PEQUEÑA ESCALA, UNAS CUANTAS PALABRAS. ESO SÍ: PALABRAS SINCERAS”.

REFIEREN QUE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL RETOMÓ LO QUE SEÑALA EL PENSAMIENTO EN LA OBRA DE ALFONSO REYES DEL AÑO 1944, EN DONDE DESTACA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO DEBE IR ACOMPAÑADO DE UN MARCO MORAL, ÉTICO Y CÍVICO. POR LO QUE EXPONEN QUE LA TRASCENDENCIA Y SOBRE TODO LA PERMANENCIA DEL PENSAMIENTO DE LA HUMANIDAD, LA OBRA Y VIDA DE ALFONSO REYES OCHOA AÚN PERDURA HASTA NUESTROS DÍAS, Y ES POR ELLO, QUE PROPONEN QUE EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTÉSIMO TREINTA ANIVERSARIO DE SU NATALICIO A CELEBRARSE EL 17 DE MAYO DEL 2019, PROPONEN INSCRIBIR CON LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO EL NOMBRE DE “ALFONSO REYES OCHOA”, POR SER UN HOMBRE ILUSTRE Y PARTÍCIPE DE HECHOS HISTÓRICOS PARA LA VIDA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, UNA VEZ QUE SE HA TENIDO A LA VISTA LA SOLICITUD QUE HA SIDO DESCRITA EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DOCUMENTO, OBSERVAMOS QUE A QUIEN SE PROPONE RENDIR UN HOMENAJE ES A UN HOMBRE ILUSTRE, REGIOMONTANO UNIVERSAL, ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO MEXICANO QUE EJERCIÓ UN NOTABLE MAGISTERIO EN LA CULTURA DE SU TIEMPO, PROMOVÍO LA FUNDACIÓN DE INSTITUCIONES DEDICADAS A LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y MARCÓ LA OBRA DE CASI TODOS LOS ESCRITORES MEXICANOS POSTERIORES A ÉL. ALFONSO REYES OCHOA NACIÓ EL 17 DE MAYO DE 1889, FUE EL NOVENO HIJO DE DOCE DE BERNARDO DOROTEO REYES OGAZÓN UN GRAN DESTACADO MILITAR Y POLÍTICO MEXICANO, QUIEN PELEÓ EN LA SEGUNDA INTERVENCIÓN FRANCESA EN MÉXICO, ADEMÁS FUE GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FIGURA MUY CERCANA A PORFIRIO DÍAZ. REYES OCHOA TUVO UNA INFANCIA RICA EN LECTURAS Y EXPERIENCIAS VITALES, ASÍ MISMO SIENDO MUY JOVEN CONCLUYÓ LA CARRERA DE LEYES. DE ACUERDO CON LOS HISTORIADORES, AL SER MIEMBRO DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO RESIDIÓ EN PARÍS EN 1914, EN DONDE PUBLICO AHÍ SU VOLUMEN DENOMINADO “CUESTIONES ESTÉTICAS”. PARA REYES OCHOA EL ESTUDIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA CREACIÓN POÉTICA Y LITERARIA FUE UNA PREOCUPACIÓN RECURRENTE DE SU OBRA A LO LARGO DE MEDIO SIGLO, SIN EMBARGO A RAÍZ DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL SE TUVO QUE

TRASLADAR A ESPAÑA, DONDE COMPARTIÓ TRABAJOS Y EXPERIENCIAS CON JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, JOSÉ ORTEGA Y RAMÓN GÓMEZ DE LA SERNA, QUIENES FUERAN POETAS Y ESCRITORES, POR LO CUAL EN ESA ETAPA DE SU VIDA PERFECCIONÓ SU MANEJO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, UNO DE LOS RASGOS QUE CARACTERIZARON SU ESTILO: RIQUEZA DE VOCABLOS Y GIROS EXPRESIVOS, CONSTRUCCIONES GRAMATICALES POCO FRECUENTES, USO DE ARCAÍSMOS Y Matices DELICADOS DEL SIGNIFICADO. GRACIAS A LO ANTERIOR ES QUE ALFONSO REYES ESCRIBIÓ “VISIÓN DE ANÁHUAC” EN EL AÑO DE 1915, OBRA QUE ES CONSIDERADA COMO UNA DE LAS VISIONES MÁS LÚCIDAS Y POÉTICAS DEL MÉXICO PREHISPÁNICO, SIENDO HASTA LA FECHA, UNA LECTURA OBLIGADA EN LOS CURSOS DE CULTURA MEXICANA. EN EL AÑO DE 1939 PRESIDIÓ LA CASA DE ESPAÑA EN MÉXICO, INSTITUCIÓN QUE FUE FUNDADA POR ÉL Y POR DANIEL COSÍO VILLEGAS Y POR LOS INTELLECTUALES ESPAÑOLES REFUGIADOS DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA, PARA DESPUÉS CONVERTIRSE EN EL PRESTIGIADO COLEGIO DE MÉXICO. ASIMISMO, EN ESE AÑO, COMENZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA CON BIBLIOTECA EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE POSTERIORMENTE SERÍA RECONOCIDA COMO LA CAPILLA ALFONSINA, SIENDO UN PUNTO DE ENCUENTRO OBLIGADO PARA ESTUDIANTES, ESCRITORES Y FUNCIONARIOS. PARA 1940 REYES OCHOA FUE NOMBRADO MIEMBRO DE LA ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA, LA CUAL FUERA CONTRAPARTE DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, OCUPANDO LA SILLA XVII Y FUE SU DIRECTOR ENTRE 1957 Y 1959. COMO LO MENCIONAN LOS PROMOVENTES FUE CANDIDATO AL PREMIO NOBEL EN CUATRO OCASIONES, SIN EMBARGO, NUNCA LLEGÓ A RECIBIRLO; PERO SU CONSTANTE ENTREGA A LA CULTURA, SUS APORTACIONES A LA LITERATURA MEXICANA Y LA CALIDAD DE SU OBRA LE VALIERON NUMEROSOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS PÚBLICOS, ENTRE LOS QUE SE PUEDE DESTACAR EL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA EN 1945, EL PREMIO DE LITERATURA MANUEL ÁVILA CAMACHO EN 1953 Y EL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL LIBRO QUE RECIBIÓ EN 1954. ASIMISMO, FUE NOMBRADO EN TRES OCASIONES DOCTOR HONORIS CAUSA, LA PRIMERA EN LETRAS POR LA UNIVERSIDAD DE PRINCETON EN 1950, LA SEGUNDA POR LA

UNIVERSIDAD LA SORBONA EN FRANCIA Y LA TERCERA POR LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA EN BERKELEY, ESTÁS DOS ÚLTIMAS EN EL AÑO DE 1958. LAMENTABLEMENTE, REYES OCHOA FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 27 DE DICIEMBRE DE 1959, VÍCTIMA DE UNA AFECCIÓN CARDIACA, Y SUS RESTOS DESCANSAN EN LA ROTONDA DE LAS PERSONAS ILUSTRES. AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROPONE REALIZAR DICHO ESPACIO SOLEMNE DURANTE EL MES DE MAYO DEL 2020, EN EL MARCO DEL 131 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE ALFONSO REYES OCHOA, PARA RECONOCER A UN PERSONAJE ILUSTRE QUIEN PROMOVIO DURANTE TODA SU VIDA NO SOLO LA FUNDACIÓN DE INSTITUCIONES DEDICADAS A LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, SINO QUE NOS COMPARTIÓ DE SU CONOCIMIENTO Y PASIÓN A TRAVÉS DE SUS LETRAS EN LOS DIVERSOS GÉNEROS LITERARIOS. TODA VEZ QUE EN LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO ES LA COMISIÓN RESPONSABLE PARA DETERMINAR ADMINISTRATIVAMENTE LO RELACIONADO CON LAS LETRAS ÁUREAS, ES QUE SE PROPONE QUE ESTE DICTAMEN SEA REMITIDO UNA VEZ APROBADO, PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LA REFERIDA COMISIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ABRIR UN ESPACIO SOLEMNE A CELEBRARSE EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2020, PARA RECONOCER A ALFONSO REYES OCHOA DENTRO DEL MARCO DE SU 131 ANIVERSARIO DE SU NATALICIO. **SEGUNDO.-** SE REMITE EL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, A FIN DE QUE SE RESUELVA EL INSCRIBIR EN EL MURO DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EL NOMBRE DE “ALFONSO REYES OCHOA”. **TERCERO.-** SE

INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE APOYE EN LA REALIZACIÓN DE DICHO EVENTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

ASIMISMO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA DA LA BIENVENIDA A JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, INVITADOS POR LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SEAN TODOS BIENVENIDOS”.
(APLAUSOS)

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. BIENVENIDOS TODOS. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A LA PRESENTE TRIBUNA A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN A EFECTO DE QUE SE PROMUEVA LA INCLUSIÓN DEL NOMBRE DE ALFONSO REYES OCHOA, AL MURO DE HONOR DE ESTE RECINTO. EXTENSA SU OBRA, PERO MÁS EXTENSA SU PRESENCIA YA QUE ES CONOCIDO COMO EL REGIOMONTANO UNIVERSAL. SEA PUES ESTA OPORTUNIDAD DE RECONOCER A UNO DE LOS HOMBRES MÁS ILUSTRES QUE HAN DADO ESTE ESTADO. POR LO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE ESTE PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN EL DICTAMEN

QUE ESTÁ EN DISCUSIÓN, PIDO SU VOTO A FAVOR DEL ACUERDO QUE SE PROPONE, CON EL FIN DE AVANZAR EN EL PROCESO PARA QUE EL NOMBRE DE ALFONSO REYES SEA INSCRITO EN EL MURO DE HONOR DEL CONGRESO EN LETRAS ÁUREAS. ES LA PROPUESTA QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTÓ EN MEMORIA DEL REGIOMONTANO UNIVERSAL EN EL 130 ANIVERSARIO DE SU NATALICIO. REYES, ES EL POETA, EL ENSAYISTA, EL NARRADOR, EL DIPLOMÁTICO, EL PENSADOR Y SOBRE TODO EL HUMANISTA QUE NUEVO LEÓN LEGÓ A MÉXICO Y AL MUNDO. REYES, ES EL FUNDADOR DE INSTITUCIONES CULTURALES QUE HASTA HOY PERDURAN, COMO EL ATENEO DE LA JUVENTUD, COMO LA CASA DE ESPAÑA EN MÉXICO, (ACTUALMENTE COLEGIO DE MÉXICO), COMO LA ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA, CONTRAPARTE DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA Y SOBRE TODO EL PRECURSOR DE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN, QUE EN SU ORIGEN ÉL LLAMABA UNIVERSIDAD DEL NORTE, Y QUE HOY ORGULLOSAMENTE SE LLAMA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. ANTE LA BASTA OBRA CULTURAL LA PASIÓN LITERARIA Y TRAYECTORIA DE VIDA DE ALFONSO REYES CUYOS RESTOS DESCANSAN EN LA ROTONDA DE LAS PERSONAS ILUSTRES REALMENTE ES UN HONOR PARA QUIENES INTEGRAMOS LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EL RENDIR HONORES AL REGIOMONTANO UNIVERSAL EN LA CASA DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. ES POR ELLO QUE LES PEDIMOS ACORDAR EN PRIMER LUGAR QUE SE ABRA UN ESPACIO SOLEMNE EN MAYO DEL 2020 CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER A ALFONSO REYES EN EL MARCO DEL 130 ANIVERSARIO DE SU NATALICIO; EN SEGUNDO LUGAR, REMITIR A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO EL PRESENTE ACUERDO CON EL FIN DE QUE SE RESUELVA INSCRIBIR EN EL MURO DE HONOR DEL CONGRESO EL NOMBRE DE ALFONSO REYES. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LES PIDO VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN QUE RECONOCE EL LEGADO DEL REGIOMONTANO MÁS DESTACADO DE LA ERA MODERNA. CONCLUYO CITANDO SUS PROPIAS PALABRAS: “EL DEBER MÁS SANTO DE LOS QUE SOBREVIVEN ES HONRAR LA MEMORIA DE LOS DESAPARECIDOS”. MUCHAS

GRACIAS. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “ANTES DE DAR LECTURA A MI PARTICIPACIÓN, QUISIERA DAR LA BIENVENIDA A TODOS MIS COMPAÑEROS MAESTROS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 50, BIENVENIDOS”. (APLAUSOS)

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, CONTINUÓ: “HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN RESPALDO DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EN SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE 12615. MOSTRAMOS NUESTRO BENEPLÁCITO, PARA QUE DURANTE EL MES DE MAYO DEL 2020, SE REALICE UN ESPACIO SOLEMNE, EN CONMEMORACIÓN DEL 131 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DON ALFONSO REYES OCHOA. SE TRATA DE UN RECONOCIMIENTO A QUIEN SE CONSIDERA COMO EL *REGIOMONTANO UNIVERSAL*, POETA, ENSAYISTA, NARRADOR Y PENSADOR CUYA OBRA ESTÁ REUNIDA EN 26 TOMOS ENTRE LOS QUE DESTACAN *CUESTIONES ESTÉTICAS Y SIMPATÍAS Y DIFERENCIAS*. DON ALFONSO REYES FUE EL NOVENO DE 12 HIJOS QUE PROCREARON EL MATRIMONIO DE AURELIA DE OCHOA-GARIBAY Y SAPIÉN Y EL GENERAL BERNARDO REYES, GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN, CONSTRUCTOR DEL MONTERREY INDUSTRIAL, QUE TAMBIÉN OCUPÓ EL CARGO DE SECRETARIO DE GUERRA Y MARINA, EN EL GABINETE DEL GRAL. PORFIRIO DÍAZ. “*MONTERREY DE LAS MONTAÑAS, TÚ QUE ESTÁS AL PAR DEL RÍO; FÁBRICA DE LA FRONTERA, Y TAN MI LUGAR NATIVO QUE NO SÉ CÓMO NO AÑADO TU NOMBRE EN EL NOMBRE MÍO*”, ASÍ DESCRIBIÓ EL ESCRITOR ALFONSO REYES A SU ENTIDAD DE ORIGEN EN OBRAS COMPLETAS, X: CONSTANCIA POÉTICA. EN 1915 ESCRIBIÓ “*VISIÓN DE ANÁHUAC*”, OBRA CONSIDERADA COMO UNA DE LAS VISIONES MÁS LUCIDAS Y POÉTICAS DEL MÉXICO PREHISPÁNICO. EN 1939 CON DANIEL COSSÍO VILLEGAS E INTELLECTUALES ESPAÑOLES, FUNDARON LA CASA DE ESPAÑA; INSTITUCIÓN QUE PRESIDÓ, LA QUE DESPUÉS SE CONVERTIRÍA EN EL COLEGIO DE

MÉXICO. EN 1940 INGRESÓ A LA ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA, A LA QUE DIRIGIÓ ENTRE 1957 Y 1956. EN 1945 RECIBIÓ EL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA, EL PREMIO DE LITERATURA MANUEL ÁVILA CAMACHO EN 1943 Y EL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL LIBRO, EN 1954. A SU EXTENSO PALMARÉS, SE AGREGAN TRES DOCTORADOS “HONORIS CAUSA”, CONCEDIDOS POR LAS UNIVERSIDADES DE PRINCETON Y BERKELEY EN ESTADOS UNIDOS Y EL DE LA SORBONA, DE PARIS. NUESTRO PERSONAJE FUE UNO DE LOS PRIMEROS ESCRITORES EN ESTUDIAR LA OBRA DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ; RECIBIÓ EL PREMIO NACIONAL DE CIENCIAS Y ARTES Y EN 1949 FUE CANDIDATO AL PREMIO NOBEL DE LITERATURA; PRESEA QUE NO LOGRÓ, EN UNA DE LAS MÁS GRANDES INJUSTICIAS, PARA QUIEN LO MERECEÍA, A DECIR DE SUS CONTEMPORÁNEOS DE LETRAS. OTRA DE LAS FACETAS DE DON ALFONSO REYES FUE LA DIPLOMÁTICA, COMO EMBAJADOR DE BRASIL. DESDE LA CIUDAD DE PETRÓPOLIS, ENVIÓ AL ENTONCES GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN, FRANCISCO CÁRDENAS, UNA CARTA A LA QUE TITULÓ “VOTO *POR LA UNIVERSIDAD DEL NORTE*”, QUE COADYUVÓ A FUNDAR ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ANTECEDENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. POR TODO LO ANTERIOR, RESULTA MÁS QUE MERECIDO, EL ESPACIO SOLEMNE QUE SE PROPONE PARA EL MÁS GRANDE ESCRITOR DE NUEVO LEÓN. DE LA MISMA MANERA, APOYAMOS QUE SEA LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, QUIEN VALORE LA POSIBILIDAD DE INSCRIBIR EN LETRAS ÁREAS EL NOMBRE DE DON ALFONSO REYES, EN EL MURO DE HONOR DEL CONGRESO. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12615/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12696/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, AUXILIADA EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS ROSA ISELA CASTRO FLORES, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 29 DE MAYO DEL 2019 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12696/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **GOBERNADOR DEL ESTADO, ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, MEDIANTE EL CUAL REMITE OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 127 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, **CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL

ESCRITO DE OBSERVACIONES QUE RECAE AL DECRETO NO. 127, EMITIDO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EN EL CUAL SE HACE ALUSIÓN A DIVERSAS OBSERVACIONES, QUE EN LO MEDULAR REFIERE LO SIGUIENTE:

PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBSERVACIONES

EL EJECUTIVO ESTIMA NECESARIO APOYARSE CON EL CRITERIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUIEN HA DETERMINADO LA NATURALEZA Y ALCANCE DEL DERECHO QUE TIENE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR OBSERVACIONES A LOS DECRETOS DEL PODER LEGISLATIVO, CITANDO LA SIGUIENTE TESIS AISLADA:

“ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 167267
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO TESIS: TESIS AISLADA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
LOCALIZACIÓN: TOMO XXIX, MAYO DE 2009
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A. LXXXVLL/2009
PÁG. 851

DERECHO DE VETO. AL NO EXISTIR ALGÚN PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE LÍMITE SU EJERCICIO EN CUANTO AL CONTENIDO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO.

EL DERECHO DE VETO CONSISTE EN LA FACULTAD CONFERIDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR LIBREMENTE OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO EMITIDO POR EL LEGISLATIVO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE QUE LO HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y, EN SU CASO, EN RAZÓN DE LA MATERIA CON QUE ÉSTE SE VINCULE, PERO SIN QUE SE ADVIERTA ALGUNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE LIMITE EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO EN CUANTO A SU CONTENIDO; DE AHÍ QUE SE PRESUPONGA LA LIBERTAD QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE LE HA CONFERIDO AL EJECUTIVO PARA EJERCERLO, DERIVADO DE SU CARÁCTER EMINENTEMENTE POLÍTICO. EN ESE SENTIDO, SE CONCLUYE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, EN VIRTUD DE QUE LA INTERPRETACIÓN EFECTUADA EN EL ESCRITO QUE LAS CONTIENE NO PUEDE REPUTARSE JURÍDICA, SINO POLÍTICA, YA QUE NO SE SUSTENTA NECESARIAMENTE EN MOTIVOS DE DERECHO, SINO DE OPORTUNIDAD, REFERIDOS A INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, ETCÉTERA, ES

DECIR, BAJO ARGUMENTOS Y RAZONES POLÍTICAS, Y NO SUJETAS A UN MÉTODO JURÍDICO, PUES SÓLO ASÍ EL DERECHO DE VETO REPRESENTA UN MECANISMO DE CONTROL POLÍTICO DE PODERES CUYO OBJETO ES MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE ELLOS, AL PRESUPONER UNA LIMITACIÓN DEL PODER POR EL PODER MISMO, REPRESENTANDO SU EJERCICIO EL PRINCIPAL CONTRAPESO QUE POSEE EL PODER EJECUTIVO PARA FRENAR EL EXCESO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL LEGISLATIVO.

PRIMERA SALA

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2008. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11 DE MARZO DE 2009. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO A. VALLS

HERNÁNDEZ. SECRETARÍA: LAURA GARCÍA VELASCO.”

SEGUNDA. ASPECTOS FINANCIEROS

EL EJECUTIVO NO CONSIDERA VIABLE PRESUPUESTALMENTE EL DECRETO NO. 127 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 16.- EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, REALIZARÁ UNA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL. ASIMISMO, REALIZARÁ ESTIMACIONES SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DE LA LEGISLATURA LOCAL, DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO.

LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN LOCAL, SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, POR LO CUAL, SE SUJETARÁN A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.”

SEÑALA QUE DEL ARTÍCULO TRANSCRITO SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN LEGAL CONSISTENTE EN QUE TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO AL PLENO, EL CONGRESO DEBE INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTAL GENERADO CON EL MISMO.

EN EL CASO DEL DECRETO NO. 127 POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO EMITIDO SE DESPRENDE QUE DE PUBLICARSE, SE CAUSARÍA UN PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, PUES NO SE DETERMINA DE DÓNDE SE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA CUBRIR EL PRESUPUESTO DERIVADO DE INCREMENTAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA REFERIDO NORMA JURÍDICA.

TERCERA. MANIFIESTA EL EJECUTIVO QUE DE LA LECTURA DEL DECRETO NO. 147, SE ADVIERTE UN INCREMENTO PRESUPUESTAL, AL ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE DESTINAR RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

EXPONE QUE LA AFECTACIÓN FINANCIERA A LA QUE SE REFIEREN, SE GENERA POR EL INCUMPLIMIENTO QUE SE DA A LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO OCTAVO DE LA PRECITADA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES REFIEREN LO SIGUIENTE:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

“ARTÍCULO 8.- *TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO O COMPENSARSE CON REDUCCIONES EN OTRAS PREVISIONES DE GASTO. NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS,*

DETERMINADO POR LEY POSTERIOR O CON CARGO A INGRESOS EXCEDENTES. LA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ REVELAR EN LA CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES QUE PERIÓDICAMENTE ENTREGUEN A LA LEGISLATURA LOCAL, LA FUENTE DE INGRESOS CON LA QUE SE HAYA PAGADO EL NUEVO GASTO, DISTINGUIENDO EL GASTO ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO”.

LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

“ARTICULO 23.- A TODA INICIATIVA O PROPOSICIÓN POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DE MODIFICACIÓN DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, DEBERÁ AGREGARSE LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO, CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU ANÁLISIS, SI CON TAL PROPOSICIÓN SE ALTERA EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL.”

SEÑALA QUE LOS DISPOSITIVOS TRANSCRITOS ESTABLECEN CON CLARIDAD QUE TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO PÚBLICO, DEBERÁ SER PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON LA INICIATIVA DE INGRESOS DISTINTA AL FINANCIAMIENTO, O EN SU DEFECTO, ESTABLECER CUÁL PREVISIÓN DE GASTO PÚBLICO SE AFECTARÁ PARA COMPENSAR ESE AUMENTO O CREACIÓN. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, RESULTA UNA CLARA VIOLACIÓN A LOS DISPOSITIVOS MENCIONADOS, AL PRETENDER POR PARTE DE LOS DIPUTADOS DE UN AUMENTO A UN GASTO PÚBLICO, SIN QUE HAYA EXISTIDO PROPUESTA DE INICIATIVA DE NUEVAS FUENTES DE INGRESOS NECESARIAS PARA CUBRIR ESA MODIFICACIÓN QUE IMPLICA MAYORES GASTOS. MANIFIESTA QUE DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO, SE ADVIERTE QUE DICHA INICIATIVA OCASIONA UN IMPACTO ECONÓMICO NO SÓLO EN EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, SINO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUES CADA UNA DE ELLAS, COMO SUS PROPIAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SE CONSIDERAN SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE ESA LEY. ASÍ MIMO SEÑALA, QUE SÓLO PARA EL CASO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, SE REQUIERE AL MENOS UN PRESUPUESTO DE \$98,000,000.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES) DE PESOS ANUALES, CON EL CUAL SE CUBRIRÍA EL SUELDO DE 52 PERSONAS, GASTOS DE OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO; ADEMÁS DEL INMUEBLE MENCIONADO Y CUANDO MENOS DOS VEHÍCULOS PARA CUBRIR EL TERRITORIO DEL ESTADO

A FIN DE DAR ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. SIENDO QUE, EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2019 ES DE \$12,114,647.00. DE ESTA MISMA FORMA, REITERA QUE EL MONTO REQUERIDO, ES ÚNICAMENTE PARA EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, SIN EMBARGO, TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, (ESTO INCLUYE A CUALQUIER AUTORIDAD Y UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL), DEBERÁN CONTAR CON UN SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS Y CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA PREVISTA EN LA PROPIA LEY DE ARCHIVOS, LO QUE IMPLICARÍA LA CONDICIÓN NECESARIA DE EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, TANTO PARA EL RECURSO HUMANO, ASÍ COMO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES, POR LO QUE EL PRESUPUESTO PROYECTADO SÓLO PARA EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO SE VERÍA MULTIPLICADO DE MANERA IMPENSABLE. POR LO QUE SEÑALA, QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE PROPONEN A TRAVÉS DEL REFERIDO DECRETO OBSERVADO, PARA EL PROMOVENTE IMPLICA UN INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA PODER ESTAR EN POSIBILIDADES DE MANTENER EL DEBIDO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, SITUACIÓN QUE A SU PARECER LE CORRESPONDE A LOS DIPUTADOS, A PARTIR DE UN ANÁLISIS O EXAMEN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO, Y SON LOS LEGISLADORES QUIENES EN SU MOMENTO DEBEN SOLICITAR QUE SE APLIQUEN NUEVAS FUENTES DE INGRESOS Y PLANTEARLO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU EVALUACIÓN Y ANÁLISIS. AUNADO A LO ANTERIOR, EL CONTENIDO DEL DECRETO NO. 127 NO SÓLO IMPONE OBLIGACIONES DE HACER, CUYO CUMPLIMIENTO NECESARIAMENTE IMPLICA UNA MAYOR DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS CUANTIOSOS; SINO QUE ADEMÁS, IMPONE DE ACUERDO AL PROMOVENTE EN UNA MANERA ANTICONSTITUCIONAL, LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

CUARTA. SEÑALA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, SIN QUE MEDIE INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO, PRETENDE CREAR EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 95 DEL DECRETO NO. 127. AL HACERLO DE ESA FORMA, SEÑALA QUE SE INCURRE EN UNA VIOLACIÓN AL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE COMPETENCIAS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECEN:

"ARTÍCULO 87.-

EL GOBERNADOR SERÁ JEFE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA QUE EXPIDA EL CONGRESO, LA CUAL DISTRIBUIRÁ LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO EN LAS SECRETARÍAS Y DEFINIRÁ LAS BASES DE CREACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LA INTERVENCIÓN QUE EN ÉSTAS TENGA EL EJECUTIVO.

....."

"ARTÍCULO 3.- SON FACULTADES EXCLUSIVAS DEL EJECUTIVO:

PROPONER EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA CREACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ENTIDADES NECESARIAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y LA EFICAZ ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA SUPRESIÓN DE LAS MISMAS. DENTRO DE LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES DE LA LEY DE EGRESOS, Y CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE LEY, CREAR Y MODIFICAR SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

ASIMISMO, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL, Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO ESTÉ DETERMINADO DE OTRO MODO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO O EN OTRAS LEYES DEL ESTADO."

"ARTÍCULO 36.- PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL EJECUTIVO ESTATAL, SU TITULAR PODRÁ PLANTEAR MEDIANTE INICIATIVA DE

LEY LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, O EN SU CASO, ORDENAR A TRAVÉS DE DECRETO LA CREACIÓN, FUSIÓN O LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO DISPONER LA CONSTITUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS U OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

EL EJECUTIVO DEBERÁ RENDIR CUENTA A LA LEGISLATURA DEL USO QUE HICIERE DE ESTA FACULTAD."

TODA VEZ QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESTABLECE CON TODA CLARIDAD EL PRINCIPIO DE TITULARIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A CARGO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, SEÑALA EL PROMOVENTE QUE ESTE PRINCIPIO ES INDECLINABLE A FAVOR DEL PODER LEGISLATIVO, PUES IMPLICA QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA EJERCER CON TODA PERTINENCIA SU RESPONSABILIDAD COMO JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TIENE LA FACULTAD IRRESTRICTA PARA ORGANIZARLA Y CONFORMARLA DE ACUERDO A LA PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL QUE CONSIDERE IDÓNEA PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A SU CARGO. EN CONSECUENCIA, EL PODER LEGISLATIVO NO PUEDE CREAR ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS QUE NO HAYAN SIDO SOLICITADAS VÍA INICIATIVA, POR EL PODER EJECUTIVO, PUES DE OTRA MANERA SE ESTARÍAN GENERANDO SISTEMAS DISFUNCIONALES EN LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CREARÍAN DUPLICIDADES, GASTOS EXTRAORDINARIOS NO PRESUPUESTADOS, CARGAS ADICIONALES DE RECURSOS HUMANOS Y DESORDEN EN LA PLANEACIÓN. PARA EVITAR ESA SERIE DE EFECTOS NEGATIVOS, EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL ENUNCIADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 CONSTITUCIONAL CITADO, SE DESARROLLA EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN LA QUE SE ESTABLECE CON TODA PRECISIÓN QUE AL EJECUTIVO LE CORRESPONDE PROPONER LA CREACIÓN DE LAS ENTIDADES Y, DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, CREAR Y MODIFICAR SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. POR TANTO, ES INADMISIBLE, JURÍDICAMENTE, LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO

DESCENTRALIZADO PREVISTO EN EL DECRETO NO. 127. EN EFECTO, EL CONGRESO DEL ESTADO NO ESTÁ FACULTADO PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NI DETERMINAR SU FORMA DE ORGANIZACIÓN, SI NO MEDIA INICIATIVA PROVENIENTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE CONSTITUYE UNA FACULTAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL EXCLUSIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO PROPONER, EN SU CASO, AL CONGRESO DEL ESTADO, LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY CORRESPONDIENTE, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 87, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DE LOS ARTÍCULO 3 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE:

"ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

VIII.-APROBAR LA LEY ORGÁNICA QUE ESTABLEZCA LA ESTRUCTURA FUNDAMENTAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEÑALANDO LOS RAMOS QUE LA INTEGRAN Y SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;

....."

DE LO ANTES EXPUESTO SE OBSERVA QUE ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO APROBAR LA LEY ORGÁNICA QUE ESTABLEZCA LA ESTRUCTURA FUNDAMENTAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MAS NO PROPONER SU FORMA DE ORGANIZACIÓN, FACULTAD QUE LE ESTÁ CONFERIDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, COMO JEFE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL ESTADO. POR LO CUAL, RESULTA INADMISIBLE LA PRETENSIÓN DEL LEGISLADOR DE CREAR AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN EL DECRETO 127 MENCIONADO, PUES RESULTA UNA CLARA VIOLACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN CITADA Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL INVADIR UNA FACULTAD QUE CORRESPONDE AL EJECUTIVO ESTATAL. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. CONFORME A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO AL **DECRETO NO. 127** QUE CONTIENE LA **LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CONSIDERAMOS PROCEDENTE SU ESTUDIO, TODA VEZ QUE SE PRESENTÓ EN FECHA 27 DE MAYO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. PARA EFECTOS DE ESTUDIO RELACIONAREMOS LOS TÓPICOS CON LOS NÚMEROS CONSECUTIVOS SEÑALADOS EN LOS ANTECEDENTES:

PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBSERVACIONES

EN RELACIÓN A LA PRIMERA OBSERVACIÓN QUE REALIZA EL EJECUTIVO CON RESPECTO AL DECRETO NO. 127, LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE CON LO QUE SEÑALA, TODA VEZ QUE COMO BIEN LO MANIFIESTA, EL EJECUTIVO TIENE LA FACULTAD DE REALIZAR LAS OBSERVACIONES A LOS DECRETOS QUE LE EMITE EL LEGISLATIVO Y ESTA FUE REALIZADA EN EL TIEMPO QUE MARCA NUESTRA CARTA MAGNA. POR LO QUE DICHA AFIRMACIÓN Y OBSERVACIÓN PLANTEADA SE ACEPTA.

SEGUNDA. ASPECTOS FINANCIEROS.

RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN EMITIDA POR EL EJECUTIVO, CABE DESTACAR QUE EN TRES OCASIONES LA PRESIDENTA DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ENVIÓ OFICIOS AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A FIN DE SOLICITARLE ATENTAMENTE SE SIRVIERA REMITIR A ESTA SOBERANÍA EL DOCUMENTO DENOMINADO DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL REQUERIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO DENTRO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SIN EMBARGO AL NO RECIBIR CONTESTACIÓN ALGUNA, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CON EL OBJETO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, ESTABLECIÓ EN LOS TRANSITORIOS PLAZOS COMO LO SEÑALÓ EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL PASADO 06 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN LA DECLARACIÓN EMITIDA ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA QUE LA LEY EN ANÁLISIS TUVIERA UN TIEMPO DETERMINADO A LA ENTRADA EN VIGOR.

DE LA INTERPRETACIÓN DEL APARTADO DENOMINADO TRANSITORIOS DEL REFERIDO DECRETO, SE DESPRENDE QUE LA PROPUESTA DE ORIGEN, EN PRIMERA INSTANCIA SE ESTABLECE UN PLAZO RAZONABLE DE MÁS DE UN AÑO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR LA LEY. LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE QUE EL PODER EJECUTIVO PUEDA ESTABLECER LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PERTINENTES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ARCHIVOS. ADEMÁS, COMO LO ESTABLECE EL QUINTO TRANSITORIO PARA CUANDO ENTRE EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, EL EJECUTIVO DEL ESTADO PROPORCIONARÁ AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE ADECUACIONES PRESUPUESTALES COMPENSADAS. ASÍ MISMO

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN REALIZAR LAS PREVISIONES Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, LAS CUALES SERÁN DESPUÉS DE MÁS DE UN AÑO LA APLICACIÓN DE DICHA LEY, DANDO TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR DICHAS PREVISIONES. POR LO QUE ES EN ESTE SENTIDO AL NO EXISTIR UN IMPACTO PRESUPUESTAL NI EROGACIÓN ALGUNA AL MOMENTO DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DECRETO, SE SUPERA LA OBSERVACIÓN EXPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON EL TIEMPO EN LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO.

TERCERA.

EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS QUE LO QUE NOS REMITE EL PODER EJECUTIVO, NOS BRINDA LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SUPERAR LA OBSERVACIÓN EN COMENTO, LO ANTERIOR EN VIRTUD QUE EL EJECUTIVO NOS SEÑALA LO SIGUIENTE:

- DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO, QUE REALIZÓ LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL EN NINGÚN MOMENTO FUE REMITIDO A ESTA SOBERANÍA, SEÑALA QUE SE ADVIERTE QUE EN EL DECRETO DE LA LEY DE ARCHIVOS OCASIONA UN IMPACTO PRESUPUESTAL NO SÓLO EN EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, SINO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUES CADA UNA DE ELLAS, COMO SUS PROPIAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SE CONSIDERAN SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE ESA LEY.
- SE SEÑALA QUE SÓLO PARA EL CASO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, SE REQUIERE AL MENOS UN PRESUPUESTO DE \$98,000,000.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES) DE PESOS ANUALES, CON EL CUAL SE CUBRIRÍA EL SUELDO DE 52 PERSONAS, GASTOS DE OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO; ADEMÁS DEL INMUEBLE MENCIONADO Y CUANDO MENOS DOS VEHÍCULOS PARA CUBRIR EL TERRITORIO DEL ESTADO A FIN DE DAR ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. SIENDO QUE, EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2019 ES DE \$12,114,647.00.

SI BIEN ES CIERTO, COMO LO EXPRESA EN SUS OBSERVACIONES, CON LAS CIFRAS QUE NOS PRESENTAN IMPLICARÍA LA CONDICIÓN NECESARIA DE EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, TANTO PARA EL RECURSO HUMANO, COMO PARA LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, PARA PODER IMPLEMENTAR LA LEY DE ARCHIVOS, CONSIDERAMOS QUE EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON EL TIEMPO NECESARIO PARA PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 EN DONDE PUEDE INCLUIR LAS CIFRAS YA PRESENTADAS EN ESTA OBSERVACIÓN, CON EL FIN DE QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS Y DE TAL MANERA MANTENER EL DEBIDO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL QUE MENCIONAN.

CUARTA.

CON RESPECTO A LA PRESENTE OBSERVACIÓN, COINCIDIMOS CON ÉL PROMOVENTE EN QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES EL PODER EJECUTIVO QUIEN TIENE LA FACULTAD COMO TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CREAR ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.

POR OTRA PARTE, SIENDO RESPETUOSOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE NUESTRA CARTA MAGNA, PROPONEMOS REALIZAR DIVERSAS MODIFICACIONES QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO OBSERVADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN ESTE APARTADO, POR LO QUE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO, SE AJUSTA EL CONTENIDO DEL DECRETO NO. 127, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- SE ELIMINA DEL ARTÍCULO 4 DE LAS DEFINICIONES, LOS CONCEPTOS DE DIRECTOR GENERAL, ÓRGANO DE GOBIERNO Y ÓRGANO DE VIGILANCIA, LOS CUALES ESTABAN VINCULADOS A LA ESTRUCTURA QUE EN SU MOMENTO SE PROPUSO PARA EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.
- SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL TÍTULO SEXTO, DENOMINADO “DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL

ESTADO”, EL CUAL CONTEMPLA AHORA SOLO DOS CAPÍTULOS “DE LA ORGANIZACIÓN” Y “DEL CONSEJO TÉCNICO Y ARCHIVÍSTICO”.

- SE ELIMINA EL TÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO DEL “PATRIMONIO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO”, TODA VEZ QUE, AL SER UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA, DEPENDE DEL PROPIO EJECUTIVO DEL ESTADO. POR LO CUAL SE RECORRE EL CONTENIDO EL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO “DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DELITOS EN MATERIA DE ARCHIVOS” EN CONJUNTO CON SUS DOS CAPÍTULOS.
- SE ELIMINA EL SÉPTIMO TRANSITORIO, YA QUE HABLA DEL REGLAMENTO QUE DEBE EMITIR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ARCHIVO GENERAL, EL CUAL TAMBIÉN SE ELIMINÓ.
- SE ESTABLECE QUE EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO SERÁ UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE FORMA PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUYA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA SERÁ DETERMINADO POR EL EJECUTIVO EN BASE A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y POR LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DETERMINAN QUE ESTA SOBERANÍA TENGA A BIEN RECIBIR Y ACEPTAR PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA DEVOLUCIÓN DEL DECRETO NO. 127 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE REMITIÓ POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS ANTES ESTABLECIDOS. EN VIRTUD DE QUE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE SEGUIR EN BASE A LAS FACULTADES OTORGADAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SE PROPONE NUEVAMENTE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO NO. 127 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2019, CON LAS MODIFICACIONES ANTES MENCIONADAS. POR LO QUE SE SOLICITA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PARA SU VOTACIÓN, EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO NÚM..... 127

ARTÍCULO ÚNICO. - SE EXPIDE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA ACEPTACIÓN PARCIAL DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TIENE COMO OBJETO EL ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y LAS BASES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PRESERVACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y DETERMINAR LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS Y FOMENTAR EL RESGUARDO, DIFUSIÓN Y ACCESO PÚBLICO DE ARCHIVOS PRIVADOS DE RELEVANCIA HISTÓRICA, SOCIAL, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2.- SON OBJETIVOS DE ESTA LEY:

- I. PROMOVER EL USO DE MÉTODOS Y TÉCNICAS ARCHIVÍSTICAS ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE SISTEMAS DE ARCHIVOS QUE GARANTICEN LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y LOCALIZACIÓN EXPEDITA, DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE POSEEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, CONTRIBUYENDO A

LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA CORRECTA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y EL AVANCE INSTITUCIONAL;

- II. ASEGURAR EL ACCESO OPORTUNO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS Y CON ELLO LA RENDICIÓN DE CUENTAS, MEDIANTE LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL;
- III. REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, A FIN DE QUE ÉSTOS SE ACTUALICEN Y PERMITAN LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS INDICADORES DE GESTIÓN Y AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE AQUELLA QUE POR SU CONTENIDO SEA DE INTERÉS PÚBLICO;
- IV. PROMOVER EL USO Y DIFUSIÓN DE LOS ARCHIVOS GENERADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA FAVORECER, LA INVESTIGACIÓN Y EL RESGUARDO DE LA MEMORIA INSTITUCIONAL DEL ESTADO;
- V. PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- VI. SENTAR LAS BASES PARA EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ENCAMINADO AL ESTABLECIMIENTO DE GOBIERNOS DIGITALES Y ABIERTOS EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL QUE BENEFICIEN CON SUS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA;
- VII. ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO, LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVOS, ENTRE ELLAS Y CON AUTORIDADES FEDERALES;
- VIII. PROMOVER LA CULTURA DE LA CALIDAD EN LOS ARCHIVOS MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES;
- IX. CONTRIBUIR AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA VERDAD Y A LA MEMORIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- X. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN, Y
- XI. FOMENTAR LA CULTURA ARCHIVÍSTICA Y EL ACCESO A LOS ARCHIVOS.

ARTÍCULO 3.- LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTA LEY SE HARÁ ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRIVILEGIANDO EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA A LAS PERSONAS Y EL INTERÉS PÚBLICO.

A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN DE MANERA SUPLETORIA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. **ACERVO:** AL CONJUNTO DE DOCUMENTOS PRODUCIDOS Y RECIBIDOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES CON INDEPENDENCIA DEL SOPORTE, ESPACIO O LUGAR QUE SE RESGUARDEN;
- II. **ACTIVIDAD ARCHIVÍSTICA:** AL CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A ADMINISTRAR, ORGANIZAR, CONSERVAR Y DIFUNDIR DOCUMENTOS DE ARCHIVO;
- III. **ARCHIVO:** AL CONJUNTO ORGANIZADO DE DOCUMENTOS PRODUCIDOS O RECIBIDOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, CON INDEPENDENCIA DEL SOPORTE, ESPACIO O LUGAR QUE SE RESGUARDEN;
- IV. **ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN:** AL INTEGRADO POR DOCUMENTOS TRANSFERIDOS DESDE LAS ÁREAS O UNIDADES PRODUCTORAS, CUYO USO Y CONSULTA ES ESPORÁDICA Y QUE PERMANECEN EN ÉL HASTA SU DISPOSICIÓN DOCUMENTAL;
- V. **ARCHIVO DE TRÁMITE:** AL INTEGRADO POR DOCUMENTOS DE ARCHIVO DE USO COTIDIANO Y NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;

- VI. **ARCHIVO GENERAL:** AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN;
- VII. **ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO:** A LA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ARCHIVOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TIENEN POR OBJETO PROMOVER LA ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS, PRESERVAR, INCREMENTAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR SU MEMORIA DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS;
- VIII. **ARCHIVO HISTÓRICO:** AL INTEGRADO POR DOCUMENTOS DE CONSERVACIÓN PERMANENTE Y DE RELEVANCIA PARA LA MEMORIA NACIONAL, DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, CUYO CARÁCTER ES PÚBLICO;
- IX. **ARCHIVOS PRIVADOS DE INTERÉS PÚBLICO:** AL CONJUNTO DE DOCUMENTOS DE INTERÉS PÚBLICO, HISTÓRICO O CULTURAL, QUE SE ENCUENTRAN EN PROPIEDAD DE PARTICULARES, QUE NO RECIBAN O EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS NI REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ESTADO O EN LOS MUNICIPIOS;
- X. **ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS:** A LA INSTANCIA ENCARGADA DE PROMOVER Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, ASÍ COMO DE COORDINAR LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS;
- XI. **ÁREAS OPERATIVAS:** A LAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, LAS CUALES SON LA UNIDAD DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO DE TRÁMITE, ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN Y, EN SU CASO, HISTÓRICO;
- XII. **AUTENTICIDAD:** A LA CARACTERÍSTICA DEL DOCUMENTO ORIGINADO Y CERTIFICADO POR EL SUJETO OBLIGADO;
- XIII. **BAJA DOCUMENTAL:** A LA ELIMINACIÓN DE AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE HAYA PRESCRITO SU VIGENCIA, VALORES DOCUMENTALES Y, EN SU CASO, PLAZOS DE CONSERVACIÓN; Y QUE NO POSEA VALORES HISTÓRICOS, DE ACUERDO CON LA LEY Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- XIV. **CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL:** AL REGISTRO GENERAL Y SISTEMÁTICO QUE ESTABLECE LOS VALORES DOCUMENTALES, LA VIGENCIA DOCUMENTAL, LOS PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y LA DISPOSICIÓN DOCUMENTAL;

- XV. CICLO VITAL:** A LAS ETAPAS POR LAS QUE ATRAVIESAN LOS DOCUMENTOS, DESDE SU PRODUCCIÓN O RECEPCIÓN HASTA SU BAJA DOCUMENTAL O TRANSFERENCIA A UN ARCHIVO HISTÓRICO;
- XVI. CONSEJO NACIONAL:** AL CONSEJO NACIONAL DE ARCHIVOS;
- XVII. CONSEJO ESTATAL:** AL CONSEJO DE ARCHIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XVIII. CONSEJO TÉCNICO:** AL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO;
- XIX. CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS:** AL CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DESTINADOS A ASEGURAR LA PREVENCIÓN DE ALTERACIONES FÍSICAS DE LOS DOCUMENTOS EN PAPEL Y LA PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIGITALES A LARGO PLAZO;
- XX. CONSULTA DE DOCUMENTOS:** A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLANTACIÓN DE CONTROLES DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS QUE GARANTIZAN EL DERECHO QUE TIENEN LOS USUARIOS MEDIANTE LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS;
- XXI. CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA:** AL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE REFLEJA LA ESTRUCTURA DE UN ARCHIVO CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE CADA SUJETO OBLIGADO;
- XXII. DATOS ABIERTOS:** A LOS DATOS DIGITALES DE CARÁCTER PÚBLICO QUE SON ACCESIBLES EN LÍNEA Y PUEDEN SER USADOS, REUTILIZADOS Y REDISTRIBUIDOS, POR CUALQUIER INTERESADO;
- XXIII. DIGITALIZACIÓN:** TÉCNICA QUE PERMITE CONVERTIR LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA GUARDADA DE MANERA ANALÓGICA EN SOPORTES COMO PAPEL, VIDRIO, CASSETES, CINTA, PELÍCULA, MICROFILM, ENTRE OTROS, EN UNA FORMA QUE SÓLO PUEDE LEERSE O INTERPRETARSE POR MEDIO DE UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA;
- XXIV. DISPOSICIÓN DOCUMENTAL:** A LA SELECCIÓN SISTEMÁTICA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE O CONCENTRACIÓN CUYA VIGENCIA DOCUMENTAL O USO HA PRESCRITO, CON EL FIN DE REALIZAR TRANSFERENCIAS ORDENADAS O BAJAS DOCUMENTALES;
- XXV. DOCUMENTO DE ARCHIVO:** ES AQUÉL QUE REGISTRA UN HECHO, ACTO ADMINISTRATIVO, JURÍDICO, FISCAL O CONTABLE PRODUCIDO, RECIBIDO Y UTILIZADO EN EL EJERCICIO DE LAS

FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, CON INDEPENDENCIA DE SU SOPORTE DOCUMENTAL;

- XXVI. DOCUMENTOS HISTÓRICOS:** A LOS QUE SE PRESERVAN PERMANENTEMENTE PORQUE POSEEN VALORES EVIDENCIALES, TESTIMONIALES E INFORMATIVOS RELEVANTES PARA LA SOCIEDAD, Y QUE POR ELLO FORMAN PARTE ÍNTEGRA DE LA MEMORIA COLECTIVA DEL PAÍS Y SON FUNDAMENTALES PARA EL CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA NACIONAL, REGIONAL O LOCAL;
- XXVII. ENTES PÚBLICOS:** A LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS Y SUS DEPENDENCIAS Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE NO TENGA CONTROL CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS;
- XXVIII. ESTABILIZACIÓN:** AL PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA DE DOCUMENTOS, FUMIGACIÓN, INTEGRACIÓN DE REFUERZOS, EXTRACCIÓN DE MATERIALES QUE OXIDAN Y DETERIORAN EL PAPEL Y RESGUARDO DE DOCUMENTOS SUELTOS EN PAPEL LIBRE DE ÁCIDO, ENTRE OTROS;
- XXIX. EXPEDIENTE:** A LA UNIDAD DOCUMENTAL COMPUESTA POR DOCUMENTOS DE ARCHIVO, ORDENADOS Y RELACIONADOS POR UN MISMO ASUNTO, ACTIVIDAD O TRÁMITE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XXX. EXPEDIENTE ELECTRÓNICO:** AL CONJUNTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CUALQUIERA QUE SEA EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE CONTENGAN;
- XXXI. FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL:** AL INSTRUMENTO QUE PERMITE IDENTIFICAR, ANALIZAR Y ESTABLECER EL CONTEXTO Y VALORACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL;
- XXXII. FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** AL CONJUNTO DE DATOS Y CARACTERES QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE, QUE HA SIDO CREADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS BAJO SU EXCLUSIVO CONTROL, DE MANERA QUE ESTÁ VINCULADA ÚNICAMENTE AL MISMO Y A LOS DATOS A LOS QUE SE REFIERE, LO QUE PERMITE QUE SEA DETECTABLE CUALQUIER MODIFICACIÓN ULTERIOR DE ÉSTOS, LA CUAL PRODUCE LOS MISMOS EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA;

- XXXIII. FONDO:** AL CONJUNTO DE DOCUMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE POR UN SUJETO OBLIGADO QUE SE IDENTIFICA CON EL NOMBRE DE ESTE ÚLTIMO;
- XXXIV. GESTIÓN DOCUMENTAL:** AL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA DOCUMENTACIÓN A LO LARGO DE SU CICLO VITAL, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, ACCESO, CONSULTA, VALORACIÓN DOCUMENTAL, DISPOSICIÓN DOCUMENTAL Y CONSERVACIÓN;
- XXXV. GRUPO INTERDISCIPLINARIO:** AL CONJUNTO DE PERSONAS QUE DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, JURÍDICA, MEJORA CONTINUA, ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL O SUS EQUIVALENTES, LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DEL ARCHIVO HISTÓRICO, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA VALORACIÓN DOCUMENTAL;
- XXXVI. INTEROPERABILIDAD:** A LA CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE COMPARTIR DATOS Y POSIBILITAR EL INTERCAMBIO ENTRE ELLOS;
- XXXVII. INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO:** A LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PROPICIAN LA ORGANIZACIÓN, CONTROL Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO A LO LARGO DE SU CICLO VITAL, QUE SON, EL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA Y EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL;
- XXXVIII. INSTRUMENTOS DE CONSULTA:** A LOS INSTRUMENTOS QUE DESCRIBEN LAS SERIES, EXPEDIENTES O DOCUMENTOS DE ARCHIVO Y QUE PERMITEN LA LOCALIZACIÓN, TRANSFERENCIA O BAJA DOCUMENTAL;
- XXXIX. INVENTARIOS DOCUMENTALES:** A LOS INSTRUMENTOS DE CONSULTA QUE DESCRIBEN LAS SERIES DOCUMENTALES Y EXPEDIENTES DE UN ARCHIVO Y QUE PERMITEN SU LOCALIZACIÓN (INVENTARIO GENERAL), PARA LAS TRANSFERENCIAS (INVENTARIO DE TRANSFERENCIA) O PARA LA BAJA DOCUMENTAL (INVENTARIO DE BAJA DOCUMENTAL);
- XL. LEY:** A LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XLI. METADATOS:** AL CONJUNTO DE DATOS QUE DESCRIBEN EL CONTEXTO, CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVOS Y SU ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DEL TIEMPO, Y QUE SIRVEN PARA IDENTIFICARLOS, FACILITAR SU BÚSQUEDA,

ADMINISTRACIÓN, PRESERVACIÓN, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO;

- XLII. ORGANIZACIÓN:** AL CONJUNTO DE OPERACIONES INTELECTUALES Y MECÁNICAS DESTINADAS A LA CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS DISTINTOS GRUPOS DOCUMENTALES CON EL PROPÓSITO DE CONSULTAR Y RECUPERAR, EFICAZ Y OPORTUNAMENTE, LA INFORMACIÓN. LAS OPERACIONES INTELECTUALES CONSISTEN EN IDENTIFICAR Y ANALIZAR LOS TIPOS DE DOCUMENTOS, SU PROCEDENCIA, ORIGEN FUNCIONAL Y CONTENIDO, EN TANTO QUE LAS OPERACIONES MECÁNICAS SON AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN PARA LA UBICACIÓN FÍSICA DE LOS EXPEDIENTES;
- XLIII. PATRIMONIO DOCUMENTAL:** A LOS DOCUMENTOS QUE, POR SU NATURALEZA, NO SON SUSTITUIBLES Y DAN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS PERSONAS E INSTITUCIONES QUE HAN CONTRIBUIDO EN SU DESARROLLO; ADEMÁS DE TRANSMITIR Y HEREDAR INFORMACIÓN SIGNIFICATIVA DE LA VIDA INTELECTUAL, SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL Y ARTÍSTICA DE UNA COMUNIDAD, INCLUYENDO AQUELLOS QUE HAYAN PERTENECIDO O PERTENEZCAN A LOS ARCHIVOS DE LOS ÓRGANOS ESTATALES, MUNICIPALES, CASAS CURALES O CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN, SEA CIVIL O RELIGIOSA;
- XLIV. PLAZO DE CONSERVACIÓN:** AL PERIODO DE GUARDA DE LA DOCUMENTACIÓN EN LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE Y CONCENTRACIÓN, QUE CONSISTE EN LA COMBINACIÓN DE LA VIGENCIA DOCUMENTAL Y, EN SU CASO, EL TÉRMINO PRECAUTORIO Y PERÍODO DE RESERVA QUE SE ESTABLEZCAN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- XLV. PROGRAMA ANUAL:** AL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO;
- XLVI. REGISTRO ESTATAL:** AL REGISTRO ESTATAL DE ARCHIVOS;
- XLVII. SECCIÓN:** A CADA UNA DE LAS DIVISIONES DEL FONDO DOCUMENTAL BASADA EN LAS ATRIBUCIONES DE CADA SUJETO OBLIGADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- XLVIII. SERIE:** A LA DIVISIÓN DE UNA SECCIÓN QUE CORRESPONDE AL CONJUNTO DE DOCUMENTOS PRODUCIDOS EN EL DESARROLLO DE UNA MISMA ATRIBUCIÓN GENERAL INTEGRADOS EN EXPEDIENTES DE ACUERDO A UN ASUNTO, ACTIVIDAD O TRÁMITE ESPECÍFICO;

- XLIX. SISTEMA INSTITUCIONAL:** A LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES DE ARCHIVOS DE CADA SUJETO OBLIGADO;
- L. SISTEMA ESTATAL:** AL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS DE NUEVO LEÓN;
- LI. SISTEMA NACIONAL:** AL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS;
- LII. SOPORTES DOCUMENTALES:** A LOS MEDIOS EN LOS CUALES SE CONTIENE INFORMACIÓN ADEMÁS DEL PAPEL, SIENDO ESTOS MATERIALES AUDIOVISUALES, FOTOGRÁFICOS, FÍLMICOS, DIGITALES, ELECTRÓNICOS, SONOROS, VISUALES, ENTRE OTROS;
- LIII. SUBSERIE:** A LA DIVISIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL;
- LIV. SUJETOS OBLIGADOS:** A CUALQUIER AUTORIDAD, DEPENDENCIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTIDAD, ÓRGANO U ORGANISMO QUE FORME PARTE DE ALGUNO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO ESTATAL O MUNICIPAL ASÍ COMO A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUENTEN CON ARCHIVOS PRIVADOS DE INTERÉS PÚBLICO;
- LV. TRÁMITE:** CADA UNO DE LOS PASOS Y DILIGENCIAS QUE HAY QUE RECORRER EN UN ASUNTO HASTA SU CONCLUSIÓN;
- LVI. TRANSFERENCIA:** AL TRASLADO CONTROLADO Y SISTEMÁTICO DE EXPEDIENTES DE CONSULTA ESPORÁDICA DE UN ARCHIVO DE TRÁMITE, AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN TRANSFERENCIA PRIMARIA Y DE EXPEDIENTES QUE DEBEN CONSERVARSE DE MANERA PERMANENTE, DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN AL ARCHIVO HISTÓRICO TRANSFERENCIA SECUNDARIA;
- LVII. TRAZABILIDAD:** A LA CUALIDAD QUE PERMITE, A TRAVÉS DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, IDENTIFICAR EL ACCESO Y LA MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS;
- LVIII. VALORACIÓN DOCUMENTAL:** A LA ACTIVIDAD QUE CONSISTE EN EL ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES DOCUMENTALES; ES DECIR, EL ESTUDIO DE LA CONDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE LES CONFIERE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS EN LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE O CONCENTRACIÓN, O EVIDENCIALES, TESTIMONIALES E INFORMATIVOS PARA LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER CRITERIOS, VIGENCIAS

DOCUMENTALES Y, EN SU CASO, PLAZOS DE CONSERVACIÓN, ASÍ COMO PARA LA DISPOSICIÓN DOCUMENTAL, Y

LIX. VIGENCIA DOCUMENTAL: AL PERIODO DURANTE EL CUAL UN DOCUMENTO DE ARCHIVO MANTIENE SUS VALORES ADMINISTRATIVOS, LEGALES, FISCALES O CONTABLES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES Y APLICABLES.

ARTÍCULO 5.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE REFIERE ESTA LEY SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I. CONSERVACIÓN:** ADOPTAR LAS MEDIDAS DE ÍNDOLE TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y TECNOLÓGICA, PARA LA ADECUADA PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO;
- II. PROCEDENCIA:** CONSERVAR EL ORIGEN DE CADA FONDO DOCUMENTAL PRODUCIDO POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA DISTINGUIRLO DE OTROS FONDOS SEMEJANTES Y RESPETAR EL ORDEN INTERNO DE LAS SERIES DOCUMENTALES EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD INSTITUCIONAL;
- III. INTEGRIDAD:** GARANTIZAR QUE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO SEAN COMPLETOS Y VERACES PARA REFLEJAR CON EXACTITUD LA INFORMACIÓN CONTENIDA;
- IV. DISPONIBILIDAD:** ADOPTAR MEDIDAS PERTINENTES PARA LA LOCALIZACIÓN EXPEDITA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO, Y
- V. ACCESIBILIDAD:** GARANTIZAR EL ACCESO A LA CONSULTA DE LOS ARCHIVOS DE ACUERDO CON ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL

CAPÍTULO I DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6.- TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO PRODUCIDOS, OBTENIDOS, ADQUIRIDOS, TRANSFORMADOS O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SERÁ PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE

LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS CON EL OBJETO DE RESPETAR EL DERECHO A LA VERDAD Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS, ASÍ COMO FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DOCUMENTAR, PRODUCIR, REGISTRAR, ORGANIZAR Y CONSERVAR LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO SOBRE TODO ACTO QUE DERIVE DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 8.- LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, CON INDEPENDENCIA DEL SOPORTE EN EL QUE SE ENCUENTREN, DEBERÁN SER TRATADOS CONFORME A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y SERÁN CONSIDERADOS DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 9.- LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS TENDRÁN UN DOBLE CARÁCTER: SON BIENES DEL ESTADO CON LA CATEGORÍA DE BIENES MUEBLES Y SON MONUMENTOS HISTÓRICOS CON LA CATEGORÍA DE BIEN PATRIMONIAL DOCUMENTAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN I DE LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 10.- CADA SUJETO OBLIGADO ES RESPONSABLE DE ORGANIZAR Y CONSERVAR SUS ARCHIVOS; DE LA OPERACIÓN DE SU SISTEMA

INSTITUCIONAL; DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR ESTA LEY Y LAS DETERMINACIONES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL Y DEBERÁN GARANTIZAR QUE NO SE SUSTRAYAN, DAÑEN O ELIMINEN DOCUMENTOS DE ARCHIVO Y LA INFORMACIÓN A SU CARGO.

EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CONCLUYA SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS A QUIEN LO SUSTITUYA, O EN SU CASO SI NO LO HUBIERA, A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, DEBIENDO ESTAR ORGANIZADOS Y DESCRITOS DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS QUE IDENTIFIQUEN LA FUNCIÓN QUE LES DIO ORIGEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 11.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN:

- I. ADMINISTRAR, ORGANIZAR Y CONSERVAR DE MANERA HOMOGÉNEA LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE PRODUZCAN, RECIBAN, OBTENGAN, ADQUIERAN, TRANSFORMEN O POSEAN, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES O FUNCIONES, LOS ESTÁNDARES Y PRINCIPIOS EN MATERIA ARCHIVÍSTICA, LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LES SEAN APLICABLES;
- II. ESTABLECER UN SISTEMA INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ARCHIVOS Y LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL;
- III. INTEGRAR LOS DOCUMENTOS EN EXPEDIENTES;
- IV. INSCRIBIR EN EL REGISTRO ESTATAL Y EN EL REGISTRO NACIONAL, LA EXISTENCIA Y UBICACIÓN DE ARCHIVOS BAJO SU RESGUARDO;
- V. CONFORMAR UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO QUE COADYUVEN EN LA VALORACIÓN DOCUMENTAL;
- VI. CONTAR CON LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS;
- VII. DOTAR A LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE MANTENGAN SU PROCEDENCIA Y ORDEN ORIGINAL;

- VIII.** DESTINAR LOS ESPACIOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS ARCHIVOS;
- IX.** PROMOVER EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS;
- X.** RACIONALIZAR LA PRODUCCIÓN, USO, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO;
- XI.** RESGUARDAR LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN SUS ARCHIVOS;
- XII.** APLICAR MÉTODOS Y MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN SUS ARCHIVOS, CONSIDERANDO EL ESTADO QUE GUARDAN Y EL ESPACIO PARA SU ALMACENAMIENTO; ASÍ COMO PROCURAR EL RESGUARDO DIGITAL DE DICHOS DOCUMENTOS, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, Y
- XIII.** LAS DEMÁS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

LOS FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS QUE NO CUENTEN CON ESTRUCTURA ORGÁNICA, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS, O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ESTARÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LAS FRACCIONES I, VI, VII, VIII, IX, X Y XI DEL PRESENTE ARTÍCULO.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CONSERVAR Y PRESERVAR LOS ARCHIVOS RELATIVOS A VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO RESPETAR Y GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SIEMPRE QUE NO HAYAN SIDO DECLARADOS COMO HISTÓRICOS, EN CUYO CASO, SU CONSULTA SERÁ ILIMITADA.

ARTÍCULO 12.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN MANTENER LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN SUS ARCHIVOS EN EL ORDEN ORIGINAL EN QUE FUERON PRODUCIDOS, CONFORME A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE INCLUYEN LA PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, ACCESO,

CONSULTA, VALORACIÓN DOCUMENTAL, DISPOSICIÓN DOCUMENTAL Y CONSERVACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN EL CONSEJO NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL O SUS EQUIVALENTES DE CADA SUJETO OBLIGADO, VIGILARÁN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS E INTEGRARÁN AUDITORÍAS ARCHIVÍSTICAS EN SUS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO.

ARTÍCULO 13.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CONTAR CON LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y DE CONSULTA ARCHIVÍSTICOS CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, MANTENIÉNDOLOS ACTUALIZADOS Y DISPONIBLES; Y CONTARÁN AL MENOS CON LOS SIGUIENTES:

- I. CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA;
- II. CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL, E
- III. INVENTARIOS DOCUMENTALES.

LA ESTRUCTURA DEL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA ATENDERÁ LOS NIVELES DE FONDO, SECCIÓN Y SERIE, SIN QUE ESTO EXCLUYA LA POSIBILIDAD DE QUE EXISTAN NIVELES INTERMEDIOS, LOS CUALES, SERÁN IDENTIFICADOS MEDIANTE UNA CLAVE ALFANUMÉRICA.

ARTÍCULO 14.- ADEMÁS DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CONTAR Y PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL Y EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 15.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SEAN ENTES PÚBLICOS DEL ÁMBITO ESTATAL DEBERÁN DONAR, PREFERENTEMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, PARA FINES DE RECICLAJE, Y SIN CARGA ALGUNA EL DESECHO DE PAPEL DERIVADO DE LAS BAJAS DOCUMENTALES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 16.- LA RESPONSABILIDAD DE PRESERVAR ÍNTEGRAMENTE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO, TANTO FÍSICAMENTE COMO EN SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, RECAERÁ EN LA MÁXIMA AUTORIDAD DE CADA SUJETO OBLIGADO.

CAPÍTULO III DE LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 17.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEBAN ELABORAR UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, DEBERÁN ENTREGAR LOS ARCHIVOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS ACTUALIZADOS, SEÑALANDO LOS DOCUMENTOS CON POSIBLE VALOR HISTÓRICO DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL.

ARTÍCULO 18.- EN CASO DE QUE ALGÚN SUJETO OBLIGADO, ÁREA O UNIDAD DE ÉSTE, SE FUSIONE, EXTINGA O CAMBIE DE ADSCRIPCIÓN, EL RESPONSABLE DE LOS REFERIDOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DISPONDRÁ LO NECESARIO PARA ASEGURAR QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO Y LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS SEAN TRASLADADOS A LOS ARCHIVOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. EN NINGÚN CASO, LA ENTIDAD RECEPTORA PODRÁ MODIFICAR LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS.

LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS EN QUE SE SUSTENTEN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DEBERÁN PREVER EL TRATAMIENTO QUE SE DARÁ A LOS ARCHIVOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ÁMBITO LOCAL Y MUNICIPAL, EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 19.- TRATÁNDOSE DE LA LIQUIDACIÓN O EXTINCIÓN DE UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SERÁ OBLIGACIÓN DEL LIQUIDADOR REMITIR COPIA DEL INVENTARIO DE LOS EXPEDIENTES, DEL FONDO QUE SE RESGUARDARÁ, AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 20.- EL SISTEMA INSTITUCIONAL ES EL CONJUNTO DE REGISTROS, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS, ESTRUCTURAS, HERRAMIENTAS Y FUNCIONES QUE DESARROLLA CADA SUJETO OBLIGADO Y SUSTENTA LA ACTIVIDAD ARCHIVÍSTICA, DE ACUERDO CON LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL.

TODOS LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS FORMARÁN PARTE DEL SISTEMA INSTITUCIONAL; DEBERÁN AGRUPARSE EN EXPEDIENTES DE MANERA LÓGICA Y CRONOLÓGICA, Y RELACIONARSE CON UN MISMO ASUNTO, REFLEJANDO CON EXACTITUD LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 21.- EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CADA SUJETO OBLIGADO DEBERÁ INTEGRARSE POR:

- I. UN ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, Y
- II. LAS ÁREAS OPERATIVAS SIGUIENTES:

- a) DE CORRESPONDENCIA;

- b) ARCHIVO DE TRÁMITE, POR ÁREA O UNIDAD;
- c) ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN, Y
- d) ARCHIVO HISTÓRICO, EN SU CASO, SUJETO A LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL Y TÉCNICA DEL SUJETO OBLIGADO.

LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN II, INCISO B), SERÁN NOMBRADOS POR EL TITULAR DE CADA ÁREA O UNIDAD; LOS RESPONSABLES DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN Y DEL ARCHIVO HISTÓRICO SERÁN NOMBRADOS POR EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO DE QUE SE TRATE.

LOS ENCARGADOS Y RESPONSABLES DE CADA ÁREA DEBERÁN CONTAR CON LICENCIATURA, ÁREAS AFINES O TENER CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA EN ARCHIVÍSTICA.

ARTÍCULO 22.- LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN COORDINARSE PARA ESTABLECER ARCHIVOS DE CONCENTRACIÓN O HISTÓRICOS COMUNES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL CONVENIO O INSTRUMENTO QUE DÉ ORIGEN A LA COORDINACIÓN REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ IDENTIFICAR A LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS.

LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE CUENTEN CON OFICINAS REGIONALES PODRÁN HABILITAR UNIDADES DE RESGUARDO DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN REGIONAL.

CAPÍTULO V DE LA PLANEACIÓN EN MATERIA ARCHIVÍSTICA

ARTÍCULO 23.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE CUENTEN CON UN SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, DEBERÁN ELABORAR UN PROGRAMA ANUAL Y PUBLICARLO EN SU PORTAL ELECTRÓNICO EN LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 24.- EL PROGRAMA ANUAL CONTENDRÁ LOS ELEMENTOS DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS ARCHIVOS, ASÍ MISMO, DEBERÁ INCLUIR UN ENFOQUE DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y DE OTROS DERECHOS QUE DE ELLOS DERIVEN, ASÍ COMO DE APERTURA PROACTIVA DE LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 25.- EL PROGRAMA ANUAL DEFINIRÁ LAS PRIORIDADES INSTITUCIONALES INTEGRANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS, TECNOLÓGICOS Y OPERATIVOS DISPONIBLES; DE IGUAL FORMA DEBERÁ CONTENER PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS QUE INCLUYAN MECANISMOS PARA SU CONSULTA, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, MIGRACIÓN DE FORMATOS ELECTRÓNICOS Y PRESERVACIÓN A LARGO PLAZO DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO 26.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ELABORAR UN INFORME ANUAL DETALLANDO EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL Y PUBLICARLO EN SU PORTAL ELECTRÓNICO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO DE LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA.

CAPÍTULO VI DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 27.- EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS PROMOVERÁ QUE LAS ÁREAS OPERATIVAS LLEVEN A CABO LAS ACCIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS, DE MANERA CONJUNTA CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O ÁREAS COMPETENTES DE CADA SUJETO OBLIGADO.

EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEBERÁ TENER AL MENOS NIVEL DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE DENTRO DE LA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SUJETO OBLIGADO. LA PERSONA DESIGNADA DEBERÁ DEDICARSE ESPECÍFICAMENTE A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 28.- EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. ELABORAR, CON LA COLABORACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE, DE CONCENTRACIÓN Y EN SU CASO HISTÓRICO, LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO PREVISTOS EN ESTA LEY, ASÍ COMO LA NORMATIVA QUE DERIVE DE ELLOS;
- II. ELABORAR CRITERIOS ESPECÍFICOS Y RECOMENDACIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS, CUANDO LA ESPECIALIDAD DEL SUJETO OBLIGADO ASÍ LO REQUIERA;
- III. ELABORAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE, EL PROGRAMA ANUAL;
- IV. COORDINAR LOS PROCESOS DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL QUE REALICEN LAS ÁREAS OPERATIVAS;
- V. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS ARCHIVÍSTICOS Y A LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE LAS ÁREAS OPERATIVAS;
- VI. BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN DE LOS ARCHIVOS;
- VII. ELABORAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS;
- VIII. COORDINAR, CON LAS ÁREAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, LAS POLÍTICAS DE ACCESO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS;
- IX. COORDINAR LA OPERACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE, CONCENTRACIÓN Y, EN SU CASO, HISTÓRICO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD;
- X. AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS ARCHIVOS CUANDO UN ÁREA O UNIDAD DEL SUJETO OBLIGADO SEA SOMETIDA A PROCESOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN, EXTINCIÓN O CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN; O CUALQUIER MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y
- XI. LAS QUE ESTABLEZCAN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CAPÍTULO VII DE LAS ÁREAS OPERATIVAS

ARTÍCULO 29.- LAS ÁREAS DE CORRESPONDENCIA SON RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN, REGISTRO, SEGUIMIENTO Y DESPACHO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE.

LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS DE CORRESPONDENCIA DEBEN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA ACORDES CON SU RESPONSABILIDAD; DE NO SER ASÍ, LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES QUE PERMITAN LA CAPACITACIÓN DE DICHOS RESPONSABLES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS.

ARTÍCULO 30.- CADA ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA DEBE CONTAR CON UN ARCHIVO DE TRÁMITE QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. INTEGRAR Y ORGANIZAR LOS EXPEDIENTES QUE CADA ÁREA O UNIDAD PRODUZCA, USE Y RECIBA;
- II. ASEGURAR LA LOCALIZACIÓN Y CONSULTA DE LOS EXPEDIENTES MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LOS INVENTARIOS DOCUMENTALES;
- III. RESGUARDAR LOS ARCHIVOS Y LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO CLASIFICADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TANTO CONSERVE TAL CARÁCTER;
- IV. COLABORAR CON EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO PREVISTOS EN ESTA LEY Y SUS DISPOSICIONES APLICABLES;
- V. TRABAJAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS Y RECOMENDACIONES DICTADOS POR EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS;
- VI. REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRIMARIAS AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN, Y
- VII. LAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE DEBEN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA ARCHIVÍSTICOS ACORDES A SU RESPONSABILIDAD; DE NO SER ASÍ, LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES QUE PERMITAN LA CAPACITACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE SUS ARCHIVOS.

ARTÍCULO 31.- CADA SUJETO OBLIGADO DEBE CONTAR CON UN ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN, QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. ASEGURAR Y DESCRIBIR LOS FONDOS BAJO SU RESGUARDO, ASÍ COMO LA CONSULTA DE LOS EXPEDIENTES;
- II. RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS PRIMARIAS Y BRINDAR SERVICIOS DE PRÉSTAMO Y CONSULTA A LAS UNIDADES O ÁREAS ADMINISTRATIVAS PRODUCTORAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESGUARDA;
- III. CONSERVAR LOS EXPEDIENTES HASTA CUMPLIR SU VIGENCIA DOCUMENTAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL;
- IV. COLABORAR CON EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO PREVISTOS EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES;
- V. PARTICIPAR CON EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL;
- VI. PROMOVER LA BAJA DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES QUE INTEGRAN LAS SERIES DOCUMENTALES QUE HAYAN CUMPLIDO SU VIGENCIA DOCUMENTAL Y, EN SU CASO, PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y QUE NO POSEAN VALORES HISTÓRICOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- VII. IDENTIFICAR LOS EXPEDIENTES QUE INTEGRAN LAS SERIES DOCUMENTALES QUE HAYAN CUMPLIDO SU VIGENCIA DOCUMENTAL Y QUE CUENTEN CON VALORES HISTÓRICOS, LOS QUE SERÁN TRANSFERIDOS A LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SEGÚN CORRESPONDA;
- VIII. INTEGRAR A SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, EL REGISTRO DE LOS PROCESOS DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL, INCLUYENDO DICTÁMENES, ACTAS E INVENTARIOS;

- IX.** PUBLICAR, AL FINAL DE CADA AÑO, LOS DICTÁMENES Y ACTAS DE BAJA DOCUMENTAL Y TRANSFERENCIA SECUNDARIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA Y CONSERVARLOS EN EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN POR UN PERIODO MÍNIMO DE SIETE AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ELABORACIÓN;
- X.** REALIZAR LA TRANSFERENCIA SECUNDARIA DE LAS SERIES DOCUMENTALES QUE HAYAN CUMPLIDO SU VIGENCIA DOCUMENTAL Y POSEAN VALORES EVIDENCIALES, TESTIMONIALES E INFORMATIVOS AL ARCHIVO HISTÓRICO DEL SUJETO OBLIGADO, O AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA, Y
- XI.** LAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS DE CONCENTRACIÓN DEBEN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA ACORDES A SU RESPONSABILIDAD; DE NO SER ASÍ, LOS TITULARES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES QUE PERMITAN LA CAPACITACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS Y SUS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 32.- LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN CONTAR CON UN ARCHIVO HISTÓRICO QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.** RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS SECUNDARIAS Y ORGANIZAR Y CONSERVAR LOS EXPEDIENTES BAJO SU RESGUARDO;
- II.** BRINDAR SERVICIOS DE PRÉSTAMO Y CONSULTA AL PÚBLICO, ASÍ COMO DIFUNDIR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL;
- III.** ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA DE LOS ACERVOS QUE RESGUARDA;
- IV.** COLABORAR CON EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO PREVISTOS EN ESTA LEY, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;

- V. IMPLEMENTAR POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE PRESERVACIÓN QUE PERMITAN CONSERVAR LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS Y APLICAR LOS MECANISMOS Y LAS HERRAMIENTAS QUE PROPORCIONAN LAS TECNOLÓGICAS DE INFORMACIÓN PARA MANTENERLOS A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS, Y
- VI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS DEBEN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA ACORDES CON SU RESPONSABILIDAD; DE NO SER ASÍ, LOS TITULARES DEL SUJETO OBLIGADO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES QUE PERMITAN LA CAPACITACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS.

ARTÍCULO 33.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTEN CON ARCHIVO HISTÓRICO DEBERÁN PROMOVER SU CREACIÓN O ESTABLECIMIENTO, MIENTRAS TANTO, DEBERÁN TRANSFERIR SUS DOCUMENTOS CON VALOR HISTÓRICO AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO O AL ORGANISMO QUE DETERMINEN LAS LEYES APLICABLES O LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBAN PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO 34.- CUANDO LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS PRESENTEN UN DETERIORO FÍSICO QUE IMPIDA SU CONSULTA DIRECTA, EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS SUJETOS OBLIGADOS, PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN, CUANDO LAS CONDICIONES LO PERMITAN, MEDIANTE UN SISTEMA DE REPRODUCCIÓN QUE NO AFECTE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO.

ARTÍCULO 35.- LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN COORDINARSE PARA ESTABLECER ARCHIVOS HISTÓRICOS COMUNES CON LA DENOMINACIÓN DE REGIONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL CONVENIO O INSTRUMENTO QUE DÉ ORIGEN A LA COORDINACIÓN REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ IDENTIFICAR CON CLARIDAD A LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS.

ARTÍCULO 36.- LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS SON PÚBLICOS. UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO LA VIGENCIA DOCUMENTAL Y AUTORIZADA LA TRANSFERENCIA SECUNDARIA A UN ARCHIVO HISTÓRICO, ÉSTOS NO PODRÁN SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS O CONFIDENCIALES. ASIMISMO, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE, DE ACUERDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO PODRÁ CLASIFICARSE COMO RESERVADA AQUELLA INFORMACIÓN QUE ESTÉ RELACIONADA CON VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS O DELITOS DE LESA HUMANIDAD.

LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES SENSIBLES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, RESPECTO DE LOS CUALES SE HAYA DETERMINADO SU CONSERVACIÓN PERMANENTE POR TENER VALOR HISTÓRICO, CONSERVARÁN TAL CARÁCTER, EN EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN, POR UN PLAZO DE 70 AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE CREACIÓN DEL DOCUMENTO, Y SERÁN DE ACCESO RESTRINGIDO DURANTE DICHO PLAZO.

ARTÍCULO 37.- EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LOS PLAZOS DE CONSERVACIÓN ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL Y QUE LOS MISMOS NO EXCEDAN EL TIEMPO QUE LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA QUE RIJA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SUJETO OBLIGADO DISPONGA, O EN SU CASO, DEL USO, CONSULTA Y UTILIDAD QUE TENGA SU INFORMACIÓN. EN NINGÚN CASO EL PLAZO PODRÁ EXCEDER DE 25 AÑOS.

ARTÍCULO 38.- LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA, DETERMINARÁN EL PROCEDIMIENTO PARA PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE UN DOCUMENTO CON VALORES HISTÓRICOS, QUE NO HAYA SIDO TRANSFERIDO A UN ARCHIVO HISTÓRICO Y QUE CONTENGA DATOS PERSONALES SENSIBLES, DE MANERA EXCEPCIONAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. SE SOLICITE PARA UNA INVESTIGACIÓN O ESTUDIO QUE SE CONSIDERE RELEVANTE PARA EL PAÍS O PARA EL ÁMBITO REGIONAL O LOCAL, SIEMPRE QUE EL MISMO NO SE PUEDA REALIZAR SIN ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y EL INVESTIGADOR O LA PERSONA QUE REALICE EL ESTUDIO QUEDE OBLIGADO POR ESCRITO A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA DEL ARCHIVO CON DATOS PERSONALES SENSIBLES;
- II. EL INTERÉS PÚBLICO EN EL ACCESO SEA MAYOR A CUALQUIER INVASIÓN A LA PRIVACIDAD QUE PUEDA RESULTAR DE DICHO ACCESO;
- III. EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN BENEFICIE DE MANERA CONTUNDENTE AL TITULAR DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y
- IV. SEA SOLICITADA POR UN FAMILIAR DIRECTO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN O UN BIÓGRAFO AUTORIZADO POR ÉL MISMO.

LOS PARTICULARES PODRÁN IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES O RESOLUCIONES DE LOS ORGANISMOS GARANTES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 39.- EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS FACILITARÁ EL ACCESO AL DOCUMENTO ORIGINAL O REPRODUCCIÓN ÍNTEGRA Y FIEL EN OTRO MEDIO, SIEMPRE QUE NO SE LE AFECTE AL MISMO. DICHO ACCESO SE EFECTUARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCAN LOS PROPIOS ARCHIVOS.

ARTÍCULO 40.- LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ADOPTARÁN MEDIDAS PARA FOMENTAR LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON VALOR HISTÓRICO QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS QUE INCLUIRÁN:

- I. FORMULAR POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS ARCHIVÍSTICAS QUE FOMENTEN LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS;
- II. DESARROLLAR PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DE LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES, CON EL FIN DE FAVORECER EL ACCESO LIBRE Y GRATUITO A LOS CONTENIDOS CULTURALES E INFORMATIVOS;
- III. ELABORAR LOS INSTRUMENTOS DE CONSULTA QUE PERMITAN LA LOCALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RESGUARDADOS EN LOS FONDOS Y COLECCIONES DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS;
- IV. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE EXPOSICIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES PARA DIVULGAR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL;
- V. IMPLEMENTAR PROGRAMAS CON ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS QUE ACERQUEN LOS ARCHIVOS A LOS ESTUDIANTES DE DIFERENTES GRADOS EDUCATIVOS, Y
- VI. DIVULGAR INSTRUMENTOS CONSULTA, BOLETINES INFORMATIVOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE PUBLICACIÓN DE INTERÉS, PARA DIFUNDIR Y BRINDAR ACCESO A LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS.

CAPÍTULO IX

DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 41.- ADEMÁS DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 12 DE ESTA LEY, SE DEBERÁ CONTEMPLAR PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA LA INCORPORACIÓN, ASIGNACIÓN DE ACCESO, SEGURIDAD, ALMACENAMIENTO, USO Y TRAZABILIDAD.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN APLICAR, INVARIABLEMENTE, A LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, LOS MISMOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS QUE CORRESPONDEN A LOS DE SOPORTE EN PAPEL.

ARTÍCULO 42.- LOS SUJETOS OBLIGADOS ESTABLECERÁN EN SU PROGRAMA ANUAL LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL Y MIGRACIÓN DE FORMATOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PLANES DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LARGO PLAZO QUE CONTEMPLAN LA MIGRACIÓN, LA EMULACIÓN O CUALQUIER OTRO MÉTODO DE

PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, APOYÁNDOSE EN LAS DISPOSICIONES EMANADAS DEL CONSEJO NACIONAL Y DEL CONSEJO ESTATAL.

ARTÍCULO 43.- LOS SUJETOS OBLIGADOS ESTABLECERÁN EN EL PROGRAMA ANUAL LA ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN A LARGO PLAZO DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICO Y LAS ACCIONES QUE GARANTICEN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA.

LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS QUE PERTENEZCAN A SERIES DOCUMENTALES CON VALOR HISTÓRICO SE DEBERÁN CONSERVAR EN SUS FORMATOS ORIGINALES, ASÍ COMO UNA COPIA DE SU REPRESENTACIÓN GRÁFICA O VISUAL, ADEMÁS DE TODOS LOS METADATOS DESCRIPTIVOS.

ARTÍCULO 44.- LOS SUJETOS OBLIGADOS ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN, TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS PRODUCIDOS Y RECIBIDOS QUE SE ENCUENTREN EN UN SISTEMA AUTOMATIZADO PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, BASES DE DATOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS A LO LARGO DE SU CICLO VITAL.

ARTÍCULO 45.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN IMPLEMENTAR SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS QUE PERMITAN REGISTRAR Y CONTROLAR LOS PROCESOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 12 DE ESTA LEY, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES QUE PARA EL EFECTO EMITAN EL CONSEJO NACIONAL.

LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DESARROLLEN O ADQUIERAN, DEBERÁN CUMPLIR IGUALMENTE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL.

ARTÍCULO 46.- LOS SUJETOS OBLIGADOS CONSERVARÁN LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO AUN CUANDO HAYAN SIDO DIGITALIZADOS, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 47.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE, POR SUS ATRIBUCIONES, UTILICEN LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA REALIZAR TRÁMITES O PROPORCIONAR SERVICIOS QUE IMPLIQUEN LA CERTIFICACIÓN DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE, GENERARÁN DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICO CON VALIDEZ JURÍDICA DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE Y LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL EFECTO SE EMITAN.

ARTÍCULO 48.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PROTEGER LA VALIDEZ JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICO, LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DE LA OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE INCLUYAN PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 49.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DESARROLLARÁN MEDIDAS DE INTEROPERABILIDAD QUE PERMITAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL, CONSIDERANDO EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO, EL EXPEDIENTE, LA DIGITALIZACIÓN, EL COPIADO AUTÉNTICO Y CONVERSIÓN; LA POLÍTICA DE FIRMA ELECTRÓNICA, LA INTERMEDIACIÓN DE DATOS, EL MODELO DE DATOS Y LA CONEXIÓN A LA RED DE COMUNICACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 50.- LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN GESTIONAR LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS EN UN SERVICIO DE NUBE, ENTENDIDA ÉSTA COMO UN SERVICIO NO COMPARTIDO POR TERCEROS. DICHO SERVICIO DEBERÁ PERMITIR:

- I. ESTABLECER LAS CONDICIONES DE USO CONCRETAS EN CUANTO A LA GESTIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y RESPONSABILIDADES SOBRE LOS SISTEMAS;
- II. ESTABLECER ALTOS CONTROLES DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD MEXICANA APLICABLE Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES;
- III. CONOCER LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y DE LA INFORMACIÓN;
- IV. ESTABLECER LAS CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE;
- V. UTILIZAR INFRAESTRUCTURA DE USO Y ACCESO PRIVADO, BAJO EL CONTROL DE PERSONAL AUTORIZADO;
- VI. CUSTODIAR LA INFORMACIÓN SENSIBLE Y MITIGAR LOS RIESGOS DE SEGURIDAD MEDIANTE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN;
- VII. ESTABLECER EL USO DE ESTÁNDARES Y DE ADAPTACIÓN A NORMAS DE CALIDAD PARA GESTIONAR LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS;
- VIII. POSIBILITAR LA INTEROPERABILIDAD CON APLICACIONES Y SISTEMAS INTERNOS, INTRANETS, PORTALES ELECTRÓNICOS Y OTRAS REDES; Y
- IX. REFLEJAR EN EL SISTEMA, DE MANERA COHERENTE Y AUDITABLE, LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

TÍTULO TERCERO **DE LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS**

CAPÍTULO I **DE LA VALORACIÓN**

ARTÍCULO 51.- EN CADA SUJETO OBLIGADO DEBERÁ EXISTIR UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO, EL CUAL SERÁ UN EQUIPO DE PROFESIONALES DE LA MISMA INSTITUCIÓN, INTEGRADO POR LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- I. JURÍDICA;
- II. PLANEACIÓN Y/O MEJORA CONTINUA;
- III. COORDINACIÓN DE ARCHIVOS;

- IV. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN;
- V. UNIDAD DE TRANSPARENCIA;
- VI. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y
- VII. LAS ÁREAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS PRODUCTORAS DE LA DOCUMENTACIÓN.

EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COADYUVARÁ EN EL ANÁLISIS DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES QUE DAN ORIGEN A LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE CADA SERIE DOCUMENTAL, CON EL FIN DE COLABORAR CON LAS ÁREAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS PRODUCTORAS DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE LOS VALORES DOCUMENTALES, VIGENCIAS, PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL Y QUE, EN CONJUNTO, CONFORMAN EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL.

EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO PODRÁ RECIBIR LA ASESORÍA DE UN ESPECIALISTA EN LA NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL DEL SUJETO OBLIGADO.

EL SUJETO OBLIGADO PODRÁ REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O DE INVESTIGACIÓN PARA EFECTOS DE GARANTIZAR LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ARTÍCULO 52.- EL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS PROPICIARÁ LA INTEGRACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO, CONVOCARÁ A LAS REUNIONES DE TRABAJO Y FUNGIRÁ COMO MODERADOR EN LAS MISMAS, POR LO QUE SERÁ EL ENCARGADO DE LLEVAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS, CONSERVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DEBERÁ:

- I. ESTABLECER UN PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL QUE INCLUYA AL MENOS:
 - a) UN CALENDARIO DE VISITAS A LAS ÁREAS PRODUCTORAS DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, Y
 - b) UN CALENDARIO DE REUNIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO.
- II. PREPARAR LAS HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS Y NORMATIVAS, COMO SON, ENTRE OTRAS, BIBLIOGRAFÍA, CUESTIONARIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, FORMATO DE FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL, NORMATIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN, MANUALES DE ORGANIZACIÓN, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y MANUALES DE GESTIÓN DE CALIDAD;
- III. REALIZAR ENTREVISTAS CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PRODUCTORAS DE LA DOCUMENTACIÓN, PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ELABORAR LAS FICHAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL, VERIFICANDO QUE EXISTA CORRESPONDENCIA ENTRE LAS FUNCIONES QUE DICHAS ÁREAS REALIZAN Y LAS SERIES DOCUMENTALES IDENTIFICADAS, E
- IV. INTEGRAR EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL.

ARTÍCULO 53.- SON ACTIVIDADES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO, LAS SIGUIENTES:

- I. FORMULAR OPINIONES, REFERENCIAS TÉCNICAS SOBRE VALORES DOCUMENTALES, PAUTAS DE COMPORTAMIENTO Y RECOMENDACIONES SOBRE LA DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DE LAS SERIES DOCUMENTALES;
- II. CONSIDERAR, EN LA FORMULACIÓN DE REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE VALORES DOCUMENTALES, VIGENCIAS, PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DE LAS SERIES, LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y NORMATIVIDAD, ASÍ COMO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:
 - a) **PROCEDENCIA:** CONSIDERAR QUE EL VALOR DE LOS DOCUMENTOS DEPENDE DEL NIVEL JERÁRQUICO QUE OCUPA EL PRODUCTOR, POR LO QUE SE DEBE ESTUDIAR LA PRODUCCIÓN DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PRODUCTORAS DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DESDE EL MÁS ALTO NIVEL JERÁRQUICO, HASTA EL OPERATIVO,

REALIZANDO UNA COMPLETA IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES HASTA LLEGAR A NIVEL DE PROCEDIMIENTO;

- b) **ORDEN ORIGINAL:** GARANTIZAR QUE LAS SECCIONES Y LAS SERIES NO SE MEZCLEN ENTRE SÍ. DENTRO DE CADA SERIE DEBE RESPETARSE EL ORDEN EN QUE LA DOCUMENTACIÓN FUE PRODUCIDA;
 - c) **DIPLOMÁTICO:** ANALIZAR LA ESTRUCTURA, CONTEXTO Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA SERIE, CONSIDERANDO QUE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES, TERMINADOS Y FORMALIZADOS, TIENEN MAYOR VALOR QUE LAS COPIAS, A MENOS QUE ÉSTAS OBREN COMO ORIGINALES DENTRO DE LOS EXPEDIENTES;
 - d) **CONTEXTO:** CONSIDERAR LA IMPORTANCIA Y TENDENCIAS SOCIOECONÓMICAS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE INCIDEN DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA EN LAS FUNCIONES DEL PRODUCTOR DE LA DOCUMENTACIÓN;
 - e) **CONTENIDO:** PRIVILEGIAR LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN FUNDAMENTAL PARA RECONSTRUIR LA ACTUACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO, DE UN ACONTECIMIENTO, DE UN PERIODO CONCRETO, DE UN TERRITORIO O DE LAS PERSONAS, CONSIDERANDO PARA ELLO LA EXCLUSIVIDAD DE LOS DOCUMENTOS, ES DECIR, SI LA INFORMACIÓN SOLAMENTE SE CONTIENE EN ESE DOCUMENTO O SE CONTIENE EN OTRO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS CON INFORMACIÓN RESUMIDA, Y
 - f) **UTILIZACIÓN:** CONSIDERAR LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO OBJETO DE DEMANDA FRECUENTE POR PARTE DEL ÓRGANO PRODUCTOR, INVESTIGADORES O CIUDADANOS EN GENERAL, ASÍ COMO EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS. SUGERIR, CUANDO CORRESPONDA, SE ATIENDA AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONAL O LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN A QUE HAYA LUGAR.
- III. SUGERIR QUE LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL ESTÉ ALINEADO A LA OPERACIÓN FUNCIONAL, MISIONAL Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL SUJETO OBLIGADO;
- IV. ADVERTIR QUE EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL SE INCLUYA Y SE RESPETE EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL;
- V. RECOMENDAR QUE SE REALICEN PROCESOS DE AUTOMATIZACIÓN EN APEGO A LO ESTABLECIDO PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS, Y

VI. LAS DEMÁS QUE SE DEFINAN EN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 54.- LAS ÁREAS PRODUCTORAS DE LA DOCUMENTACIÓN, CON INDEPENDENCIA DE PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO, LES CORRESPONDE:

- I.** BRINDAR AL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL;
- II.** IDENTIFICAR Y DETERMINAR LA TRASCENDENCIA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS SERIES COMO EVIDENCIA Y REGISTRO DEL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, RECONOCIENDO EL USO, ACCESO, CONSULTA Y UTILIDAD INSTITUCIONAL, CON BASE EN EL MARCO NORMATIVO QUE LOS FACULTA;
- III.** PREVER LOS IMPACTOS INSTITUCIONALES EN CASO DE NO DOCUMENTAR ADECUADAMENTE SUS PROCESOS DE TRABAJO, Y
- IV.** DETERMINAR LOS VALORES, LA VIGENCIA, LOS PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DE LAS SERIES DOCUMENTALES QUE PRODUCE.

ARTÍCULO 55.- EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO EMITIRÁ SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ARTÍCULO 56.- EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ASEGURAR QUE LOS PLAZOS DE CONSERVACIÓN ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL HAYAN PRESCRITO Y QUE LA DOCUMENTACIÓN NO SE ENCUENTRE CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL AL PROMOVER UNA BAJA DOCUMENTAL O TRANSFERENCIA SECUNDARIA.

ARTÍCULO 57.- LOS SUJETOS OBLIGADOS IDENTIFICARÁN LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO PRODUCIDOS EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, MISMAS QUE SE VINCULARÁN CON LAS SERIES DOCUMENTALES; CADA UNA DE ÉSTAS CONTARÁ CON UNA FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN QUE EN SU CONJUNTO, CONFORMARÁN EL INSTRUMENTO DE CONTROL ARCHIVÍSTICO LLAMADO CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL.

LA FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEBERÁ CONTENER AL MENOS LA DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, EL CONTEXTO, CONTENIDO, VALORACIÓN, CONDICIONES DE ACCESO, UBICACIÓN Y RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LA SERIE O SUBSERIE.

ARTÍCULO 58.- EL CONSEJO ESTATAL ESTABLECERÁ LINEAMIENTOS PARA ANALIZAR, VALORAR Y DECIDIR LA DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DE LAS SERIES DOCUMENTALES PRODUCIDAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL.

ARTÍCULO 59.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PUBLICAR EN SU PORTAL ELECTRÓNICO, LOS DICTÁMENES Y ACTAS DE BAJA DOCUMENTAL Y TRANSFERENCIA SECUNDARIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA, LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN POR UN PERIODO MÍNIMO DE SIETE AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ELABORACIÓN.

PARA AQUELLOS SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTEN CON UN PORTAL ELECTRÓNICO, LA PUBLICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DISTINTOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO TRANSFERIRÁN A LOS DICTÁMENES Y ACTAS QUE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO A SUS RESPECTIVOS ARCHIVOS HISTÓRICOS, PARA SU CONSERVACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO 60.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE CUENTEN CON UN ARCHIVO HISTÓRICO DEBERÁN TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS CON VALOR HISTÓRICO A DICHO ARCHIVO, DEBIENDO INFORMAR AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO EN UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA TRANSFERENCIA SECUNDARIA.

CAPÍTULO II DE LA CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 61.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN LA CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DEL SOPORTE DOCUMENTAL EN QUE SE ENCUENTRE, OBSERVANDO AL MENOS LO SIGUIENTE:

- I. ESTABLECER UN PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN, MINIMICE LOS RIESGOS Y MAXIMICE LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS, E
- II. IMPLEMENTAR CONTROLES QUE INCLUYAN POLÍTICAS DE SEGURIDAD QUE ABARQUEN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS, RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD FÍSICA Y AMBIENTAL, COMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES, CONTROL DE ACCESO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN DE RIESGOS, REQUERIMIENTOS LEGALES Y AUDITORÍA.

ARTÍCULO 62.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE HAGAN USO DE SERVICIOS DE RESGUARDO DE ARCHIVOS PROVEÍDOS POR TERCEROS DEBERÁN ASEGURAR QUE SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY, MEDIANTE UN CONVENIO O INSTRUMENTO QUE DÉ ORIGEN A DICHA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN EL QUE SE IDENTIFICARÁ A LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS.

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 63.- EL SISTEMA ESTATAL ES UN CONJUNTO ORGÁNICO Y ARTICULADO DE ESTRUCTURAS, RELACIONES FUNCIONALES, MÉTODOS, NORMAS, INSTANCIAS, INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS TENDIENTES A CUMPLIR CON LOS FINES DE LA ORGANIZACIÓN Y

ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA ESTATAL OBSERVARÁN LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS GENERALES QUE EMITA EL CONSEJO ESTATAL.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 64.- EL CONSEJO ESTATAL ES EL ÓRGANO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL, QUE ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- II. TITULAR DEL PODER EJECUTIVO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE;
- III. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO;
- IV. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO;
- V. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;
- VI. AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO;
- VII. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MONTERREY, GUADALUPE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, GRAL. ESCOBEDO, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, SANTIAGO, JUÁREZ Y GARCÍA, ASÍ COMO DOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE Y DOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA SUR DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY;
- VIII. UN REPRESENTANTE DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS;
- IX. UN REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN O PRESERVACIÓN DE ARCHIVOS, QUE NO INTEGREN EL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO;
- X. UN REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES DE ARCHIVISTA Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE NO INTEGREN EL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO; Y

- XI.** UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SERÁ INVITADO PERMANENTE Y TENDRÁ VOZ, PERO NO VOTO.

LA DESIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS REFERIDOS EN LAS FRACCIONES VIII, IX Y X DE ESTE ARTÍCULO, SERÁ A TRAVÉS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE EXPIDA EL CONSEJO ESTATAL EN LA QUE SE ESTABLEZCAN LAS BASES PARA SELECCIONAR AL REPRESENTANTE DE LOS MISMOS.

PARA LOS EFECTOS DE FRACCIÓN VII, LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA ZONA NORTE, ESTARÁ COMPRENDIDA POR: ABASOLO, AGUALEGUAS, LOS ALDAMAS, ANÁHUAC, BUSTAMANTE, EL CARMEN, CERRALVO, CIÉNEGA DE FLORES, CHINA, DR. COSS, DR. GONZÁLEZ, GRAL. BRAVO, GRAL. TREVIÑO, GRAL. ZUAZUA, LOS HERRERAS, HIGUERAS, LAMPAZOS DE NARANJO, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, MINA, PARÁS, PESQUERÍA, LOS RAMONES, SABINAS HIDALGO, SALINAS VICTORIA, HIDALGO, VALLECILLO Y VILLALDAMA. LA ZONA SUR ESTARÁ CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE: ALLENDE, ARAMBERRI, DR. ARROYO, GALEANA, GRAL. TERÁN, GRAL. ZARAGOZA, HUALAHUISES, ITURBIDE, LINARES, MIER Y NORIEGA, MONTEMORELOS Y RAYONES.

EL PRESIDENTE O A PROPUESTA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, PODRÁ INVITAR A LAS SESIONES DE ÉSTE A LAS PERSONAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, QUIENES INTERVENDRÁN CON VOZ, PERO SIN VOTO.

SERÁN INVITADOS PERMANENTES DEL CONSEJO ESTATAL CON VOZ, PERO SIN VOTO, LOS ÓRGANOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LES OTORGAN AUTONOMÍA, DISTINTOS A LOS REFERIDOS EN LAS FRACCIONES V Y VI DEL PRESENTE ARTÍCULO, QUIENES DESIGNARÁN UN REPRESENTANTE.

LOS CONSEJEROS, EN SUS AUSENCIAS, PODRÁN NOMBRAR UN SUPLENTE ANTE EL CONSEJO ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ TENER, EN SU CASO LA JERARQUÍA INMEDIATA INFERIOR A LA DEL CONSEJERO TITULAR. EN EL CASO

DE LOS REPRESENTANTES REFERIDOS EN LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI Y VII LAS SUPLENCIAS DEBERÁN SER CUBIERTAS POR EL REPRESENTANTE NOMBRADO PARA ESE EFECTO, DE ACUERDO CON SU NORMATIVA INTERNA.

EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SE DEBERÁ NOMBRAR AL NUEVO INTEGRANTE A LA BREVEDAD, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL NO RECIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR SU PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 65.- EL CONSEJO ESTATAL SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. LAS SESIONES ORDINARIAS SE VERIFICARÁN DOS VECES AL AÑO Y SERÁN CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO.

LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES ORDINARIAS SE EFECTUARÁN CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE RESULTEN IDÓNEOS, INCLUYENDO LOS ELECTRÓNICOS Y CONTENDRÁN, EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, EL ORDEN DEL DÍA Y, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN ANALIZADOS.

PARA QUE SESIONE EL CONSEJO ESTATAL, HABRÁ QUÓRUM CUANDO ESTÉN PRESENTES, LA MAYORÍA MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO INCLUYENDO A SU PRESIDENTE O A LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE COMO SU SUPLENTE.

EL CONSEJO ESTATAL TOMARÁ ACUERDOS POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ EL VOTO DE CALIDAD. EN LOS PROYECTOS NORMATIVOS, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL DEBERÁN ASENTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE LOS VOTOS DE LOS ACUERDOS.

LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO ESTATAL PODRÁN CONVOCARSE EN UN PLAZO MÍNIMO DE VEINTICUATRO HORAS PREVIAS A SU CELEBRACIÓN, POR EL PRESIDENTE, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO.

LAS SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEBERÁN CONSTAR EN ACTAS SUSCRITAS POR LOS MIEMBROS QUE PARTICIPARON EN ELLAS. DICHAS ACTAS SERÁN PÚBLICAS A TRAVÉS DE INTERNET, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL SECRETARIO TÉCNICO ES RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS, LA OBTENCIÓN DE LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO SU CUSTODIA Y PUBLICACIÓN.

EL CONSEJO ESTATAL CONTARÁ CON UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 66.- EL CONSEJO ESTATAL TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. EMITIR RECOMENDACIONES A LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA APLICAR LA LEY EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL;
- II. PROPONER, EN EL MARCO DEL CONSEJO NACIONAL, LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS BASES PARA LA CREACIÓN Y USO DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO LOCAL;
- III. APROBAR ACCIONES DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LOS ARCHIVOS COMO FUENTE DE INFORMACIÓN ESENCIAL, DEL VALOR DE LOS DATOS ABIERTOS DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICO Y COMO PARTE DE LA MEMORIA COLECTIVA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL;
- IV. APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL;
- V. PROMOVER AL INTERIOR DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL TRABAJO ARCHIVÍSTICO, DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL Y PATRIMONIO

DOCUMENTAL DE LA NACIÓN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL;

- VI. IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL;
- VII. APROBAR CRITERIOS PARA HOMOLOGAR LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS LOCALES;
- VIII. ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS MUNICIPIOS;
- IX. OPERAR COMO MECANISMO DE ENLACE Y COORDINACIÓN CON EL CONSEJO NACIONAL;
- X. FOMENTAR LA GENERACIÓN, USO Y DISTRIBUCIÓN DE DATOS EN FORMATOS ABIERTOS, Y
- XI. LAS DEMÁS QUE LE OTORGA ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 67.- EL PRESIDENTE TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. PARTICIPAR EN EL CONSEJO NACIONAL, EN LOS SISTEMAS ESTATALES, COMISIONES INTERSECRETARIALES, SECRETARÍAS TÉCNICAS, ENTRE OTROS, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS, RECOMENDACIONES Y DETERMINACIONES QUE EMITA EL CONSEJO ESTATAL;
- II. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL SISTEMA ESTATAL Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS;
- III. INTERCAMBIAR CON OTROS ESTADOS Y CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS Y COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA PARA FORTALECER A LOS ARCHIVOS;
- IV. PARTICIPAR EN CUMBRES, FOROS, CONFERENCIAS, PANELES, EVENTOS Y DEMÁS REUNIONES DE CARÁCTER ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS, RECOMENDACIONES Y DETERMINACIONES EMITIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL;
- V. FUNGIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA DE LOS SISTEMAS ESTATALES Y DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;

- VI. PUBLICAR EN SU PORTAL ELECTRÓNICO LAS DETERMINACIONES Y RESOLUCIONES GENERALES DEL CONSEJO ESTATAL, Y
- VII. LAS DEMÁS QUE LE OTORGA ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 68.- EL CONSEJO ESTATAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, PODRÁ CREAR COMISIONES DE CARÁCTER PERMANENTE O TEMPORAL, QUE SE ORGANIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE AL EFECTO EMITA.

DICHAS COMISIONES PODRÁN CONTAR CON LA ASESORÍA DE EXPERTOS Y USUARIOS DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS, ASÍ COMO MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES NO RECIBIRÁN EMOLUMENTO, NI REMUNERACIÓN ALGUNA POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS MISMAS.

ARTÍCULO 69.- EL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVO ADOPTARÁ, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO NACIONAL, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ÉSTE ESTABLEZCA.

EL CONSEJO ESTATAL CON BASE EN LAS DETERMINACIONES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL, PUBLICARÁN EN LAS GACETAS MUNICIPALES O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LAS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA LEY.

CAPÍTULO III DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS

ARTÍCULO 70.- LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBERÁN COADYUVAR CON EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, EN UN MARCO DE RESPETO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA PROMOVER ACCIONES COORDINADAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE

CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y ACCESO PÚBLICO DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS DE INTERÉS PÚBLICO EN POSESIÓN DE PARTICULARES.

EN CASO DE QUE EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO LO CONSIDERE NECESARIO POR LA IMPORTANCIA O RELEVANCIA QUE TENGA EL DOCUMENTO EN EL ESTADO, PODRÁ SOLICITAR AL ARCHIVO GENERAL UNA COPIA DE LA VERSIÓN FACSIMILAR O DIGITAL QUE OBTenga DE LOS ARCHIVOS DE INTERÉS PÚBLICO QUE SE ENCUENTREN EN POSESIÓN DE PARTICULARES.

ARTÍCULO 71.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE LA ENAJENACIÓN POR VENTA DE UN ACERVO O ARCHIVOS PRIVADOS DE INTERÉS PÚBLICO, PROPIEDAD DE UN PARTICULAR Y EN GENERAL CUÁNDO SE TRATE DE DOCUMENTOS ACORDES CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, DEBERÁN ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN TENDIENTES A MANTENER INFORMADO AL ARCHIVO GENERAL SOBRE TAL SITUACIÓN.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO ESTATAL DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 72.- EL SISTEMA ESTATAL CONTARÁ CON EL REGISTRO ESTATAL DE ARCHIVOS, CUYO OBJETO ES OBTENER Y CONCENTRAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO DIFUNDIR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN SUS ARCHIVOS, EL CUAL SERÁ ADMINISTRADO POR EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 73.- LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL ES OBLIGATORIA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS, QUIENES DEBERÁN ACTUALIZAR ANUALMENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN DICHO REGISTRO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO ESTATAL.

ARTÍCULO 74.- EL REGISTRO ESTATAL SERÁ ADMINISTRADO POR EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL PROPIO CONSEJO ESTATAL.

ARTÍCULO 75.- PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL, EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE LES PERMITA REGISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN.

LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL SERÁ DE ACCESO PÚBLICO Y DE CONSULTA GRATUITA, DISPONIBLE A TRAVÉS DEL PORTAL ELECTRÓNICO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.

CAPÍTULO V DE LOS FONDOS DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS ARCHIVOS

ARTÍCULO 76.- CADA SUJETO OBLIGADO PODRÁ PREVER LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS ARCHIVOS, CUYA FINALIDAD SERÁ PROMOVER LA CAPACITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS TERRITORIALES DE COMPETENCIA.

ARTÍCULO 77.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ OTORGAR SUBSIDIOS A LOS FONDOS DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y CONFORME A LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SEAN PREVISTOS Y APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, SIN QUE LOS MISMOS PUEDAN REBASAR LAS APORTACIONES QUE HUBIESEN REALIZADO LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

**TÍTULO QUINTO
DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO Y LA CULTURA ARCHIVÍSTICA**

**CAPÍTULO I
DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO**

ARTÍCULO 78.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SON PROPIEDAD ESTATAL, DE DOMINIO E INTERÉS PÚBLICO Y, POR LO TANTO, INALIENABLE, IMPRESCRIPTIBLE, INEMBARGABLE Y NO ESTÁN SUJETOS A NINGÚN GRAVAMEN O AFECTACIÓN DE DOMINIO AL SER BIENES MUEBLES CON LA CATEGORÍA DE BIEN PATRIMONIAL DOCUMENTAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

ARTÍCULO 79.- EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO ESTÁ SUJETO A LA JURISDICCIÓN DE LOS PODERES ESTATALES, EN LOS TÉRMINOS PRESCRITOS POR ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

PARA QUE PUEDA APLICARSE LA PROTECCIÓN QUE LA LEY GENERAL OTORGA AL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN, SE HARÁ EXTENSIVA DICHA NATURALEZA A LOS DOCUMENTOS QUE TENGAN LA CATEGORÍA DE PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA NORMATIVA QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 80.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ EMITIR DECLARATORIAS DE PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, LAS CUALES SERÁN PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LES OTORGAN AUTONOMÍA, EN COORDINACIÓN CON EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, PODRÁN EMITIR DECLARATORIAS DE PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 81.- PARA LOS EFECTOS DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN, DENTRO DE SU COMPETENCIA:

- I. ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE EL PÚBLICO EN GENERAL PUEDA ACCEDER A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO;
- II. CONSERVAR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO;
- III. VERIFICAR QUE LOS USUARIOS DE LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO QUE POSEAN, CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, Y
- IV. DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 82.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN COADYUVAR CON EL ARCHIVO GENERAL, EN UN MARCO DE RESPETO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA PROMOVER ACCIONES COORDINADAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 83.- EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO PODRÁN RECIBIR DOCUMENTOS DE ARCHIVO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN COMODATO PARA SU ESTABILIZACIÓN.

EN LOS CASOS EN QUE EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO CONSIDERE QUE LOS ARCHIVOS PRIVADOS DE INTERÉS PÚBLICO SE ENCUENTRAN EN PELIGRO DE DESTRUCCIÓN, DESAPARICIÓN O PÉRDIDA, DEBERÁ ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON EL ARCHIVO GENERAL

DE LA NACIÓN A FIN DE MANTENER COMUNICACIÓN Y DETERMINAR LA NORMATIVA APLICABLE.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY GENERAL, PARA EL CASO DE QUE LOS ARCHIVOS DE INTERÉS PÚBLICO SEAN OBJETO DE EXPROPIACIÓN, CUANDO SEA REQUERIDO, EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE PARA QUE FORME PARTE DEL CONSEJO QUE DEBA EMITIR UNA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXPROPIACIÓN.

ARTÍCULO 84.- LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO, DEBERÁN COORDINARSE CON EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS, CUANDO LA DOCUMENTACIÓN O ACTIVIDAD ARCHIVÍSTICA DE ALGUNA REGIÓN DEL PAÍS ESTÉ EN PELIGRO O HAYA RESULTADO AFECTADA POR FENÓMENOS NATURALES O CUALQUIERA DE OTRA ÍNDOLE, QUE PUDIERAN DAÑARLOS O DESTRUIRLOS.

ARTÍCULO 85.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN INFORMAR Y DENUNCIAR ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN, ASÍ COMO AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, CUANDO TENGAN CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA, EXHIBICIÓN O COMERCIALIZACIÓN NO AUTORIZADA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVOS DE CARÁCTER PÚBLICOS QUE REFIERE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO EN POSESIÓN DE PARTICULARES

ARTÍCULO 86.- LOS PARTICULARES EN POSESIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE CONSTITUYAN PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO, PODRÁN CUSTODIARLOS, SIEMPRE Y CUANDO APLIQUEN LAS MEDIDAS

TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES O TECNOLÓGICAS PARA LA CONSERVACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS ARCHIVOS, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE EMITA EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y EL CONSEJO ESTATAL Y EN SU CASO, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES.

ARTÍCULO 87.- LOS PARTICULARES EN POSESIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE CONSTITUYAN PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO, AL FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN PODRÁN RESTAURARLOS, PREVIA AUTORIZACIÓN Y BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, EL CONSEJO NACIONAL Y EN SU CASO EL CONSEJO ESTATAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE.

ARTÍCULO 88.- EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO COADYUVARÁ CON EL ARCHIVO GENERAL CUANDO SE TRATE DE RECUPERAR LA POSESIÓN DEL DOCUMENTO DE ARCHIVO QUE CONSTITUYA PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO QUE FORME PARTE DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 89.- PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CAPÍTULO, EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, DEBERÁ EFECTUAR VISITAS DE VERIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CAPÍTULO IV DE LA CAPACITACIÓN Y CULTURA ARCHIVÍSTICA

ARTÍCULO 90.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PROMOVER LA CAPACITACIÓN EN LAS COMPETENCIAS LABORALES EN LA MATERIA, DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS DE ARCHIVO.

ARTÍCULO 91.- LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN CELEBRAR ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS,

CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, PARA RECIBIR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVOS.

ARTÍCULO 92.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN SU ORGANIZACIÓN INTERNA:

- I. PRESERVAR, RESGUARDAR Y PROTEGER EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO;
- II. FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS SOBRE DOCENCIA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUBLICACIONES, RESTAURACIÓN, DIGITALIZACIÓN, REPROGRAFÍA Y DIFUSIÓN;
- III. IMPULSAR ACCIONES QUE PERMITAN A LA POBLACIÓN EN GENERAL CONOCER LA ACTIVIDAD ARCHIVÍSTICA Y SUS BENEFICIOS SOCIALES, Y
- IV. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS EN MATERIA ARCHIVÍSTICA, CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL, PRIVADO Y ACADÉMICO.

ARTÍCULO 93.- LAS REPRESENTACIONES DEL ESTADO, FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROTEGERÁN Y FAVORECERÁN EL CONOCIMIENTO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO, Y PROMOVERÁN Y FACILITARÁN EL INTERCAMBIO CULTURAL EN MATERIA ARCHIVÍSTICA.

ARTÍCULO 94.- LOS USUARIOS DE LOS ARCHIVOS DEBERÁN RESPETAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA CONSULTA Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

TÍTULO SEXTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 95.- EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO SERÁ UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE FORMA PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA SERÁ DETERMINADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN BASE A LAS ATRIBUCIONES QUE LE

CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 96.- EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO ES LA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ARCHIVOS, QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE ARCHIVOS, PRESERVAR, INCREMENTAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA MEMORIA ESTATAL DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

ARTÍCULO 97.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FUNGIR, MEDIANTE SU TITULAR, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS;
- II. ORGANIZAR, CONSERVAR Y DIFUNDIR EL ACERVO DOCUMENTAL, GRÁFICO, BIBLIOGRÁFICO Y HEMEROGRÁFICO QUE RESGUARDA, CON BASE EN LAS MEJORES PRÁCTICAS Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- III. ELABORAR, ACTUALIZAR Y PUBLICAR EN FORMATOS ABIERTOS LOS INVENTARIOS DOCUMENTALES DE CADA FONDO EN SU ACERVO;
- IV. FUNGIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO EN MATERIA ARCHIVÍSTICA;
- V. LLEVAR A CABO EL REGISTRO Y VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO;
- VI. EMITIR EL DICTAMEN DE BAJA DOCUMENTAL O DE TRANSFERENCIA SECUNDARIA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO, LOS CUALES SE CONSIDERARÁN DE CARÁCTER HISTÓRICO;
- VII. AUTORIZAR, RECIBIR Y RESGUARDAR LAS TRANSFERENCIAS SECUNDARIAS DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO CON VALOR HISTÓRICO GENERADOS POR EL PODER EJECUTIVO;

- VIII.** ANALIZAR LA PERTINENCIA DE RECIBIR TRANSFERENCIAS DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO CON VALOR HISTÓRICO DE SUJETOS OBLIGADOS DISTINTOS AL PODER EJECUTIVO;
- IX.** RECIBIR TRANSFERENCIAS DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO DE SUJETOS OBLIGADOS DISTINTOS AL PODER EJECUTIVO;
- X.** ANALIZAR Y APROBAR, EN SU CASO, LAS PETICIONES DE PARTICULARES QUE POSEAN DOCUMENTOS Y SOLICITEN SEAN INCORPORADOS DE MANERA VOLUNTARIA A ACERVOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO;
- XI.** ESTABLECER TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN QUE NO AFECTEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DOCUMENTOS;
- XII.** PROVEER, CUANDO LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS PRESENTEN UN DETERIORO FÍSICO QUE IMPIDA ACCEDER A ELLOS DIRECTAMENTE, SU CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN QUE PERMITA SU POSTERIOR REPRODUCCIÓN QUE NO AFECTE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO;
- XIII.** DESARROLLAR INVESTIGACIONES ENCAMINADAS A LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL QUE RESGUARDA;
- XIV.** EMITIR DICTÁMENES TÉCNICOS SOBRE ARCHIVOS EN PELIGRO DE DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA, Y LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU RESCATE;
- XV.** ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN Y ASESORÍA CON OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS;
- XVI.** PUBLICAR Y DISTRIBUIR OBRAS Y COLECCIONES PARA APOYAR EL CONOCIMIENTO DE SU ACERVO, ASÍ COMO PARA PROMOVER LA CULTURA ARCHIVÍSTICA, DE CONSULTA Y APROVECHAMIENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO;
- XVII.** DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVOS;
- XVIII.** PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA MATERIA ARCHIVÍSTICA EN PROGRAMAS EDUCATIVOS DE DIVERSOS NIVELES ACADÉMICOS;
- XIX.** DEFINIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN SUS ARCHIVOS HISTÓRICOS;

- XX.** CUSTODIAR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO DE SU ACERVO;
- XXI.** REALIZAR LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO;
- XXII.** REALIZAR LA DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO RESPECTO DE DOCUMENTOS O ARCHIVOS PRIVADOS;
- XXIII.** OTORGAR LAS AUTORIZACIONES PARA LA SALIDA DEL ESTADO DE DOCUMENTOS CONSIDERADOS PATRIMONIO DOCUMENTAL DE NUESTRA ENTIDAD;
- XXIV.** COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LA RECUPERACIÓN Y, EN SU CASO, INCORPORACIÓN A SUS ACERVOS DE ARCHIVOS QUE TENGAN VALOR HISTÓRICO;
- XXV.** EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS, TRANSCRIPCIONES PALEOGRÁFICAS Y DICTÁMENES DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXISTENTES EN SUS ACERVOS;
- XXVI.** DETERMINAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA PROPORCIONAR SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS AL PÚBLICO USUARIO;
- XXVII.** BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA SOBRE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL;
- XXVIII.** COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE ARCHIVOS O VINCULADAS A LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVENGAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICOS APLICABLES;
- XXIX.** FOMENTAR EL DESARROLLO PROFESIONAL DE ARCHIVÓLOGOS Y ARCHIVISTAS, A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN O CONCERTACIÓN CON AUTORIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS;
- XXX.** PROPORCIONAR LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- XXXI.** SUSCRIBIR CONVENIOS EN MATERIA ARCHIVÍSTICA EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA;
- XXXII.** COADYUVAR CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN;

- XXXIII.** ORGANIZAR Y PARTICIPAR EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA MATERIA, Y
- XXXIV.** LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y EN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO

ARTÍCULO 98.- EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO CONTARÁ CON UN CONSEJO TÉCNICO QUE LO ASESORARÁ EN LAS MATERIAS HISTÓRICAS, JURÍDICAS, DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS DISCIPLINAS AFINES AL QUEHACER ARCHIVÍSTICO.

EL CONSEJO TÉCNICO ESTARÁ FORMADO POR TRECE INTEGRANTES DESIGNADOS POR EL CONSEJO ESTATAL A CONVOCATORIA PÚBLICA DEL DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO; ENTRE REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN O PRESERVACIÓN DE ARCHIVOS, ACADÉMICOS Y EXPERTOS DESTACADOS.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TÉCNICO NO OBTENDRÁN REMUNERACIÓN, COMPENSACIÓN O EMOLUMENTO POR SU PARTICIPACIÓN.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 99.- SE CONSIDERAN INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY, LAS SIGUIENTES:

- I.** TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE ARCHIVOS O DOCUMENTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SALVO AQUELLAS TRANSFERENCIAS QUE ESTÉN PREVISTAS O AUTORIZADAS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- II.** IMPEDIR U OBSTACULIZAR LA CONSULTA DE DOCUMENTOS DE LOS ARCHIVOS SIN CAUSA JUSTIFICADA;

- III. ACTUAR CON DOLO O NEGLIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE ÍNDOLE TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL O TECNOLÓGICA, PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS;
- IV. USAR, SUSTRAR, DIVULGAR, OCULTAR, ALTERAR, MUTILAR, DESTRUIR O INUTILIZAR, TOTAL O PARCIALMENTE, SIN CAUSA LEGÍTIMA CONFORME A LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES, Y DE MANERA INDEBIDA, DOCUMENTOS DE ARCHIVO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- V. OMITIR LA ENTREGA DE ALGÚN DOCUMENTO DE ARCHIVO BAJO LA CUSTODIA DE UNA PERSONA AL SEPARARSE DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;
- VI. NO PUBLICAR EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL, EL DICTAMEN Y EL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL AUTORIZADOS POR EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO O, EN SU CASO, LOS ARCHIVOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL ACTA QUE SE LEVANTE EN CASO DE DOCUMENTACIÓN SINIESTRADA EN LOS PORTALES ELECTRÓNICOS, Y
- VII. CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE DE ELLOS DERIVEN.

ARTÍCULO 100.- LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO O CUALQUIER OTRA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY, COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS, SERÁN SANCIONADAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 101.- LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR PERSONAS QUE NO REVISTAN LA CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN SANCIONADAS POR LAS AUTORIDADES QUE RESULTEN COMPETENTES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.

LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ IMPONER MULTAS DE DIEZ Y HASTA MIL QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN E INDIVIDUALIZARÁ LAS SANCIONES CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA CONSTITUTIVA DE LA INFRACCIÓN;
- II. LOS DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA CONDUCTA CONSTITUTIVA DE LA INFRACCIÓN, Y
- III. LA REINCIDENCIA, EN SU CASO, DE LA CONDUCTA CONSTITUTIVA DE LA INFRACCIÓN.

EN CASO DE REINCIDENCIA, LAS MULTAS PODRÁN DUPLICARSE, DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA.

SE CONSIDERARÁ REINCIDENTE AL QUE HABIENDO INCURRIDO EN UNA INFRACCIÓN QUE HAYA SIDO SANCIONADA, COMETA OTRA DEL MISMO TIPO O NATURALEZA.

SE CONSIDERA GRAVE EL INCUMPLIMIENTO A LAS FRACCIONES I, II, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY; ASIMISMO LAS INFRACCIONES SERÁN GRAVES SI LOS DOCUMENTOS CONTIENEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON GRAVES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 102.- LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN ESTA LEY SON APLICABLES SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL DE QUIENES INCURRAN EN ELLAS.

EN CASO DE QUE EXISTAN HECHOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE ALGÚN DELITO, LAS AUTORIDADES ESTARÁN OBLIGADAS A REALIZAR LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE, COADYUVANDO EN LA INVESTIGACIÓN Y APORTANDO TODOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS CON LOS QUE CUENTE.

CAPÍTULO II DE LOS DELITOS CONTRA LOS ARCHIVOS

ARTÍCULO 103.- SERÁ SANCIONADO CON PENA DE TRES A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TRES MIL A CINCO MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN A LA PERSONA QUE:

- I. SUSTRAGA, OCULTE, ALTERE, MUTILE, DESTRUYA O INUTILICE, TOTAL O PARCIALMENTE SIN CAUSA JUSTIFICADA, INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS ARCHIVOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESGUARDO, Y
- II. DESTRUYA DOCUMENTOS CONSIDERADOS PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO.

LA FACULTAD PARA PERSEGUIR DICHOS DELITOS PRESCRIBIRÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN PENAL APLICABLE.

SERÁ SANCIONADO CON PENA DE TRES A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN HASTA EL VALOR DEL DAÑO CAUSADO, A LA PERSONA QUE DESTRUYA DOCUMENTOS RELACIONADOS CON VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS, ALOJADOS EN ALGÚN ARCHIVO, QUE ASÍ HAYAN SIDO DECLARADOS PREVIAMENTE POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 104.- LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN ESTA LEY SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LAS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 105.- LOS TRIBUNALES DEL ESTADO SERÁN LOS COMPETENTES PARA SANCIONAR LOS DELITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 365 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN LA PRESENTE LEY. **TERCERO.-** EN TANTO SE EXPIDAN LAS NORMAS ARCHIVÍSTICAS CORRESPONDIENTES, SE CONTINUARÁ APLICANDO LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES EN LA MATERIA, EN LO QUE NO SE OpongA A LA PRESENTE LEY. **CUARTO.-** LOS SUJETOS OBLIGADOS CORRESPONDIENTES DEBERÁN TRAMITAR, EXPEDIR O MODIFICAR SU NORMATIVA INTERNA DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY. **QUINTO.-** PARA LA FECHA DE ENTRADA EN

VIGOR DE LA PRESENTE LEY, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ PROPORCIONAR AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE ADECUACIONES PRESUPUESTALES COMPENSADAS. **SEXTO.-** LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS, SE CUBRIRÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL Y LOS SUBSECUENTES, APLICABLE SEGÚN CORRESPONDA. ASIMISMO, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN REALIZAR LAS PREVISIONES Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY. EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 76 DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁ SUJETARSE A LAS PREVISIONES Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE CADA SUJETO OBLIGADO. **SÉPTIMO.-** EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON CARGO A SU PRESUPUESTO, PROVEERÁ LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS QUE REQUIERA EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO. PARA TAL EFECTO, SE REALIZARÁN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. NO OBSTANTE, PODRÁN EFECTUARSE AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS EN RAZÓN DEL INCREMENTO DE ATRIBUCIONES QUE LA PRESENTE LEY OTORGA AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO. **OCTAVO.-** EL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVO DEBERÁ INTEGRARSE DENTRO DE LOS 90 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, Y ELABORAR SU REGLAMENTO EN LOS 180 DÍAS HÁBILES POSTERIORES. **NOVENO.-** EL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVO, DEBERÁN EMPEZAR A SESIONAR DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **DÉCIMO.-** LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN IMPLEMENTAR SU SISTEMA INSTITUCIONAL, DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **DÉCIMO PRIMERO.-** EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO PONDRÁ EN OPERACIÓN LA PLATAFORMA DEL REGISTRO ESTATAL DE ARCHIVOS, DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN

VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **DÉCIMO SEGUNDO.-** LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ORGANIZAR SUS ARCHIVOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 180 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **DÉCIMO TERCERO.-** AQUELLOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS ARCHIVOS DE CONCENTRACIÓN Y QUE ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY NO HAN SIDO ORGANIZADOS Y VALORADOS, SE LES DEBERÁ APLICAR ESTOS PROCESOS TÉCNICOS ARCHIVÍSTICOS, CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR EL CONTENIDO Y CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y DETERMINAR SU DISPOSICIÓN DOCUMENTAL. **DÉCIMO CUARTO.-** LOS DOCUMENTOS TRANSFERIDOS A UN ARCHIVO HISTÓRICO O A LOS ARCHIVOS GENERALES, ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY, PERMANECERÁN EN DICHS ARCHIVOS Y DEBERÁN SER IDENTIFICADOS, ORDENADOS, DESCRITOS Y CLASIFICADOS ARCHIVÍSTICAMENTE, CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR EL CONTENIDO Y CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA PROMOVER EL USO Y DIFUSIÓN FAVORECIENDO LA DIVULGACIÓN E INVESTIGACIÓN. AQUELLOS SUJETOS OBLIGADOS QUE CUENTEN CON ARCHIVOS HISTÓRICOS, DEBERÁN PREVER EN EL PROGRAMA ANUAL EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES TENDIENTES A IDENTIFICAR, ORDENAR, DESCRIBIR Y CLASIFICAR ARCHIVÍSTICAMENTE, LOS DOCUMENTOS QUE LES HAYAN SIDO TRANSFERIDOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY. LOS AVANCES DE ESTOS TRABAJOS DEBERÁN SER PUBLICADOS AL FINAL DE CADA AÑO MEDIANTE INSTRUMENTOS DE CONSULTA EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DEL SUJETO OBLIGADO. **DÉCIMO QUINTO.-** LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DERIVADAS DE ESTA LEY DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR LA PRESENTE LEY. **DÉCIMO SEXTO.-** EN UN PLAZO DE 180 DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE **EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER RESERVAS EN EL DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL DECRETO NÚMERO 127 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA DEL DICTAMEN, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, EN LA ANTERIOR LEGISLATURA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN PRESENTÓ LA INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EN CONJUNTO CON OTRAS PROPUESTAS DIERON ORIGEN A LA APROBACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 127

DEL DÍA 6 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, EL 29 DE MAYO DEL 2019 Y EN USO DE LAS FACULTADES DE VETO QUE LE CONFIERE A LA LEY, EL GOBERNADOR DEL ESTADO REMITIÓ EL ESCRITO SEÑALANDO LAS CONTIENE LAS OBSERVACIONES DE REFERENCIA. EN LA SESIÓN DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE TUVO POR RECIBIDAS Y PARCIALMENTE ACEPTADAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO 127. CON ESTA ACCIÓN LEGISLATIVA LA BANCADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COADYUVÓ A PROVEER QUE LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN SE BENEFICIE DE UNA LEY QUE NO SOLO PRESERVARÁ EL LEGADO HISTÓRICO DE NUESTRO ESTADO, SINO QUE BRINDA UNA PODEROSA HERRAMIENTA QUE GARANTIZARÁ QUE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO CUALQUIER ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGULEN, MANEJEN Y PROTEJAN LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER, ASÍ COMO SANCIONAR A LO SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN OMISOS EN SU OBLIGACIÓN EN EL MANEJO Y CUIDADO DE CUSTODIA DE LOS MISMOS. ADEMÁS, CON ESTE NUEVO CUERPO NORMATIVO SE FORTALECERÁ LA TRANSFERENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, PORQUE LA INFORMACIÓN PLASMADA EN TODO DOCUMENTO PÚBLICO SE ENCUENTRE AL ALCANCE DE CUALQUIER CIUDADANO. POR LO ANTERIOR ES QUE ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y A SOLICITAR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE COMO OBJETO EL ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y LAS BASES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PRESERVACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL,

ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDO POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD DEL ESTADO O MUNICIPIOS Y DETERMINAR LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS. EL PASADO 6 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO TUVIMOS A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE LA PRESENTE LEY CON LA FINALIDAD DE CONTAR POR PRIMERA VEZ CON UNA LEY DE ARCHIVOS EN NUESTRA ENTIDAD, PUES DESDE EL 2013 LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS NOS OBLIGABA A LEGISLAR EN LA MATERIA Y NO HA SIDO HASTA ESTA LEGISLATURA QUE SE HA PODIDO LLEGAR A UN CONSENSO PARA SU CREACIÓN. POR LO QUE EL DÍA DE HOY DEBE DE MARCARSE EN LA HISTORIA ARCHIVÍSTICA DEL ESTADO COMO EL DÍA EN EL QUE LEGISLAMOS A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PUES AHORA LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS PODRÁN INTEGRAR SU INFORMACIÓN DE UNA MANERA MÁS ACCESIBLE PARA LA CONSULTA DE LA CIUDADANÍA. LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ATENDIMOS PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO Y ACLARAMOS SUS DUDAS AL RESPECTO DE LA CREACIÓN DE LA MISMA. POR LO QUE ESPERAMOS QUE ÉSTA SEA PUBLICADA CON PRONTITUD EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA PRESENTE LEY, YA QUE CONSIDERAMOS QUE TODO DOCUMENTO QUE EJERZA RECURSOS PÚBLICOS DEBE DE SER PÚBLICO Y ACCESIBLE PARA LOS CIUDADANOS Y ASÍ GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE TANTO NOS EXIGE LA CIUDADANÍA. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ASÍ COMO EL CIUDADANO GOBERNADOR ESTIMÓ NECESARIO EJERCER SU DERECHO A REALIZAR OBSERVACIONES A LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO, ASÍ TAMBIÉN HOY PROPONEMOS A NUESTRA LEGISLATURA LEVANTAR DICHO VETO CON EL VOTO RAZONADO Y FUNDAMENTADO. EL PROYECTO DE DECRETO QUE LA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN ES CONFORME A LO QUE NUESTRA CARTA MAGNA DISPONE DANDO RESPUESTA A CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES MÁS ALLÁ DE CONTINUAR LA GUERRA DEL VETO CONTRA EL VOTO. RESPECTO A QUE EL EJECUTIVO CONSIDERA PRESUPUESTALMENTE INVIABLE EL DECRETO DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, RESPONDEMOS LO SIGUIENTE: SE ENVIARON TRES OFICIOS AL TESORERO PARA QUE REMITIERA EL DICTAMEN DE DICHO IMPACTO PRESUPUESTAL Y AL NO RECIBIR CONTESTACIÓN SE FIJÓ EN EL TRANSITORIO Y PRIMERO EL PLAZO DE UN AÑO PARA LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY CON OBJETO DE QUE EL EJECUTIVO HAGA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY Y TAMBIÉN LO HAGAN LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LO QUE SE SUPERA LA OBSERVACIÓN. EN CUANTO A QUE EL EJECUTIVO ADVIERTE UN INCREMENTO PRESUPUESTAL DE 12 A 98 MILLONES DE PESOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN ANUAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO SEÑALAMOS LO SIGUIENTE: EL EJECUTIVO ESTÁ EN TIEMPO DE PROYECTAR EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DONDE INCLUYA LAS CIFRAS QUE PRESENTA EN LA OBSERVACIÓN CON EL FIN DE QUE EL ARCHIVO CUENTE CON LOS RECURSOS SUFICIENTES Y LAS FINANZAS DEL ESTADO MANTENGAN EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, POR LO QUE SE SUPERA LA OBSERVACIÓN. RESPECTO A QUE EL GOBERNADOR OBSERVA QUE SIN MEDIAR INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO SE PRETENDE CREAR EL ARCHIVO GENERAL COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CON AUTONOMÍA TÉCNICA GESTIÓN POR LO QUE EL LEGISLATIVO INCURRE EN UNA VIOLACIÓN AL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL RESPONDEMOS LO SIGUIENTE: EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO FACULTA AL EJECUTIVO COMO TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PARA CREAR ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS POR LO QUE SE ELIMINAN DE MANERA Y LOS CONCEPTOS DE DIRECTOR GENERAL, ÓRGANO DE GOBIERNO Y DE ÓRGANO DE VIGILANCIA EN EL ARTÍCULO 4 Y SE MODIFICAN EL ARTÍCULO 1 DE

LA ORGANIZACIÓN EL CAPITULO SEGUNDO DEL CONSEJO TÉCNICO Y ARCHIVÍSTICO Y DEL TITULO SEXTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y EN EL ARTÍCULO 95 SE PROPONE UNA NUEVA REDACCIÓN POR LO QUE SE SUPERA LA OBSERVACIÓN. EL ARTÍCULO 95 ESTABLECE QUE EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO SERÁ UNA NUEVA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE FORMA PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUYA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA SERÁ DETERMINADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR TODO LO ANTERIOR PEDIMOS SU VOTO A FAVOR, PARA TENER POR RECIBIDAS Y PARCIALMENTE ACEPTADAS LAS OBSERVACIONES, ASÍ COMO PARA CONFIRMAR LA APROBACIÓN DEL DECRETO CON LAS MODIFICACIONES SEÑALADAS. MEDIANTE ESTA NUEVA LEY EN NUEVO LEÓN PODREMOS ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y LAS BASES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL. ASÍ TAMBIÉN DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS Y DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. TENDREMOS UNA LEY QUE NOS SIRVA PARA DETERMINAR LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS Y PARA FOMENTAR EL RESGUARDO, LA DIFUSIÓN O EL ACCESO PÚBLICO DE ARCHIVOS PRIVADOS DE RELEVANCIA HISTÓRICA, SOCIAL, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE LA NACIÓN. MUCHAS GRACIAS, FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE ASUNTO EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE

ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ASIMISMO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE **LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL DECRETO NÚMERO 127 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LA ASAMBLEA QUE PARA SU APROBACIÓN **DEBERÁ CONTAR AL MENOS CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES**”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 12696/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL DECRETO NÚMERO 127 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EL VIERNES 19 DEL MES EN CURSO, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO, ESCRITO SIGNADO POR EL PROFESOR JOSÉ LUIS LÓPEZ ROSAS,

SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE) Y EL PROFESOR AQUILES CORTÉS LÓPEZ, REPRESENTANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ANTE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE, PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DE UN **PUNTO DE ACUERDO**, CON EL FIN DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, AL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE INSTRUYA AL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, SE INCLUYA UNA PARTIDA ESPECIAL, POR LA CANTIDAD DE \$ 23, 982,938. 26/MN (VEINTITRÉS MILLONES, 982 MIL, 938 PESOS, CON 26 CENTAVOS), DESTINADA CUBRIR EL BONO DE AJUSTE SALARIAL (BAS), A 874 MAESTRAS Y MAESTROS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE, QUE DURANTE ONCE AÑOS CONSECUTIVOS SE LES HA OTORGADO Y EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO RESPECTIVO, VIGENTE. SE TRATA DE UNA PETICIÓN EN APOYO DE MAESTRAS Y MAESTROS DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE, ASÍ COMO DE BURÓCRATAS QUE AL MOMENTO DE JUBILARSE RECURRIERON A LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, INCONFORMES POR EL FALLO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN), QUE LOS CONDENÓ A PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), SOBRE EL MONTO DE SUS PENSIONES. EL AMPARO RESULTÓ FAVORABLE PARA EN 7,267 PERSONAS, QUIENES LOGRARON LA REINTEGRACIÓN DE DICHO IMPUESTO AL MONTO DE SU PENSIÓN; LO QUE INCREMENTA EL MONTO QUE RECIBEN POR CONCEPTO DE AGUINALDO. SIN EMBARGO, PARA 984 PERSONAS, EL AMPARO RESULTÓ ADVERSO, AL MODIFICAR SUS CRITERIOS LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA. EN COMPENSACIÓN POR EL MENCIONADO FALLO LABORAL, EL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, LES OTORGÓ DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS DE SU GESTIÓN (2008-2009), UN “BONO DE AJUSTE SALARIAL” (BAS) ANUAL, POR LA CANTIDAD DE 25 MILLONES DE PESOS, PARA PRORRATEARSE ENTRE LOS AFECTADOS. SE DECIDIÓ POR ESTA CANTIDAD, POR RESULTAR MÁS

ECONÓMICO PARA LAS FINANZAS ESTATALES, EN LUGAR DE CUBRIR A LOS AFECTADOS LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EFECTIVAMENTE, EL BAS EQUIVALE APROXIMADAMENTE, A LA CUARTA PARTE DEL MONTO QUE CORRESPONDÍA DE HABER GANADO LOS AMPAROS. EL APOYO DEL BAS SE MANTUVO DURANTE EL GOBIERNO DEL LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ASÍ COMO EN EL ACTUAL GOBIERNO INDEPENDIENTE; MEDIANTE LA APROBACIÓN DE UN **PUNTO DE ACUERDO**, DE LAS LEGISLATURAS EN TURNO. EL 28 DE ABRIL DE 2017, AÑO ANTERIOR, DESPUÉS DE FINALIZAR UN PLANTÓN PACÍFICO DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS JUBILADOS FRENTE AL PALACIO DE GOBIERNO, SE LOGRÓ LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECIAL, PARA DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA. DICHO CONVENIO ESTÁ SUSCRITO POR LOS ENTONCES TITULARES DEL ISSSTELEÓN, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO Y UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE. LA CLÁUSULA CUARTA, DE DICHO CONVENIO ESTABLECE LO SIGUIENTE: **CUARTA.- “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EN RAZÓN A QUE EL APOYO QUE SE OTORGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN UN APOYO ESPECIAL EXTRAORDINARIO, EN LO SUCESIVO EL MONTO DE PAGO DE ESTE APOYO SE CONTINUARÁ OTORGANDO A CADA UNO DE LOS NOVECIENTOS CATORCE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE “**EL SNTE SECCIÓN 50**”, CONFORME AL LISTADO QUE SE IDENTIFICA COMO ANEXO I, PREVIA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA PARTIDA ESPECIAL EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, GESTIONADA POR “**EL ESTADO**”. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DE LOS 888 JUBILADOS Y PENSIONADOS FAVORECIDOS EL AÑO ANTERIOR, CON EL BAS, POR LA CANTIDAD DE **24, 336,442.77 00/MN (VEINTICUATRO MILLONES, 336 MIL, 442 PESOS CON 77 CENTAVOS)**, AHORA EL NÚMERO SE REDUJO POR FALLECIMIENTOS, A 874. POR LO TANTO, LA CANTIDAD POR CONCEPTO DEL BAS, EQUIVALE A **\$ 23, 982, 938. 26** (VEINTITRÉS MILLONES, 982 MIL, 938 PESOS CON 26 CENTAVOS). SE ANEXA COPIA DE LA LISTA, CON EL MONTO QUE LE CORRESPONDE A CADA PERSONA. CABE MENCIONAR QUE EL BAS

CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, SE CUBRIÓ A PARTIR DEL CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; POR LO QUE ÚNICAMENTE QUEDA PENDIENTE EL QUE CORRESPONDE AL AÑO 2016; APROBADO POR LA LEGISLATURA ANTERIOR, PERO QUE NO SE PAGÓ. CADA AÑO, LAS MAESTRAS Y MAESTROS JUBILADOS QUE RESIDEN EN DIFERENTES MUNICIPIOS TIENEN QUE TRASLADARSE AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SOLICITAR EL APOYO DE LA LEGISLATURA EN TURNO; PERO LA MAYOR PARTE QUE RECIBEN EL BONO DESDE EL AÑO 2008- QUE EN ESA ÉPOCA CONTABAN CON EDADES QUE FLUCTUABAN ENTRE LOS 58 Y 65 AÑOS- DOCE AÑOS DESPUÉS, POR SU EDAD Y ENFERMEDADES, SE LES DIFICULTA ACUDIR AL CONGRESO DEL ESTADO POR ELLO, SE SOLICITA QUE DE MANERA CONJUNTA, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA ACTUAL LEGISLATURA, ACUERDEN UN MECANISMO JURÍDICO, PARA REGULARIZAR EL PAGO DEL BAS, SIN QUE LAS MAESTRAS Y MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS, SE DESPLACEN AL CONGRESO DEL ESTADO. TAMBIÉN, PARA QUE SE ACUERDE UNA FECHA ESPECÍFICA, PARA CUBRIR DICHO BONO. RECONOCEMOS LA VOLUNTAD DEL GOBIERNO INDEPENDIENTE PARA RESOLVER UN PROBLEMA DE JUSTICIA SOCIAL PARA NUESTROS COMPAÑEROS JUBILADOS Y PENSIONADOS. ASIMISMO, AGRADECEMOS LA SOLIDARIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR LO QUE SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA, SOMETER A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, APRUEBA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, AL INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE INSTRUYA AL LICENCIADO CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, SE INCLUYA UNA PARTIDA ESPECIAL, POR LA CANTIDAD DE \$ 23, 982,938. 26/MN (VEINTITRÉS MILLONES, 982 MIL, 938 PESOS, CON 26 CENTAVOS), DESTINADA CUBRIR EL BONO DE AJUSTE SALARIAL (BAS),

A 874 MAESTRAS Y MAESTROS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE, QUE DURANTE ONCE AÑOS CONSECUTIVOS SE LES HA OTORGADO Y EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO RESPECTIVO, VIGENTE. POR SU ATENCIÓN MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, CONTINUÓ: “YO AGRADEZCO INFINITAMENTE LA VOLUNTAD DE MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES PARA QUE EN ESTE MOMENTO PODAMOS APROBAR ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE LO HEMOS HECHO DURANTE MUCHÍSIMOS AÑOS. QUIENES FUERON COMPAÑEROS MÍOS EN LA LEGISLATURA NÚMERO SETENTA Y UNO FUE CUANDO SE EMPEZÓ, AQUÍ ESTÁ EL DIPUTADO JUÁREZ MATA, QUE EN ESE MOMENTO EMPEZAMOS A APROBAR EL BAS, Y YO CREO QUE CON LO QUE HEMOS VIVIDO EN ESTA LEGISLATURA NO ES LA EXCEPCIÓN, YA QUE TODOS MIS COMPAÑEROS COMULGAN EN EL MISMO SENTIDO DE APOYAR A QUIENES TANTO HAN DADO POR LA EDUCACIÓN EN NUEVO LEÓN, PARA NUESTROS QUERIDOS MAESTROS JUBILADOS. POR SU ATENCIÓN A TODOS USTEDES MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES PRECISAMENTE PARA APOYAR EL EXHORTO QUE ACABA DE HACER MI COMPAÑERA LA DIPUTADA MARÍA DOLORES. ES UN ACTO DE JUSTICIA, ES UN ACTO DE IGUALDAD, SON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MAESTRAS Y MAESTROS JUBILADOS QUE ESTÁN PADECIENDO EN ESTOS MOMENTOS, ESA DESIGUALDAD. CON MUCHÍSIMO GUSTO EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA APOYA ESE EXHORTO Y ESTAREMOS TRABAJANDO SIEMPRE HOMBRO CON HOMBRO, DE LA MANO, DE LA IGUALDAD DE LOS MAESTROS DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE

VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ENVÍESE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL CORRESPONDIENTE LO TOMEN EN CUENTA PARA EL ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020”.

C. SECRETARIA: “ASÍ SERÁ PRESIDENTE”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LOS QUE **SUSCRIBEN LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUDIMOS A PRESENTAR UN **PUNTO DE ACUERDO** DIRIGIDO A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE ESTE HONORABLE CONGRESO Y AL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN AL TENOR DE LO

SIGUIENTE: ANTES DE EMPEZAR COMPAÑEROS, DIPUTADO PRESIDENTE LE SOLICITÓ POR FAVOR SI ME PUEDE AUXILIAR CON LOS MEDIOS AUDIOVISUALES”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ ATENDER LA PETICIÓN.

AL MISMO TIEMPO QUE SE PROYECTABAN LAS IMÁGENES DE APOYO LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, EXPRESABA: “EN EL MARCO DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EL CINCO DE OCTUBRE DEL 2018 FUE UN DÍA HISTÓRICO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARCHIVO QUE EN LOS MEDIOS AUDIOVISUALES SE PUEDE VER CÓMO ESTÁ INTEGRADO EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN LA PARTE DE ABAJO ESTÁN SIETE PIEZAS QUE SON LOS SIETE CIUDADANOS QUE CONFORMARON EL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN COMO APOYO TÉCNICO PARA LAS ELECCIONES DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE ES EL GRUPO QUE VEN USTEDES AHÍ A SU MANO DERECHA QUE ESTÁN COMO EN CAFÉ (COLOR) Y UNOS PUNTOS QUE AUN NO ESTÁN AHÍ, Y ELLOS BÁSICAMENTE SE ENCARGARON DE LA DESIGNACIÓN. FÍJENSE, DE PARTES MUY IMPORTANTES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE ES TODO EL SISTEMA QUE VEN AHÍ AZUL (COLOR) Y VERDE (COLOR) QUE ES BÁSICAMENTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, DELITOS ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES EL MAGISTRADO. BÁSICAMENTE ESTOS CIUDADANOS LOS QUE ESTÁN EN ROJO Y EN CAFECITO BÁSICAMENTE SON LOS DOS GRUPOS QUE NOS AYUDARON A SELECCIONAR LAS PIEZAS MÁS IMPORTANTES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y TAMBIÉN EL GRUPO QUE SE VE AHÍ EN VERDE QUE ES EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SIN EMBARGO COMPAÑEROS, HEMOS DEJADO CAER AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PRIMERO EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2018, JUSTO EN FECHAS CUANDO SE DEVELARON LAS LETRAS ÁUREAS DICIENDO QUE EL “2018 ERA EL AÑO DE LA AUTONOMÍA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA”, MUY ORGULLOS TAMBIÉN LE DIMOS UN RECONOCIMIENTO AL GRUPO DE

ACOMPañAMIENTO POR AYUDARNOS A LOS PUNTOS EN ROJO POR AYUDARNOS CON LA SELECCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y LOS MIEMBROS DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PERO NO SE HIZO UNA DECLARACIÓN FORMAL DE SU DESINTEGRACIÓN, ENTONCES DE ACUERDO A LA LEY SIGUEN ESTANDO VIGENTES. LUEGO, FÍJENSE, EL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN, HUBO UNA RENUNCIA DE VARIOS DE SUS INTEGRANTES Y AHORA HAY UNA DUDA SI SON CUATRO O CINCO LOS QUE SOBREVIVEN DE ESOS NUEVE. LOS PUNTOS CAFÉ SI VEN AHÍ, AHÍ SON NUEVE POSICIONES, CUATRO ESTÁN VACANTES PORQUE RENUNCIARON DEFINITIVAMENTE Y UNO ESTÁ EN DUDA PORQUE UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN YA INCUMPLE CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, RESULTA QUE ÉSTOS (LOS PUNTOS CAFÉ), SOBRE ESOS QUE SON DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ENCARGAN DE SELECCIONAR A LAS PIEZAS DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y UNO DE ELLOS YA FUE FUNCIONARIO PÚBLICO, FUE ELEGIDO CONCEJAL SINDICO SEGUNDO DEL CONCEJO MONTERREY Y POR TANTO YA ESTARÍA CONTAMINADO Y HABRÍA CONFLICTO INTERÉS PORQUE ESTARÍA SELECCIONANDO A MIEMBROS DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN CUANDO PUDIERA EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DELIBERAR SOBRE ASUNTOS EN LOS QUE ÉL PARTICIPO EN LOS TRES MESES QUE FUE CONCEJAL. ENTONCES, POR ESO HAY DUDA SI SON CUATRO O CINCO DE LOS NUEVE QUE SOBREVIVEN. LA DIPUTADA DOLORES LEAL, HA SIDO MUY VOLCADA AL RESPECTO AL DECIR QUE SOLAMENTE HAY CUATRO DE NUEVE; CINCO, PORQUE SEGÚN ESTE EX CONCEJAL QUE ÉL NUNCA RENUNCIÓ AL COMITÉ DE SELECCIÓN, PERO YA POR PRINCIPIO NO ESTÁ FACULTADO YA PARA PODER TOMAR DECISIONES PORQUE ESTARÍA ELIGIENDO A PERSONAS DEL SISTEMA QUE PODRÍAN ESTAR VIENDO SOBRE SUS ASUNTOS LOS TRES AÑOS QUE FUE FUNCIONARIO PÚBLICO. ENTONCES, ADEMÁS, LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 16 NO RECONOCE QUE EXISTA UNA CONFORMACIÓN MENOR A NUEVE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN NO SE RECONOCE. DE HECHO, EN LA LEGISLATURA PASADA QUE AQUÍ SOMOS DIEZ DIPUTADOS DE

REELECCIÓN, DIEZ DIPUTADOS QUE SABEMOS QUE EN LA LEGISLATURA ANTERIOR NO SE RECONOCIÓ LA RENUNCIA DE PEDRO TORRES, AL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISAMENTE PARA NO VICIAR NINGUNO DE LOS NOMBRAMIENTOS. SE MANTUVO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN FUE SIEMPRE DE NUEVE INTEGRANTES PARA NO VICIAR TODOS LOS NOMBRAMIENTOS ENTONCES AHORITA SOLAMENTE TENDREMOS CUATRO DE NUEVE, Y NO OBSTANTE ESO, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EL DÍA 14 DE OCTUBRE LANZÓ UNA CONVOCATORIA PARA INICIAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE QUE FALTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE ES EL CIRCULO QUE SE VE AHÍ VACÍO EN EL GRUPO DE NUEVE. ESTE COMITÉ ES MUY IMPORTANTE, PORQUE REPRESENTA A LOS CIUDADANOS DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SON CINCO MIEMBROS CON TRES ASIENTOS DENTRO DEL COMITÉ COORDINADOR. POR TANTO, ESTA CONVOCATORIA HECHA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ESTIME ILEGAL, PUES EL ARTÍCULO 16 EN MENCIÓN SEÑALA EXPRESAMENTE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DE ESTAR INTEGRADO POR NUEVE CIUDADANOS EN EL QUE DEBEN ENCONTRAR DEBIDAMENTE REPRESENTADOS LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ASOCIACIONES CIVILES. POR LO TANTO, COMPAÑEROS POR SOLO CONTAR CUATRO DE SUS NUEVE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y NO ESTAR DEBIDAMENTE LEGITIMADO EL PROCESO LES PROPONEMOS EL SIGUIENTE ACUERDO PARA VOTARSE EN ESTE MOMENTO. **ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS INSTRUYA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ELABORE UNA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE ASIGNACIÓN DEL GRUPO CIUDADANO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CINCO MIEMBROS FALTANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEJAR SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA APROBADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2019 PARA INICIAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN HASTA EN TANTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADO POR LOS NUEVE INTEGRANTES EN LOS TÉRMINOS Y CONFORME A LA REPRESENTACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMPAÑEROS ESTE ES UN TEMA MUY IMPORTANTE YO CREO QUE NO HAY UN TEMA QUE LE LASTIME MÁS A LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN QUE ES EL TEMA ANTICORRUPCIÓN JUNTO CON EL TEMA DE SEGURIDAD EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN NUESTRO COMPAÑERO BONIFACIO DE LA GARZA, ESTÁ EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE IR ADELANTE PARA HACER ESTAS CONVOCATORIAS QUE FALTAN PARA COMPLETAR EL SISTEMA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SIN EMBARGO QUEREMOS PASAR ESTE ASUNTO POR EL PLENO PARA FORMALIZARLO Y ASÍ TAMBIÉN HACERLE SABER AL COMITÉ DE SELECCIÓN RESPETUOSAMENTE QUE DEJE SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA QUE LANZÓ EL PASADO 14 DE OCTUBRE. ES CUANTO”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR MAYORÍA CON 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 28 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-
DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE.
BENVENUTTI VILLARREAL.